

Multiculturalismo Y Justicia Comunitaria En El Departamento De Bolivar

ISBN: 978-959-8621-33-3



Elizabeth Ramirez Llerena
Oswaldo Enrique Ortiz Colon

Grupo de Investigación
En Sociología Jurídica e Instituciones Políticas
Categoría D COLCIENCIAS





**MULTICULTURALISMO Y JUSTICIA COMUNITARIA
EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Investigadores Principales:

ELIZABETH RAMÍREZ LLERENA.
Abogada y PhD en Sociología Jurídica.

OSWALDO ENRIQUE ORTIZ COLÓN.
Abogado y Msc en Derecho.

Auxiliares de Investigación.

MARIA BERNARDA JULIO GÓMEZ.
WENDY CASTILLO MACHADO.
ALONSO CERVANTES GONZALEZ.
FLORENTINO MARTINEZ M.
LUIS ALFONSO SALDARRIAGA.
ALCIDES PEÑA SANCHEZ.
ESTHER CECILIA CUELLO HOYOS.
JUAN CARLOS NÚÑEZ MANGONEZ.

Centro de Investigaciones.
Programa de Derecho.
Universidad Libre de Colombia.
Cartagena de Indias.

2011.



PRESENTACION.

No debe faltar al escribir este preámbulo, resaltar las ingentes luchas que hemos tolerado los investigadores del tema para sacar adelante nuestros trabajos de investigación, lo primero porque se debió romper con el estigma de que no era importante recabar sobre la significación de los derechos de los negros y segundo porque desde la óptica de nuestra etnia, aun no es fácil que la otredad de congéneres comprendan con nitidez que las presentes investigaciones no son el resultado de otrora preocupaciones de futuras reivindicaciones sino del recuerdo a la humanidad que hay un cheque que ya ha sido cobrado a través de los tiempos y que se ve reflejado en cada metro cuadrado de nuestro planeta, en la totalidad de los continentes, y que la única forma de hacerlas parir en la mente del resto de esa humanidad, es a través de las publicaciones como la presente.

Cuando decimos que ese título valor ha sido cobrado, estamos parafraseando a nuestro hermano Martin, con sus afirmaciones el 28 de agosto de 1963, en el monumento a Lincoln Memorial en Washington, y que luego, en el mismo lugar, fue recordado por Obama. Esa es la huella de nuestra historia, que hoy reflejamos desde esta parte del planeta con los presentes escritos, recordando parte de ese majestuoso discurso.

“Por eso, hoy hemos venido aquí a dramatizar una condición vergonzosa. En cierto sentido, hemos venido a la capital de nuestro país, a cobrar un cheque. Cuando los arquitectos de nuestra república escribieron las magníficas palabras de la Constitución y de la Declaración de Independencia, firmaron un pagaré del que todo estadounidense habría de ser heredero. Este documento era la promesa de que a todos los hombres, les serían garantizados los inalienables derechos a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad.



Es obvio hoy en día, que Estados Unidos ha incumplido ese pagaré en lo que concierne a sus ciudadanos negros. En lugar de honrar esta sagrada obligación, Estados Unidos ha dado a los negros un cheque sin fondos; un cheque que ha sido devuelto con el sello de "fondos insuficientes". Pero nos rehusamos a creer que el Banco de la Justicia haya quebrado. Rehusamos creer que no haya suficientes fondos en las grandes bóvedas de la oportunidad de este país. Por eso hemos venido a cobrar este cheque; el cheque que nos colmará de las riquezas de la libertad y de la seguridad de justicia.

También hemos venido a este lugar sagrado, para recordar a Estados Unidos de América la urgencia impetuosa del ahora. Este no es el momento de tener el lujo de enfriarse o de tomar tranquilizantes de gradualismo. Ahora es el momento de hacer realidad las promesas de democracia. Ahora es el momento de salir del oscuro y desolado valle de la segregación hacia el camino soleado de la justicia racial. Ahora es el momento de hacer de la justicia una realidad para todos los hijos de Dios. Ahora es el momento de sacar a nuestro país de las arenas movedizas de la injusticia racial hacia la roca sólida de la hermandad.

Sería fatal para la nación pasar por alto la urgencia del momento y no darle la importancia a la decisión de los negros. Este verano, ardiente por el legítimo descontento de los negros, no pasará hasta que no haya un otoño vigorizante de libertad e igualdad.”

Cada capítulo del presente libro es la manifestación natural investigativa de sus autores , la Doctora Elizabeth Ramírez Llerena .PH.D en Sociología, así lo expresa en el texto de su escrito en el libro, cuando dice que este año se conmemoran los 160 años de la abolición de la esclavitud en Colombia,



reconociendo de esta manera la multiculturalidad existente en nuestro país. Con la proclamación del 2011 como Año Internacional de los Afrodescendientes, el grupo de investigación en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas, del Programa de Derecho de la Universidad Libre sede Cartagena, ha querido desarrollar una serie de actividades investigativas que recuperen las expresiones culturales jurídicas, tales como la justicia ancestral, comunitaria y reconocimiento de los derechos étnicos en la población afro descendiente del Departamento de Bolívar, permitiendo por un lado su fortalecimiento, y que, por otro lado, brinden una nueva mirada a los referentes afro más importantes para de la cultura colombiana.

Luego en cada capítulo los investigadores dan cuenta en su momento escritural de los temas de investigación resaltándose aspectos como las actuales circunstancias del debate colombiano sobre la transformación de la justicia, lo cual se afirma, es importante no sólo para los propios colombianos sino para los estudios comparados, y no sólo por la diversidad de enfoques e interpretaciones que ha habido en nuestro país, sino, también, porque Colombia podría estar viviendo con mayor intensidad procesos como el de la Justicia Comunitaria, que podrían generalizarse en los próximos años en otras naciones. En este orden de ideas, en este trabajo el autor pretende dar una visión general de algunas de las transformaciones más importantes del aparato judicial tal como lo es la Justicia Comunitaria y de su impacto en el proceso político y en la democracia de comunidades como San Basilio de Palenque, en Colombia. Una adecuada explicación de la justicia en Colombia, debe abordar ante todo el estudio del contexto social y político en el cual opera. Se comenzó entonces por presentar aspectos históricos de la sociedad de San Basilio de Palenque, para luego tratar el tema de la reciente Justicia Comunitaria en esta localidad.



Igualmente el análisis comparativo sobre la normatividad que rige las formas de administración interna en comunidades negras, hace resaltar que antes que proyectar un movimiento sobre una idea fija y determinada, se anhela edificar, desde abajo, una organización tolerante y pluralista, y, en tanto colectivo anónimo, contribuir con otros sectores sociales a crear nuevos modelos del ser social en Colombia.

Se afirma, que un movimiento de Comunidad Afro es una exigencia inaplazable ante la gran cantidad de males sufridos por el hombre afro a lo largo y ancho de la historia político-social colombiana. Y que hoy, más que nunca es un imperativo fortalecer al movimiento con ideas políticas de avanzada ante el bloqueo de las izquierdas y la obturación de los partidos tradicionales de espacio público de decisión y de participación. Que como la política en nuestra sociedad se ha degenerado progresivamente y hace parte de la industria del entretenimiento y de la publicidad de nuestra civilización decadente, el amor a la política efectiva - la autogestionaria y democrática - debe transformarse en deseo, pasión y acción pública, por mejoras y consecución de derechos, leyes y principios de convivencia en la vida compleja y humanista del hombre y la mujer afro frente a los otros.

Se conceptúa que el movimiento afro debe ser símbolo de redención, libertad y autonomía, porque se tiene fe y esperanza, razón por la cual se han involucrado en dicho proceso y porque depositan en él parte de sus motivaciones espirituales, personales y colectivas. La acción humana del afrocolombiano y su creatividad histórica, pueden coadyuvar a crear una sociedad distinta tolerante y compleja sin recurrir a demoler todo lo dado, pues la imaginación política y la lucidez interior son la otra voz, ante la ceguera histórica y el extremismo político. Por lo anteriormente expuesto se preguntan: ¿Es eficaz el marco normativo de la Ley 70



de 1993 y el Decreto 1745 de 1995 sobre las formas de Administración interna en las comunidades negras como San Basilio de Palenque.

El tema de investigación eficacia del marco normativo que limite las practicas raciales hacia los afrodescendientes en los establecimientos de diversión ubicados en la zona turística del sector amurallado de Cartagena, trae consigo la nefasta experiencia de estudiantes universitarias negras en Cartagena , lo que conlleva luego de iniciada una acción constitucional para exigir derechos, que la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los magistrados, CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, JAIME ARAUJO RENTERIA y ALFREDO BELTRÁN SIERRA, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, profiriera sentencia en el proceso de revisión de los fallos adoptados por el Juzgado Octavo Civil Municipal y el Juzgado Primero Civil del Circuito, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, dentro de la acción de tutela instaurada por Johana Luz Acosta Romero contra los establecimientos comerciales La Carbonera LTDA y la discoteca QKA-YITO.

Los antecedentes dan cuenta que la ciudadana Johana Luz Acosta Romero interpuso acción de tutela contra los establecimientos comerciales del Distrito de Cartagena, La Carbonera LTDA y la discoteca QKA-YITO, por considerar vulnerado por éstos el derecho fundamental a la igualdad.

Para fundamentar su demanda la peticionaria señala que el 25 de diciembre de 2004 se disponía a celebrar la navidad en compañía de su hermana y unas amigas, en cualquiera de las discotecas del "Corralito de Piedra". Que, cerca de las diez de la noche (10:00 P.M.), se dirigieron a la discoteca "La Carbonera" y que, el guardia de seguridad les negó el acceso, indicándoles que para ese efecto



debían portar un carné, haber efectuado una reservación y que -además- en ese momento, al interior del local, se realizaba una fiesta privada.

Resalta que a eso de las diez y media (10:30 P.M.), decidieron volver al sitio en mención para averiguar por las verdaderas razones por las cuales no les dejaban ingresar. Destaca que sus amigas, todas ellas de tez blanca, se dirigieron a los vigilantes, quienes les informaron que: "nuestras amigas blancas y rubias podían entrar pero que las morenitas no podían hacerlo".

Advierte que, acongojadas, decidieron dirigirse, siendo las once de la noche (11:00 P.M.), a la discoteca "QKA-YITO". Aclara que una vez allí, ella y su hermana decidieron apartarse para comer algo, mientras que sus amigas "blancas y rubias" ingresaron al establecimiento sin ningún problema. No obstante, unos minutos después, cuando se registró su arribo, el portero les negó la entrada para lo cual adujo que la discoteca estaba llena y no tenían reserva correspondiente.

Relata que ante su insistencia para que se les permitiera el ingreso a la discoteca, el portero les "confesó": "Aquí los dueños del establecimiento nos tienen prohibido dejar ingresar a personas de tu color a menos que sean personas que tengan mucho reconocimiento o con mucho dinero".

Por último la investigación que hace referencia al análisis socio jurídico de la eficacia de la justicia ancestral comunitaria en las comunidades afrodescendientes en la ciudad de Cartagena, mediante la conciliación en equidad, se ocupa del análisis de la concepción de la Justicia como nexo entre los tres ángulos del Estado Social y Democrático de Derecho atendiendo especialmente la satisfacción de la necesidad primaria del acceso a la justicia y los mecanismos de justicia de proximidad y de justicia comunitaria con los que se devuelve al ciudadano, la posibilidad de solucionar en equidad sus diferencias y contra el mundo litigioso,



para hacer efectiva la pacificación en los escenarios comunitarios como la conciliación en equidad. Por eso los investigadores se preguntan: ¿Es eficaz la justicia ancestral comunitaria, en las comunidades afro descendientes en la ciudad de Cartagena, mediante la conciliación en equidad?. La inquietud de los investigadores es el resultado de que en Cartagena de Indias se creó, el primer Centro para el Fortalecimiento de la Justicia Ancestral, Comunitaria y Derechos Étnicos, ubicada en la Casa de Justicia de Canapote y por ello vieron importante indagar si es eficaz la justicia ancestral comunitaria, en las comunidades afro descendientes en la ciudad, mediante la conciliación en equidad.

En el recorrido del presente texto encontraremos entonces por primera vez como documento histórico de investigación de justicia tribal afrocolombiana, la experiencia investigativa de docentes y estudiantes, que solo los impulsa recordarle al resto de la humanidad, quienes en su afán de diario vivir se les ha olvidado, que el principio de alteridad constitucional nos obliga a aceptarnos tal y como somos, así mismo, lo hubiera expresado luego de 390 años de asesinado por los intolerantes, nuestro hermano Benkos Bioho, si hoy físicamente no estuviera muerto, pues espiritualmente sigue vivo en cada uno de nosotros.

“Venimos de Angola y del Congo, de Dahomey Lagos, Viejo Calabar y Rio Bonny; del Níger Central y de Hausaland, de la Guinea Portuguesa y del Gabón.” Harry J.
“Venimos del Universo para quedarnos... Ya te perdonamos y prueba de ello es que olvidamos el pasado, pero investigamos en el presente para revivirlo” OEOC.

Oswaldo Ortiz Colón.



CONTENIDO

Fortalecimiento de la justicia ancestral, comunitaria y reconocimiento de los derechos étnicos en el departamento de bolívar.....	11
Análisis sociojurídico de la justicia comunitaria actual en el palenque de san basilio.	49
Análisis comparativo de la ley 70 de 1993 y el decreto 1745 de 1995, sobre las formas de aministracion interna en las comunidades negras como san basilio de palenque.....	82
Eficacia del marco normativo que limite las practicas raciales hacia los afro descendientes en los establecimientos de diversión ubicados en la zona turística del sector amurallado de cartagena.	113
Analisis sociojuridico, de la eficacia de la justicia ancestral comunitaria, en las comunidades afrodescendientes en la ciudad de cartagena, mediante la conciliación en equidad.	135

**FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA
ANCESTRAL, COMUNITARIA Y
RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS
ÉTNICOS EN EL DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR.**





“FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA ANCESTRAL, COMUNITARIA Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS ÉTNICOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”

1.- Introducción.

Este año se conmemoran los 160 años de la abolición de la esclavitud en Colombia, reconociendo de esta manera la multiculturalidad existente en nuestro país. Con la proclamación de 2011 como el Año Internacional de los Afrodescendientes, el grupo de investigación en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas, del Programa de Derecho de la Universidad Libre sede Cartagena, ha querido desarrollar una serie de actividades investigativas que recuperen las expresiones culturales jurídicas, tales como la justicia ancestral, comunitaria y reconocimiento de los derechos étnicos en la población afro descendiente del departamento de Bolívar, permitiendo por un lado su fortalecimiento, y que, por otro lado, brinden una nueva mirada a los referentes afro más importantes para de la cultura colombiana.

El presente documento, recopila información sobre los estados del arte de varios trabajos investigativos realizados en el grupo de investigación SEMISOJU¹, que se están llevando a cabo a lo largo del departamento de Bolívar. De la misma manera, con la expedición de actos administrativos que benefician a la población afro descendientes de la ciudad de Cartagena, la Alcaldía Distrital busca fijar políticas públicas claras, duraderas y continuas en torno a este tema. La información la dio a conocer el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana de Cartagena, Milton Buelvas Mendoza², al culminar una reunión que sostuvo en su despacho con miembros de los diferentes cabildos afro descendientes,

¹ Grupo de investigación en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas.

² www.alcaldia.gov.co. Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana.



acompañado de la coordinadora de la Unidad de Asuntos Étnicos de esa Secretaría, Ana Torres.

Milton Buelvas Mendoza³, manifestó que durante el encuentro se tocaron varios temas como el análisis de los aspectos que la Alcaldía de Cartagena y los cabildos estudian en torno al tema de afro descendencia, tales como la creación del centro de fortalecimiento de la justicia ancestral comunitaria de derechos étnicos; la expedición de un acto administrativo para la creación de la mesa distrital de justicia comunitaria y la adopción de una política pública afro que tenga continuidad y permanencia.

El secretario del Interior de Cartagena, Milton Buelvas manifestó además que los integrantes de los cabildos afro descendientes manifestaron su interés en conocer los estudios técnicos, los contenidos de las mesas de discusión y los textos de los documentos que los expertos de la Alcaldía de Cartagena elaboren, en torno por ejemplo, al tema de la consulta previa por la reglamentación de playas y por la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial, situación que Buelvas Mendoza consideró justa por lo que asumió el compromiso de cumplir con esta solicitud, ya que es sano que los miembros de los cabildos participen activamente en esas conversaciones y discusiones y que planteen propuestas desde su propia perspectiva. Los integrantes de los cabildos étnicos afro descendientes solicitaron al secretario del Interior de Cartagena, Milton Buelvas un espacio físico dentro de las instalaciones de la Casa Aiku ubicada en el barrio Crespo, casa que esta Secretaría tiene en convenio con las Naciones Unidas para adelantar sus actividades, a lo cual el funcionario les respondió que ese espacio de funcionamiento administrativo de políticas afro en Cartagena y de recepción de

³ Ibid.



todos los actores afro descendientes y étnicos de la ciudad, por lo que se tendrá en cuenta dicha solicitud.

Al implementar la política pública afro y creado el centro de fortalecimiento de la justicia ancestral comunitaria de derechos étnicos; y creada la mesa distrital de justicia comunitaria y la adopción de una que tenga continuidad y permanencia, Milton Buelvas secretario del Interior de Cartagena invitó al programa de Derecho de la Universidad Libre sede Cartagena a participar de este proceso para un buen desarrollo de la política pública afro; ya que nuestra realidad social, ahora más que nunca nos acerca, a lo que durante varias décadas, se ha venido forjando: el Derecho Comunal, como una Jurisdicción especial.

Todo el camino recorrido por aquellas personas, que diariamente, sin descanso laboran en beneficio de su comunidad, sin importar, lo ingrato y a veces desagradecido de su trabajo, debe de ajustarse a lo establecido en la normatividad existente. En el Año 2009, comenzó el proceso de Conciliadores en Equidad, con la finalidad de contribuir en la construcción de una cultura del consenso y de diálogos a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos. Esta construcción es posible gracias el acompañamiento de aliados estratégicos como los miembros de las Juntas de Acción Comunal de las tres localidades del Distrito y al aporte de la Cámara de Comercio de Cartagena y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través de la Escuela de Gobierno y Liderazgo y la Secretaría del Interior y Convivencia⁴, y ya en las tres localidades de la ciudad se inauguraron los Puntos de Atención de Conciliación en Equidad dando alcance al momento IV del Marco Legal para la Implementación de la Conciliación en Equidad en Colombia - MICE.

⁴www.alcaldia.gov.co. Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana.



Los Puntos de Atención en cada localidad, son: PACE 1 en la Casa de Justicia de Canapote, PACE 2 en la Unidad Comunera de Gobierno N° 6 (inspección de Policía Barrio el Pozón y PACE 3, en la Biblioteca Jorge Artel.



Imagen No 1: Inauguración del programa PACE en Cartagena de Indias.

Al Acto de Inauguración asistieron Julio Alandete, Alcalde Encargado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Sindy Meza, Secretaria del Interior y Convivencia; Olga Acosta Amel, Directora de la Escuela de Gobierno y Liderazgo y Piedad Rojas, Directora de la Cámara de Comercio de Cartagena⁵.

“Estos líderes son la herramienta principal que tiene la ciudadanía cartagenera para lograr un cambio paulatino en la manera de tratar los conflictos en la comunidad en general a través de la difusión y utilización del consenso y diálogo como estrategia primordial de la resolución de conflictos” explica Olga Acosta Amel, directora de la Escuela de Gobierno y Liderazgo.

Con la instalación de los Puntos de Atención de Conciliación en Equidad (PACE), se busca que los cartageneros y cartageneras tengan el derecho de poder

⁵www.alcaldia.gov.co. Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana.



resolver de mejor manera los conflictos y para que nuestra ciudad se mueva en un ambiente de diálogo, de concordia, de armonía y equidad.

Otra manera de mirar la eficacia de la Conciliación en Equidad en la ciudad de Cartagena es mirar si los Líderes comunales se capacitan como conciliadores en equidad, veamos que dice el Periódico El Universal al respecto⁶:



Imagen No 2: Capacitación a líderes comunitarios en Conciliación en equidad en Cartagena de Indias.

32 dirigentes comunales de las tres localidades de Cartagena fueron capacitados y graduados en conciliación y equidad por la Escuela de Gobierno y Liderazgo del Distrito.

De acuerdo con Olga Acosta Amel, directora de la Escuela de Gobierno, el objetivo de ese tipo de diplomados es generar en las comunidades la construcción de una cultura del consenso y del diálogo, que, mediante mecanismos promocionales de participación y formación, involucren un cambio de forma y fondo

⁶ www.eluniversal.com.



en los líderes naturales, que los aleje de la confrontación violenta como forma para resolver los conflictos.

La funcionaria explicó que la iniciativa surgió hace dos años, mediante el programa distrital “Cartagena pide la palabra”, que buscaba aprovechar las capacidades que algunos líderes comunales mostraban en cuanto a resolver, en forma pacífica, los conflictos que se generaban en el seno de sus comunidades. En este proceso, la Escuela de Gobierno se hizo acompañar del Ministerio de Justicia, la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito y la Cámara de Comercio de Cartagena.

Con esta última suscribió, el año pasado, un contrato que permitiera organizar una gran convocatoria de las personas que creyeran tener condiciones para asumir como líderes en conciliación, pero trabajando ad honorem. A la convocatoria se presentaron más de 70 personas, las cuales fueron sometidas a rigurosas pruebas, que iban desde análisis psicológicos hasta académicos, por los cuales muchos, que, aunque poseían sólidos conocimientos en materia comunal, no fueron escogidos por carecer de las bases espirituales y carismáticas que deben revestir a un buen conciliador.

Otro de los objetivos de la formación de estos dirigentes cívicos consiste en que, además de servir como conciliadores en sus comunidades, puedan ayudar a descongestionar los procesos que se llevan en las casas de justicia. Los nuevos conciliadores tienen conocimientos dirigidos a resolver problemas entre vecinos, como



desacuerdos por linderos, enfrentamientos entre familias por generación de ruidos, etc., pero nunca tendrán injerencia en casos relacionados con hechos de sangre o delitos que ameriten procesos judiciales. Mediante su intermediación, los trabajadores cívicos pueden evitar que tropiezos entre vecinos alcancen una trascendencia procesal, en lugar de resolverse con el diálogo y las buenas maneras, algo para lo cual el conciliador debe poseer las condiciones naturales y el conocimiento que le brindó el diplomado de la Escuela de Gobierno. Olga Acosta anunció que próximamente, con un grupo de los líderes graduados, se hará un primer piloto en la casa de justicia del barrio Canapote, en donde no existían conciliadores. Estos primeros escogidos serán orientados por dirigentes comunales de la zona, quienes ya tenían, en el seno de sus JAC, grupos de conciliadores que conservaban la experiencia, pero no el conocimiento académico.

Demetria Jiménez Pacheco, una trabajadora comunal del barrio El Nazareno quien como líder comunal destacó que “el seminario tiene la doble bendición de que uno no sólo puede utilizarlo con los miembros de su comunidad, sino que tiene el alcance de ponerlo en práctica en cualquier parte de la ciudad”. Por su parte, Delis Correa, la presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio Nueva Venecia, resaltó la importancia del seminario “en que esos conocimientos los puede uno utilizar no únicamente con los vecinos, sino también con su propia familia, ya que se trata de resolver los problemas sin tener que llegar a la violencia. Además, es una buena forma de ayuda a la justicia”. Igualmente, Remberto Herrera, trabajador cívico del barrio San José de los Campanos,



manifestó que “lo que más me gustó es que se trata de un trabajo que el Distrito estará actualizando y evaluando constantemente, para que no pase como en años anteriores, que el líder comunal hacia el curso, pero no conciliaba. Ahora tienes que conciliar o te quitan el cargo.”

Son instancias de la Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana, que cumplen una función vital en la promoción de la convivencia pacífica en la ciudad, se encargan de prevenir, conciliar y resolver los conflictos que surgen de las relaciones entre vecinos y todos aquellos problemas que afectan la tranquilidad, seguridad, salud, movilidad y espacio público de los ciudadanos.

Este documento propone un proceso de investigación — acción – participación, a desarrollarse entre varias organizaciones, entre ellas las Organizaciones Afrocolombianas en asociación con la Universidad Libre de Colombia, con el apoyo, en algunas etapas del proceso, de la Agencia de Cooperación de los Estados Unidos - USAID, tratando de recuperar las formas propias de resolución de conflictos de las comunidades negras o afrocolombianas. Este es solo un paso más en el largo camino para desenredar esta forma de justicia, que está tejida con hilos de milenaria sabiduría, una Justicia que nació al ritmo de tambores lejanos en tierras donde la magia aún es vida. Este trabajo no tiene pretensión diferente a acompañar los procesos de reivindicación de los derechos de las comunidades afrocolombianas, intentando lograr el reconocimiento de una Jurisdicción Especial para las Comunidades Afrocolombianas — JECA —.



2.- Capítulos.

2.1.- PRIMER CAPITULO:LA POBLACION AFRO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COLOMBIA.

La población afrocolombiana se encuentra localizada en casi toda la geografía nacional⁷. Muestra una gran concentración en los departamentos costeros de la región del Pacífico y del Caribe. Esta población también se encuentra ubicada en las zonas bajas de los valles de los ríos Magdalena, Cauca, San Jorge, Sinú, Cesar, Atrato, San Juan, Baudó, Patía y Mira. Además existen algunos enclaves de antiguos palenques, haciendas, minas, o plantaciones bananeras y centros petroleros en casi todas las regiones del país⁸.



Imagen No 3: Población afro en el Departamento de Bolívar.

⁷ COLMENARES Germán, Historia económica y social de Colombia 1537 — 1719. Editorial la Carreta, Bogotá, 1978.

⁸Artículo 55 Transitorio de la Constitución Política. Reglamentado por la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995.



Con el fin de garantizar la propiedad ancestral sobre los territorios ocupados por las comunidades negras que desarrollan prácticas tradicionales de producción, el constituyente de 1991, les reconoció a dichas comunidades la propiedad sobre los territorios tradicionales.

La Comisión para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo de la población afrocolombiana en 1998⁹ presenta la siguiente información: “En términos relativos, o sea, en proporción porcentual frente al total de la población departamental, el departamento con mayor porcentaje de afrocolombianos es el Chocó (con un 85% aproximadamente), seguido por Magdalena (72%), Bolívar (66%), y Sucre (65%). En términos absolutos, los departamentos con mayor número de habitantes afrocolombianos son, Valle (1.720.257 habitantes aproximadamente), Antioquia (1.215.985) y Bolívar (1.208.181), seguidos por Atlántico (956.628), Magdalena (872.663) y Córdoba (801.643). El departamento del Chocó con 369.558 habitantes afrocolombianos, se ubica después de Sucre (490.187), Cauca (462.638) y Cesar (411.742). En relación con la información distribuida por municipios, en términos relativos, los municipios con una mayor proporción porcentual de población afro se ubican en el Litoral Pacífico y en la Costa Atlántica. En términos absolutos, la población se ubica principalmente en áreas urbanas, en ciudades como Cali (1.064.648), Bogotá (900.717), Barranquilla (689.974), Cartagena (598.307), Medellín (376.589) y Santa Marta (218.238)”.
Departamento Nacional de Planeación.

⁹Departamento Nacional de Planeación Comisión para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo de la población afrocolombiana “Hacia una Nación Pluriétnica y Multicultural” 1998 – 2002 Santa Fé de Bogotá D.C. diciembre de 1998 ó en Documento DNP



El español hablado por algunas comunidades afrocolombianas constituye dialectos que están siendo reivindicados en las experiencias de etnoeducación. Uno de los dos idiomas criollos hablados en Colombia es el Palenquero de San Basilio de Palenque, en el departamento de Bolívar.

El Caribe colombiano por razones históricas, está vinculado con esa gran población de descendencia africana cuyos orígenes se remontan al continente madre, pero las circunstancias creadas por la expansión de las sociedades occidentales, la esparció por todo el territorio americano, generándose en esta forma una diáspora forzada de muchas generaciones. Fruto de esto, Cartagena se convirtió en el principal puerto de recibimiento y distribución de la población africana esclavizada y como consecuencia en el sitio de mayor importancia estratégica para los intereses de la metrópolis y la criollística local.

Esta población no se identifica exclusivamente por la pigmentación negra de la piel a por lo que algunos denominan eufemísticamente tez “morena”, sino que encierra todo un bagaje cultural que define su personalidad histórico-cultural y le permite en contextos culturales diversos mantener unas relaciones interétnicas algunas armoniosas y otras conflictivas.

La cultura afro caribe¹⁰, tiene distintas manifestaciones y compromete diversas esferas de nuestra realidad social, económica, política y cultural. En ese sentido, el núcleo principal de sus relaciones sociales es la familia extendida, caracterizada por la existencia de troncos familiares bastante numerosos unidos a través de lazos de parentescos, vínculos culturales que trasciende lo consanguíneo y dan primacía a otros elementos propios de la prole.

¹⁰ CASSIANÍ HERRERA Alfonso y otros. Cultura y Derecho. Universidad Libre. Cali. 2002.



Estas familias extendidas trabajan colectiva y comunitariamente la tierra que se asume como parte de su ser y su propiedad es eminentemente familiar, transmitiéndose de generación en generación, acudiendo para ello a formas jurídicas propias que tienen como soporte principal el dialogo en la resolución de los conflictos que se presentan. Lo más destacable en los vínculos con la tierra es la armonía y trato respetuoso, lo cual expresa también las relaciones horizontales con la madre naturaleza que se concibe como un todo, siendo parte de ese todo el hombre Afrocaribeños.

2.1.1.- Religiosidad, mitología y creencias.

Orienta esta armonía con la naturaleza la sólida religiosidad que se alimenta de las deidades africanas yorubas con sus respectivas jerarquías y funciones, siendo las más importante: Obatalá, Chango, Ifá, Osho y Ogún¹¹, las cuales asignan a las religiones africanas en general un sentido de vida ligado íntimamente con la cotidianidad del hombre y su praxis social.

Esta religiosidad Afro caribeña, anima los velorios y los rituales que se realizan una vez fallece la persona, siendo el cabildo de Lumbalú su mayor expresión y ejemplo, ya que nos remonta también a la creencia en el más allá, que es una actitud recogida de los ancestros egipcios e inclusive otras culturas orientales. También está presente en las prácticas medicinales tradicionales, que requieren del secreto contenido en las oraciones y rezos manejados por el sabio de la comunidad o medico tradicional, los cuales se transmiten a través de la tradición oral y pedagógica que se tiene.

¹¹ HERNÁNDEZ Cassiani Rubén. Resumen ejecutivo del proceso de recuperación de las formas propias de administración de justicia de las comunidades afro colombianas. Documento en Mimeógrafo.



La mitología Afro Caribe es un componente fuerte de su memoria colectiva, ya través de esta se concibe la Historia, el discurrir de las comunidades explica un conjunto de fenómenos que se presentan en la cotidianidad de las mismas, en ese sentido el mito encierra toda una concepción de vida y de mundo en donde en correspondencia con el legado africano, se articula lo sagrado y lo profano. Entre los mitos más importantes de los pueblos Afro Caribe, describimos los siguientes:

- La Mamonúa (Ortiz Fernando: 1995), en el pueblo de Repelón, departamento del Atlántico, manifiesto en una fuente luminosa que al ser encandilada por alguna lámpara o reflector artificial toma dimensiones gigantescas.
- La Mojana, en muchas comunidades ribereñas riel Magdalena, pero igualmente en San Onofre y otras comunidades de Sucre y Bolívar, consiste en que una mujer que asume diferentes facetas, se le aparece a los adultos y a los niños y los domina con sus encantos femeninos y sus afectos maternales respectivamente.
- La Llorona, en el conjunto de comunidades Afrocaribe, una mujer que según la tradición se presenta con dos palos en las manos y un perro y se manifiesta mediante gritos y lamentos.
- El Mito de Catalina Luango
- Los pescadores del otro mundo, en Repelón, Atlántico, los cuales son espíritus de pescadores desaparecidos que realizan las faenas propias de la pesca, se escuchan sus redes caer al agua, pero nunca se les observa.
- El Hombre Caimán. En muchas comunidades afrocaribe y populares en general del Magdalena, Guajira y sur de Bolívar. Es un animal mitad hombre y mitad caimán, en términos generales fue un joven pescador que se volvió caimán para poder ver a las mujeres cuando se bañaban desnudas en el río¹².

¹² Véase El Hombre y su río. Rey Sinning Edgar. 1995.



Las Creencias y Agüeros, son sentimientos mediante los cuales se está convencido de que otros humanos, los animales, las plantas o algunas cosas pueden causar influjos positivos o negativos sobre nosotros. Las principales Creencias Afrocaribe están relacionadas con la luna nueva, el embarazo; la menstruación y los difuntos; se cree por ejemplo que la mujer embarazada no debe comer cucayo), partir un bollo amarrado o devanar una madeja de hilo porque hay problemas con la placenta en el momento del parto. En el caso de la menstruación, la mujer menstruante no debe pasar por un lugar donde hay plantas florecidas o recién cultivadas porque se marchitan o hacer dulces, mazamoras o natillas, gelatinas o alegrías porque no les da punto. También se considera que no se debe recoger la cosecha durante el periodo de Luna nueva porque se daña e igualmente que los muertos deben ser enterrados en una forma determinada y trasladarlo de acuerdo a la orientación de la casa, porque se le aparecen a los vivos o se mueren los de la otra calle.

Los agüeros están asociados con aves, insectos y objetos. Así por ejemplo, el canto o presencia de la lechuza o de la paloma de la virgen, son síntomas de mal presagio, la presencia de mariposas en la casa pueden ser indicativos de visitas o desgracias y romper un espejo o derramar sal pueden significar mala suerte.

Finalmente los conjuros y oraciones, son prácticas utilizadas con el fin de lograr la conquista de un amor imposible o difícil, para la buena suerte, para curar enfermedades como el mal de ojos, dolor de barriga o bien para alejar las tormentas; la mayor expresión de las oraciones es el santiguo. Estos conjuros se combinan con prácticas adivinatorias que tienen como fin predecir el futuro de una persona y las más usuales son las cartas, el asiento del café, las líneas de la mano, el tabaco y el sueño.



2.1.2.- Música, rítmica y lúdica.

La musicalidad que anima la cosmovisión Afro Caribe, la rítmica peculiar que encierran nos permiten entender por qué el deporte y la música son parte integral de su cultura y formas de realización colectiva e individual, lo que sumado a la rica culinaria y peculiar cocina constituyen elementos sólidos de lo que podemos denominar el *Ethos* afro caribeño.

2.1.3.- Lengua, tradición oral y expresividad.

Desde el punto de vista lingüístico, en el Caribe colombiano encontramos dos lenguas criollas: La palenquera y la Lengua criolla Sanandresana que se habla en el departamento de San Andrés y providencia. Estas lenguas tienen en común su procedencia africana y se diferencian en la base dialectal que le sirve como soporte.

El criollo Sanandresano es hermano de un conjunto de dialectos criollo-ingleses del Caribe y de África occidental: De manera más estrecha está relacionado con los dialectos similares del Caribe Occidental como son los de Jamaica, Belice, las Islas Caimán, la costa de Misquitos, la provincia de Limón en Costa Rica, Bocas del Toro y Panamá. La pertenencia del criollo isleño colombiano a estas familias lingüísticas de base léxica inglesa se debe, a las circunstancias históricas del archipiélago.”

El Palenquero es una lengua criolla de base española con vestigios de sustrato africano en la gramática y fonología. Patiño¹³ asegura que el criollo Palenquero, es una lengua producto del pidgin que se produjo entre las lenguas africanas y el

¹³De FRIEDERMANN Nina y Patino R. Carlos. Lengua y Sociedad en el Palenque de San Basilio. Instituto Caro y Cuervo. Bogotá 1983.



portugués y nació entre los siglos XV y XVI. De esa lengua de contacto, o pidgin Afro portugués se derivaron todas las lenguas criollas del África en el Atlántico y el Caribe. Una lengua criolla coexiste con otras lenguas, en status inferior, en la mayoría de los casos.

La lengua criolla palenquera, de estructura y fonética heredada del bantú¹⁴ y un vocabulario, tomado, en gran parte, del español, es una lengua simple, sencilla, regular y económica. Se expresa en con gestos, palabras y ritmo para comunicar la cualidad oral visual con ritmo lomado por el percutir de los tambores de la cultura palenquera. Conjuntamente con la lengua, la tradición oral como principal medio de la enseñanza - aprendizaje y conservación de conocimientos marca una profunda diferencia con otras colectividades étnicas y sociales. Como parte de esta tradición el Leco de Juan y medio, departamento de la Guajira, integra la lengua y la religión, pero constituye la mayor expresión de sentimiento y comunicación reponsorial.

2.1.4.- Territorialidad, ambiente y sistema tradicional de producción.

Estos elementos culturales se ejercen en un espacio geográfico determinado, que constituye su territorialidad entendida como el escenario donde desarrolla sus costumbres, tradiciones, formas de pensar y sentir; no obstante, Los territorios de las comunidades negras que en otrora frieron adquiridos a través de las luchas cimarronas y como parte riel acuerdo entre la corona española y los palenques, los que, además, significaban la estabilidad sociocultural de estas comunidades, se encuentran hoy en gran medida en manos de los terratenientes.

Gran parte de esta territorialidad refleja el uso de sistemas tradicionales de producción, entendidos como el conjunto de técnicas y tecnologías propias de las

¹⁴Ibid.



comunidades, mediante la cual se relacionan con la naturaleza y la transforman sosteniblemente para la subsistencia. Entre estas técnicas tenemos el monteo para la caza de animales como Neques, Guartinajas, Conejos, Armadillos y Venados en comunidades afrodescendientes de los montes de María.

En el ámbito pesquero en comunidades como María Labaja, se utiliza el foqueo, consistente en alumbrar el pez y arponearlo, el apaleo, golpeaban el agua para hacer que los peces salgan y se agrupen en un solo sitio; ramas y matas para pescar con la aparición de la manta (red, maya) y específicamente los trasmayos traídos de otras comunidades; disminuye ostensiblemente el uso de estas técnicas, pero afortunadamente muchos grupos de pescadores aún la conservan.

Desde el punto de vista agrícola, cultivos como el Arroz, Maíz, Guandú, Papaya, Frijol, Plátano, Yuca, Ñame y Cacao, descansan sobre el trabajo comunitario, constituyéndose los llamados grupos gavilanes, integrados por vecinos, amigos o parientes que se colaboraban mutuamente y utilizaban fundamentalmente técnicas como. Esto se complementaba con técnicas para el corte de madera y palma amarga, en correspondencia con los ciclos de la luna.

Aunque se consideran que lo más representativo de la identidad cultural de los descendientes Africanos en el Caribe, es la organización 'social con sus leyes la religión y la lengua criolla, consideramos que es necesario tener muy presente los componentes aquí descritos ya que nos aproximan a una lectura más total de su realidad.

Todos estos elementos definen la cosmovisión de los Afrocaribeños, la etnicidad y culturalidad que le da sentido a su existencia y desde la cual se relacionan entre sí y con los demás en el marco de una relaciones muchas veces plagadas de



dificultades y en ocasiones armoniosas, lo cual es entendible desde el punto de vista de la multiétnicidad, y el multiculturalismo.

En correspondencia con o anterior constatamos como entorno a muchos de estos referentes culturales surgieron realidades organizativas que ayudaron a perpetuar y sostener en el tiempo muchos de estos elementos integrantes de la enorme riqueza cultural Afrocaribe.

2.2.- SEGUNDO CAPITULO:LA JUSTICIA ANCESTRAL, COMUNITARIA Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS ÉTNICOS.

La Justicia Afrocolombiana hoy, permite conjugar la historia con las posibilidades del presente, para asegurar la dignidad del futuro, desde luego la reivindicación por el derecho propio no es sino otra de las herramientas que el pueblo afrocolombiano continua utilizando para exorcizar el olvido y la muerte.

La historia de las rebeliones de las comunidades y los pueblos negros de América¹⁵, fortalece no solo el debate actual sobre los derechos humanos, sino en sus aportes a la consolidación de sus formas ancestrales de resolver conflictos. Las voces, legado de la historia y la lucha se logran oír en la ANC de 1991, que tiene como gran logro la formulación del artículo transitorio 55 en la nueva Constitución Colombiana.

El artículo transitorio 55 es el punto de partida para la consolidación de la autonomía de las Comunidades Negras en Colombia, este dispone:

¹⁵ WERNER CANTOR Eric. Ni aniquilados, ni vencidos. Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Bogotá de 2000.



*“Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente constitución, el congreso expedirá, previo estudio por parte de un comisión especial que el gobierno expedirá para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas a los ríos de la cuenca del pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá que demarcar la misma ley”.*¹⁶

Se crea posteriormente en Colombia, una comisión especial mediante el decreto 1232 de 1992, que tiene como, funciones: crear su propio reglamento, cumplir con lo previsto en el Art, transitorio 55, proponer e identificar mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de las comunidades negras y proponer a las autoridades competentes programas de desarrollo económico y social para las mismas. También se crean las comisiones consultivas, integradas por las organizaciones de base de las comunidades de los departamentos de Chocó, Valle, Cauca y Nariño¹⁷, y que tendrán la tarea a nivel regional de informar a la comunidad sobre el proceso de la ley, y aportar desde las necesidades comunitarias, a la formulación de esta.

Luego de estas aclaraciones previas definiremos el Derecho Ancestral Afrocolombiano como: la recreación permanente de las formas de resolver conflictos, construir tejido social y permanecer en el tiempo en que se originó la comunidad al sonar de los tambores en las tierras africanas, se redimensionó en América, en la lucha por la libertad y la dignidad, que bebió de las fuentes de la magia y el vudú constituyendo un elemento de cohesión y unidad en la lucha; llegó

¹⁶ www.secretariasenado.gov.co.

¹⁷ ALMARJO G. Oscar Tras las huellas de los Afrodescendientes en Acción colectiva, estado y etnicidad en el pacifico colombiano, Pardo Mauricio, editor instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH — Colciencias Bogotá 2001.



a Colombia con los vientos marinos provenientes, del mar Caribe, se encarnó en las primeras luchas cimarrones, creció con el proyecto de vida en los palenques, - creció con la voz de Benkos Biohó-, se materializó en las revueltas y su volvió libertad. Las Cantoras, parteras, curanderas, mujeres de fertilidad y vida lo escondieron en sus entrañas para dar a luz en tiempos mejores a esta derecho que encontró espacios en la movilización.

Un día el Derecho Ancestral llegó a un escenario político; la Asamblea Nacional Constituyente y se transformó en un proceso que avanzó sin tregua hasta la aprobación de la Ley 70 de 1993 donde por primera vez una norma nacional habla de que existen unas formas propias de derecho y se da competencia a los Consejos Comunitarios para aplicar estas formas, que hoy, son Derecho y buscan, después de cientos de años, convertirse, en una jurisdicción Especial. El Derecho Afrocolombiano no se concibe sin un territorio, sin un vínculo vital con la tierra, con el río. El Derecho Ancestral encuentra su razón de ser en el territorio.

2.2.1.- Fundamentos legales del Derecho Ancestral.

En Colombia el proceso de lucha por el reconocimiento de los diferentes pueblos y grupos étnicos, se ve en parte concretado en la Constitución de 1991, ese acumulado de lucha parece abrir nuevas esperanzas. Las formas tradicionales de resolver conflictos de las comunidades negras o afrocolombianas ya están visibilizadas legalmente, este reconocimiento que deriva del art. Transitorio 55 de la Constitución Política de 1991 y se ha venido concretando en lo que llamamos legislación afrocolombiana. Para el caso del reconocimiento, del derecho propio encontramos varias leyes y decretos.

En la ley 70 de 1993, se consolidan las bases de una jurisdicción especial para las comunidades negras, al darle las competencias a los Consejos Comunitarios se



establece que pueden ejercer como amigables componedores, es decir; pueden Solucionar algunos de los conflictos que sucedan en el seno de la comunidad. Así dice el artículo 11:

“Funciones de la junta del Consejo Comunitario hacer de amigables componedores en los conflictos internos, ejercer funciones de conciliación en equidad y aplicar los métodos de control social propios de su tradición cultural¹⁸.”

El Decreto 1745 de 1995, establece en el capítulo II como funciones de la asamblea General, máxima instancia de decisión de los Consejos Comunitarios, artículo 60:

“Podrá proponer mecanismos y estrategias para la resolución de conflictos de acuerdo con las costumbres y tradiciones de la comunidad, de igual manera tendrá las funciones de reglamentar y velar por la aplicación de las normas del sistema de derecho propio de las comunidades negras”.

Esto puede ser aplicado, en las zonas del país donde se evidencia la permanencia cultural Negra, y en San Basilio de Palenque. Este es el camino para el reconocimiento del Derecho Palenquero que es de por si un derecho Ancestral propio de la cultura africana.

Pero el Derecho Afrocolombiano no empieza con la figura de los Consejos Comunitarios. Dichos Consejos entran a retomar y consolidar una tradición ancestral de distribución del territorio ya su vez de solución de conflictos, ya que

¹⁸ www.secretariassenado.gov.co.



para llegar a la titulación del territorio fue necesario sortear conflictos intra e interétnicos, lo cual se hizo por vías de diálogo y sin recurrir a la violencia-en ningún caso, lo demuestra el proceso que consigue titular hasta el momento 5.2 millones de hectáreas del territorio ancestral de comunidades negras¹⁹.

El Consejo Comunitario se constituye en la columna vertebral para regular y administrar el territorio, pero esto no podría hacerse sin antes definir las reglas de juego, lo cual se hace a través de los reglamentos internos, que armonizan las formas propias de resolución de conflictos con lo establecido en la ley 70 de 1993.

La Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995, plantean como ámbito material de aplicación, estas formas de resolución de conflictos afrocolombianas, en los territorios colectivos titulados a las comunidades afrocolombianas.

Adicionalmente, algunos pueblos como Palos Prieto en el Magdalena, Hato Viejo, Palenque, San Pablo en María labaja, en el departamento de Bolívar; San Antonio y la Barce de Sucre, aún conservan un conjunto de normas que integran todo un sistema de derecho propio que alimentan su convivencia resuelven sus conflictos y desarrollan un complejo de relaciones intraétnicas entre estas prácticas mencionamos “el salimiento y el jalao”, como forma de propiciar la unión matrimonial y el compromiso de pareja; la dote como medio económico de resolver la no disposición y ausencia de voluntad para acceder al matrimonio, a pesar de haber hecho uso de la novia, el descantillo como respuesta de los familiares de la muchacha “ofendida” por aquel que no accedió al matrimonio, y la negación como situación extrema que no induce a la dote, ni tampoco al matrimonio.

¹⁹ *Ibíd.*



A estas formas jurídicas se agregan otras como la solución dialogal de los conflictos, el papel que desempeñan los troncos familiares y los mayores que en su condición de portadores de la sabiduría, actúan como mediadores en un conjunto de situaciones que a diario se presentan.

Para el ejercicio y puesta en práctica de la justicia ancestral, las comunidades afrodescendientes cuentan con instrumentos idóneos en correspondencia con las distintas formas organizativas que regulan sus relaciones, entre estas destacamos:

2.2.1.1.- Los consejos comunitarios.

Son formas de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. De acuerdo con lo contemplado en la Ley 70 de 1993 y el decreto 1745 de 1995.

Pero si tenemos en cuenta, el conjunto de funciones que le corresponde a los consejos comunitarios²⁰, desde el punto de vista del desarrollo socio económico, el fortalecimiento de la identidad, la administración de recursos naturales, la conservación del ambiente y lo jurídico propiamente dicho, se pueden asumir como una entidad territorial, sin ánimo de lucro, que asume la forma de división territorial de acuerdo con el Artículo 285 de la constitución política, encargada de la administración interna del territorio ancestral palenquero. Para tales propósitos los Consejos comunitarios formulan su reglamento interno y desde el punto de vista de la administración ambiental del territorio sus planes de manejo. El

²⁰ FAJARDO Sánchez. Luís Alfonso Resumen ejecutivo del proceso de recuperación de las formas propias de administración de justicia de las comunidades afro colombianas. Documento en Mimeógrafo.



reglamento interno recoge aspectos tales como: definición, objetivos, gobierno y administración e instancias del mismo, en el cual destacamos el papel de la Asamblea y la junta directiva, lo mismo que los miembros y el patrimonio de estos.

Respecto a los planes de ordenación y manejo del territorio colectivo, están dirigido a proteger la integridad cultural, su uso y usufructo colectivo de los recursos naturales, los traspasos y legado de la propiedad hereditaria de los troncos familiares y en términos general la sustentabilidad de este como soporte de la soberanía alimentaria como alternativa a las dificultades de insatisfacción alimenticia que se presenten. Al reglamento de usos y traspasos del usufructo de las tierras asignadas a los individuos o a las familias (Plan de ordenación y manejo del territorio colectivos).

2.2.1.2.- Los cabildos.

Entendidos estos desde el punto de vista histórico como asociaciones de personas, autorizadas por la legislación colonial y tienen muchos elementos en común con las cofradías, al menos en el origen y en algunos propósitos, pero se diferencian en el predominio del laicismo en el cabildo y el eclesiasticismo en la cofradía. Desde el punto de vista de sus fines, si bien en el Cabildo se adoraba algún Santo, a su interior primaba la ayuda mutua entre sus miembros, también incluía en ciertos casos la instrucción y capacitación de sus miembros, lo mismo que la celebración de los ritos fúnebres cuando fallecía algún integrante y la realización y participación en los bailes, fiestas y tambores; al respecto Meter Wade²¹, nos dice “En Cartagena había cabildos con nombres tales como Arará, Angola, Mandinga, Carabalí, Mina, Congo, Balantas entre otros, los cuales se agrupaban en una especie de sociedades de ayuda mutua donde los esclavos y

²¹ ARRAZOLA CAICEDO, Roberto. Palenque primer pueblo libre de América, cámara de representantes, Bogotá. 1978.



los negros libres podían congregarse para hacer bailes y celebraciones según la costumbre de sus comunidades africanas”. En un sentido más amplio, los Cabildos era algo así como el capítulo, consejo o cámara que ostentaba la representación de todos los negros de un mismo origen y estaban organizados de la siguiente manera: Un magnate esclavizado, cuando no el mismo jefe de la tribu, pero generalmente el más anciano, era el Rey del Cabildo, quien allá en su país, recibía otro nombre y a quien en castellano se le daba el de capitán o capataz. La función del rey, el capitán y capataz están regulados por un reglamento que establece unas funciones y reglas claras de comportamiento, solidaridad y ayuda mutua entre sus miembros para garantizar de esta forma la convivencia y el cumplimiento de los objetivos como corporación.

2.2.1.3.- Los kuagros palenqueros.

En palenque, existen formas organizativas propias vinculadas a las diferentes actividades socio-culturales de la comunidad, tales como son los kuagros²² que son grupos de personas de edades contemporáneas y que tuvieron sus orígenes en las situaciones de conflictos que tuvieron que asumir los palenques en el pasado. Hoy el kuagro sigue existiendo en palenque como grupo de personas dedicadas a actividades de solidaridad entre sus miembros. Impera en el kuagro reglas precisas que regulan la relación de sus miembros desde el punto de vista del ingreso, funcionamiento y sesiones de reunión, actividades económicas, compromisos con la comunidad y participación activa en la vida de estos.

2.2.1.4.- Retos perspectivas de la justicia ancestral y comunitaria.

²² Ibíd.



El fortalecimiento de la justicia ancestral y comunitaria y su puesta en práctica reclama de una mayor apropiación del movimiento social quien la interpreta como un instrumento de gobierno y ejercicio del poder en contextos multiculturales como expresión de las diversas racionalidades que se expresan en la región. En ese sentido, es válido el planteamiento inicial que se realizó en el marco del primer proyecto nacional de justicia, en donde se planteó que el quehacer de la justicia va de la mano con el empoderamiento del movimiento social desde unos horizontes políticos y de acceso a los hilos del poder.

De hecho, este esfuerzo debe articularse a las dinámicas de concertación con las instituciones que imparten justicia, propiciando el diálogo entre la justicia ancestral y la justicia ordinaria occidental, mediante la incorporación de esta a los instrumentos ya existentes. Ahora bien, el mismo movimiento social debe poner al servicio del fortalecimiento de la justicia herramientas como la investigación que ayuda a revelar escenarios hasta ahora desconocidos donde con mucha fuerza, estarnos absolutamente convencidos se conservan las huellas de africanía en el ámbito cultural de la justicia. El trabajo de investigación abarca fundamentalmente dos niveles: El primero referido a las huellas de justicia correspondencia con el devenir histórico de los pueblos afrodescendientes; el segundo está referido a el grado de incorporación de esta, al sistema oficial y la forma particular como se enseña justicia ancestral en los programas de derecho.

Los resultados de la investigación no solamente alimentarán los horizontes del conocimiento, sino también aportará insumos importantes para incorporar el tema en el sistema educativo y específicamente en los procesos de Etnoeducación y reafirmación de la educación propia, de tal manera que asignaturas como convivencia estén fundamentadas en la justicia ancestral y comunitaria. Como corolario de lo anterior se requiere del fortalecimiento del centro de formación y fortalecimiento de la justicia ancestral comunitaria.



2.2.2.- El saber de los viejos y mayores afrocolombianos; fuente de legitimidad y vigencia de las formas tradicionales de resolver conflictos de las comunidades negras.

Los mayores en las Comunidades Afrodescendientes, juegan un papel preponderante en la organización social, son ellos quienes impulsaron la defensa y protección del territorio ancestral como un legado para las generaciones futuras²³.

La estructura social de las comunidades afrocolombianas está fuertemente ligada a una relación “Territorio — tronco — Equidad”, en la cual el conocimiento tradicional es el pilar que la sostiene y la fuente de poder del derecho Afrocolombiano.

Los mayores, se han consolidado como operadores de justicia, al interior de las comunidades, sirviendo de Conciliadores de Equidad de los conflictos de los habitantes de sus comunidades afro. Los Consejos Comunitarios se han apoyado en su saber para titular el territorio y para solucionar los conflictos que se pudieran generar en dicha titulación. El ser mayor al interior de la comunidad implica

²³Véase también el discurso del Cacique Seattle, sobre medio ambiente.



reconocimiento y respeto²⁴, asumido de esta forma por todos sus miembros. Ellos han desempeñan una labor de gran importancia dentro del proceso organizativo, sobre su cabeza ha recaído la responsabilidad de organizar territorialmente el área de influencia de cada consejo comunitario; como sabedores del pasado ancestral son los llamados a recordar los límites y linderos de una determinada región, así mismo el papel como autoridad frente a los demás miembros de la comunidad es de un grado de reconocimiento bastante alto, es así que en el momento de ocurrirse un conflicto el consejo acude ante estas personas para dirimirlo, actuando como mediadores y consejeros, en el diálogo entre las partes.

Para arreglar un conflicto familiar se convoca a toda la comunidad, y se pone a su conocimiento el problema, luego las partes se reúnen a parte, para dialogar. Si no llegan a un acuerdo uno les propone una solución según el conflicto, si ellos persisten en la disputa, se les da otra opción, cada conflicto tiene posibilidad de dar tres soluciones diferentes, si estas son agotadas sin llegar a un acuerdo se les hace firmar un compromiso que se llama caución de reconciliación, que tiene sanción para quien viole sus parámetros, la cual consiste en trabajo comunitario o un pago que va al fondo común del consejo utilizado para cubrir los problemas económicos de la comunidad²⁵.

Los Mayores de estas comunidades juegan un papel muy importante dentro de su organización cultural, social y política. Ellos representan la autoridad al interior de los Consejos Comunitarios.

²⁴ Así lo señaló el actual corregidor del San Basilio de Palenque en una entrevista para la investigación de Tesis de Maestría en la Universidad del Norte, del abogado Oswaldo Ortiz Colón, titulada: **ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA ACTUAL EN EL PALENQUE DE SAN BASILIO.**

²⁵ Manuel Saturio Valencia: 2004.



El saber de los Mayores está presente en el Palenque de San Basilio, se le preguntó a la comunidad sobre el grado de reconocimiento²⁶ que poseen los mayores al interior de sus comunidades llegando a la conclusión, respecto a quienes son los operadores de justicia, que en la mayoría de los casos son las personas mayores, los viejos, pero solo aquellos que poseen prestigio y respetabilidad frente a la comunidad.

En la comunidad de San Basilio de Palenque, se verificó la vigencia de varias de las formas jurídicas afrocolombianas, donde los miembros de las Juntas y los Kuagros, especialmente aquellos compuestos por personas mayores o viejos son principalmente los que administran esta justicia²⁷.

Se tiene entonces, que la justicia afrocolombiana se amplía y asume las nuevas conflictividades dadas al interior de las comunidades actuales, retomando costumbres ancestrales, como es tener siempre un espacio reservado en la mesa y la tierra, para aquellos miembros de los, troncos familiares que se encuentran andando, buscando nuevas oportunidades ya sea en las ciudades o el campo, esta práctica de la justicia restaurativa es innata a las formas de solución de conflictos de las comunidades negras o afro descendientes.

Sobre las ventajas de tener una justicia ancestral comunitaria, frente a los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos como la Conciliación en Equidad, consideramos que recuperarlas formas de la justicia afrocolombiana o de las comunidades negras fortalece la autonomía de las comunidades y de los Consejos Comunitarios, pero igualmente se fortalecería la autonomía de las comunidades afro colombianas urbanas. La recuperación de la justicia propia

²⁶Investigación de Tesis de Maestría en la Universidad del Norte, del abogado Oswaldo Ortiz Colon, titulada: **ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA ACTUAL EN EL PALENQUE DE SAN BASILIO.**

²⁷ *Ibíd.*



permite una mayor participación de la comunidad en la búsqueda de soluciones frente a los conflictos internos pero también una respuesta frente al conflicto armado que vive el país.

2.2.3.- El diálogo entre los saberes tradicionales para resolver conflictos de las comunidades afrocolombianas y los operadores de la justicia ordinaria.

Es importante recuperar los saberes tradicionales de resolución de conflictos en comunidades como San Basilio de Palenque como justicia propia de su etnia africana, ya que actualmente Palenque de San Basilio es un corregimiento del municipio de Mahates en el departamento de Bolívar, ubicado en uno de los valles al pie de los Montes de María a unos 100 metros sobre el nivel del mar. Limita con Malagana, San Cayetano, San Pablo y Palenquito. Cuenta con un número aproximado de 3500 habitantes, agrupados en 435 familias repartidas en 421 viviendas. No obstante, con la alta población de palenqueros que se concentra en las ciudades colombianas de Cartagena y Barranquilla, y el vecino país de Venezuela, la población total alcanza los 30.000 habitantes.

Esta es una comunidad fundada por los esclavizados que se fugaron y se refugiaron en los palenques de la Costa norte de Colombia desde el siglo XV, más exactamente por Benkos Biojó. El término *palenque* se define como aquel lugar poblado por cimarrones o esclavizados africanos fugados del régimen esclavista durante el período colonial. De ahí que se convirtió en sinónimo de libertad ya que toda persona que llegaba a formar parte de un palenque era automáticamente



libre.²⁸ Los esclavos africanos al huir de sus amos en la época de la colonia en busca de la libertad, levantaban empalizadas para refugiarse y protegerse, lo cual dio origen a la palabra “Palenque”, siendo San Basilio el único que se conserva actualmente.

De los numerosos palenques existentes en la Colonia, San Basilio es el único que ha permanecido hasta nuestros días librando permanentes batallas para conservar su identidad y sus elementos culturales propios. De modo que la existencia de esta población es un claro testimonio de la riqueza y trascendencia cultural africana en el territorio colombiano. Las raíces africanas de San Basilio de Palenque aún se conservan en muchas de sus costumbres, como diversos bailes acompañados del sonido de tambores, en la ceremonia fúnebre denominada Lumbalú, en sus mitos y sus leyendas que forman una mezcla con elementos cristianos, en su lenguaje que es una combinación del español con lenguas bantúes de África.

Los habitantes de San Basilio de Palenque continúan en su lucha constante por el reconocimiento de la diversidad cultural de su región como testimonio viviente de la influencia cultural africana dentro del territorio colombiano, buscando apoyo que les permita proteger, conservar y preservar sus expresiones y costumbres étnicas.

La comunidad de Palenque de San Basilio conserva una conciencia étnica que le permite entenderse como pueblo específico, con la única lengua criolla con base léxica española en la diáspora africana en el continente americano, una organización social sui generis basada en los *ma-kuagro* (grupos de edad), así como con complejos rituales fúnebres como el *lumbalú* o prácticas médicas

²⁸Friedemann, Nina S. de. “San Basilio en el universo kilombo-África y Palenque-América” En: Adriana Maya (ed.), Los afrocolombianos. Geografía humana de Colombia. Tomo VI, pp. 79-102. Bogotá: Instituto colombiano de cultura hispánica. 1998. pág. 81.



tradicionales que evidencian un sistema cultural y espiritual excepcional sobre la vida y la muerte en la comunidad de Palenque. Por todo lo anterior, Palenque de San Basilio ejerce una fuerte influencia en toda la región Caribe colombiana y simboliza la lucha de las comunidades afrocolombianas por la abolición de la esclavitud, la reivindicación étnica, la convivencia y el reconocimiento de la diversidad cultural de la nación. En la parte antigua de Cartagena es común ver a sus mujeres llamadas “palenqueras” con sus trajes de vistosos colores, transportando erguidas sobre su cabeza bandejas de diversas frutas que ofrecen a la venta a los turistas que visitan la ciudad y aprovechan la oportunidad para tomar fotos de estas dignas representantes de un pueblo que lucha por conservar sus costumbres.

El espacio cultural de Palenque de San Basilio presenta una alta concentración de patrimonio cultural inmaterial que va desde su peculiar historia, el más importante símbolo viviente de las luchas cimarronas por la emancipación de los esclavizados y el primer proceso de paz exitosamente adelantado con los cimarrones, su excepcional forma de organización social, los *makuagro*; las expresiones musicales propias, como el bullerengue sentado y el son palenquero; la lengua criolla propia, el palenquero; las tradiciones orales; el rito fúnebre del *lumbalú*; hasta el conocimiento de su ambiente natural con fines medicinales y su cosmovisión, entre otros elementos culturales.

El 25 de noviembre de 2005, en su tercera proclamación, la UNESCO declaró mediante resolución el Espacio Cultural de San Basilio de Palenque como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad. El proceso de candidatura inició en el año 2003 a partir de la iniciativa de un grupo de jóvenes palenqueros por reconocer y fortalecer sus tradiciones. De esta forma, la comunidad se reunió para concertar la definición de un conjunto de expresiones



culturales que, por su arraigo y por los sentimientos de pertenencia que genera, son consideradas como piedra angular para la reivindicación de la identidad palenquera.

Tanto el Estado colombiano como la comunidad de Palenque han formulado y desarrollado varias acciones en favor de la preservación, conservación y protección de diferentes expresiones y saberes que constituyen la base de la identidad palenquera. Sin embargo, fenómenos tales como la discriminación racial, la aculturación, la migración forzada y la falta de planes de transmisión cultural, han afectado la continuidad del uso de la lengua, de las expresiones rituales y musicales propias, la transmisión del saber en medicina tradicional, en detrimento tanto de la estabilidad social y cultural de la comunidad como de la diversidad cultural del país. Desde Cartagena es posible visitar a San Basilio de Palenque en un solo día y compartir con su gente, lo cual lleva al turista a sentirse en un lugar diferente una mezcla de Colombia con el continente africano. En este lugar se entremezcla actualmente la justicia ordinaria -ya que tiene un corregidor- con la justicia ancestral comunitaria -ya que este solucionas los conflictos con Conciliación en Equidad-.

De allí que sea importante iniciar un proceso de dialogo con jueces, magistrados, abogados, académicos para ver los alcances y limitaciones de las competencias de las comunidades afro colombianas para resolver conflictos otorgadas a los Consejos Comunitarios mediante la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 del 95.

Por lo anterior se ha propuesto llevar a cabo una investigación Socio jurídica para el Derecho, Fundamentada en el Paradigma Cualitativo y de corte de Etnográfico ya que se hará un estudio de la etnia de San Basilio de Palenque desde lo jurídico, que tiene como Objetivo General: Preservar mediante una Jurisdicción



Constitucional Especial, la Cultura y la Simbología en el espacio social de San Basilio de Palenque, como Patrimonio Intangible de Colombia en la Humanidad; titulada, **PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA JURISDICCION CONSTITUCIONAL ESPECIAL PARA EL NEGRO DE SAN BASILIO DE PALENQUE COMO PATRIMONIO INTANGIBLE DE COLOMBIA**, con la cual hemos aplicado a la convocatoria No. 01 de 2011 para el **PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TEMAS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL – “JOVENES PROFESIONALES INVESTIGADORES E INNOVADORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, 2011”** financiada por COLCIENCIAS, EL CODECYT y la Cámara de Comercio de Cartagena. Con esta investigación se pretende contribuir a realizar investigaciones desde la Línea de Investigación en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas y el Grupo de Investigación “SEMISOJU” en el entorno del Departamento de Bolívar que permitan estudios sociales y territoriales. El impacto esperado en materia de I+D+I es contribuir al desarrollo político, social, económico, cultural y simbólico de San Basilio de Palenque como Patrimonio Intangible de la Humanidad para preservar su lengua, su tradición y costumbres arraigadas en las raíces de África dejadas por Benkos Biojó en el territorio que tienen geográficamente en el Departamento de Bolívar, Colombia.

Proponemos realizar talleres en dos momentos; en el primero se reflexionará sobre casos resueltos por los Consejos Comunitarios, se harán grupos mixtos conformados por fiscales, jueces, defensores públicos, académicos y un representante legal de los Consejos Comunitarios. Cada uno de los casos, reales, será sometido a análisis por parte de los operadores de justicia ordinarios para verificar en cada uno de los casos la validez, pertinencia, legalidad y por supuesto



la constitucionalidad de cada una de las decisiones de las Juntas de los Consejos Comunitarios.

En un segundo momento cada uno de los grupos presentará los resultados del estudio de cada caso y se someterá a discusión por la plenaria. De cada uno de los casos se pretende sacar unas conclusiones y lecciones aprendidas que permitan ir buscando formas de entendimiento y coordinación entre las competencias otorgadas por ley a los Consejos Comunitarios y los operadores de la Justicia ordinaria.

La metodología de casos pretende recrear las diversas situaciones reales que tienen que resolver las juntas directivas de los consejos comunitarios y la forma en que estos conflictos han sido resueltos. Los casos serán recogidos de las actas de los consejos comunitarios y escritos en forma de microrelatos para facilitar la comprensión por parte de los asistentes. Las fichas de los casos tienen preguntas que intentan orientar algunos énfasis en estos temas.

Los casos serán agrupados de la siguiente manera:

Grupo 1: Violencia intrafamiliar

Grupo 2. Problemas de convivencia comunitaria

Grupo 3: Hurtos

Grupo 4: Lesiones

Grupo 5: Conflictos laborales

Grupo 6: Conflictos originados por tierras, linderos y aprovechamientos

Grupo 7: Conflicto interétnicos

Grupo 8: Conflictos familiares



Se pretende con esta investigación la construcción de un protocolo de armonización, entendimiento, cooperación y coordinación entre la justicia ordinaria y los operadores de la justicia ancestral afro colombiana. El objetivo de la construcción y posterior suscripción del Protocolo es desarrollar actividades de entendimiento, armonización, cooperación y coordinación entre quienes están facultados para administrar la Justicia Afrocolombiana y los operadores de la justicia nacional u ordinaria que garanticen el derecho fundamental al acceso a la justicia de las comunidades afrocolombianas respetando su diversidad étnica y cultural, para el caso de San Basilio de Palenque, su corregidor asume una función de la justicia ordinaria, pero resuelve los casos que se presenten en la comunidad de acuerdo a la justicia ancestral y comunitaria, apoyado en los adultos mayores como conciliadores en equidad.

BIBLIOGRAFÍA.

ALMARJO G. Oscar Tras las huellas de los Afrodescendientes en Acción colectiva, estado y etnicidad en el pacífico colombiano, Pardo Mauricio, editor instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH — Colciencias Bogotá 2001.

ARRAZOLA CAICEDO, Roberto. Palenque primer pueblo libre de América, cámara de representantes, Bogotá. 1978.

CASSIANÍ HERRERA Alfonso y otros. Cultura y Derecho. Universidad Libre. Cali. 2002.



COLMENARES Germán, Historia económica y social de Colombia 1537 — 1719. Editorial la Carreta, Bogotá, 1978

De FRIEDERMANN Nina y Patino R. Carlos. Lengua y Sociedad en el Palenque de San Basilio. Instituto Caro y Cuervo. Bogotá 1983.

FAJARDO Sánchez. Luís Alfonso Resumen ejecutivo del proceso de recuperación de las formas propias de administración de justicia de las comunidades afro colombianas. Documento en Mimeógrafo.

HERNÁNDEZ Cassiani Rubén. Resumen ejecutivo del proceso de recuperación de las formas propias de administración de justicia de las comunidades afro colombianas. Documento en Mimeógrafo.

WERNER CANTOR Eric. Ni aniquilados, ni vencidos. Instituto Colombiano de Antropología e 1-listoria, Bogotá de 2000.

ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA ACTUAL EN EL PALENQUE DE SAN BASILIO.





“ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA ACTUAL EN EL PALENQUE DE SAN BASILIO²⁹”

1.- Introducción.

En las últimas décadas la justicia colombiana no sólo ha experimentado profundas transformaciones, sino que ha entrado con mucha fuerza en la dinámica política del país. Varias reformas normativas e institucionales, algunas de ellas ligadas a la expedición de una nueva Constitución en 1991, modificaron profundamente el sistema judicial colombiano, en casi todos sus aspectos, dado que se crearon tipos de justicia como: la Comunitaria y la Indígena. Igualmente, el tema judicial ha adquirido un inusitado protagonismo, no sólo porque el debate sobre la reforma al aparato judicial se ha convertido en uno de los puntos principales de la agenda política para reformar la justicia en Colombia sino, además, por cuanto la actividad de los jueces ha tenido, en muchos casos, una gran repercusión en la evolución global del país.

En nuestro país, el tema judicial ha adquirido una importancia académica y una política inusitada, tal como lo muestra, no sólo el hecho como lo hemos dicho, que la justicia ha sido uno de los ejes de las reformas políticas y constitucionales de los últimos años, sino además, que las investigaciones en este campo han crecido en forma notable³⁰. Este importante crecimiento de los estudios sobre la administración de justicia se debe tal vez a la intensidad de la violencia y de la corrupción, que en múltiples oportunidades han sido atribuidas a la ineficacia y

²⁹ Oswaldo Ortiz Colón, trabajo de Investigación de Tesis de Maestría en la Universidad del Norte, titulada: **ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA ACTUAL EN EL PALENQUE DE SAN BASILIO.**

³⁰ Uprimny Reyes Rodrigo y otros. Entre el protagonismo y la rutina: Análisis socio jurídico de la justicia en Colombia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. Bogotá. 2005.



debilidad del aparato judicial, las cuales serían el síntoma manifiesto de un fenómeno más global: la precariedad estructural del Estado colombiano según algunos (González et al. 1989; Pécaut, 1997), o el derrumbe de la institucionalidad colombiana, según otros (Hoskin, 1988) y en general por las graves violaciones de los derechos humanos (Comisión Andina de Juristas, 1992).

En tales circunstancias, el debate colombiano sobre la transformación de la justicia es importante no sólo para los propios colombianos sino para los estudios comparados, y no sólo por la diversidad de enfoques e interpretaciones que ha habido en nuestro país, sino, también, porque Colombia podría estar viviendo con mayor intensidad procesos como el de la Justicia Comunitaria, que podrían generalizarse en los próximos años en otras naciones. En este orden de ideas, en este trabajo de grado pretendemos dar una visión general de algunas de las transformaciones más importantes del aparato judicial tal como lo es la Justicia Comunitaria y de su impacto en el proceso político y en la democracia de comunidades como San Basilio de Palenque, en Colombia. Una adecuada explicación de la justicia en Colombia, debe abordar ante todo el estudio del contexto social y político en el cual opera. Comenzaremos pues por presentar aspectos históricos de la sociedad de San Basilio de Palenque, para luego tratar el tema de la reciente Justicia Comunitaria en esta localidad.

A una hora de Cartagena de Indias, por la vía de Sincerín está enclavado el corregimiento de Palenque. El Palenque de San Basilio, remonta su origen a la Época de la Colonia cuando en respuesta a la esclavitud algunos grupos de negros cimarrones rebeldes escaparon y se organizaron en Palenques³¹,

³¹ Según el Diccionario de la Real Academia Española palenque se define así: (Del cat. palenc, empalizada). 1. m. Valla de madera o estacada que se hace para la defensa de un puesto 2. m. Terreno cercado por una estacada para celebrar algún acto solemne. 3. m. Camino de tablas que desde el suelo se elevaba hasta el tablado del teatro, cuando había entrada de torneo u otra función semejante. 4. m. Arg. y Ur. Poste liso y fuerte clavado en tierra, que sirve para atar



pequeños poblados alejados de los grandes conglomerados donde habitaban los amos blancos con sus esclavos negros. El primero de estos en Colombia, es el mencionado Palenque de San Basilio, el cual fue fundado por Benkos Bioho, el antiguo príncipe de una tribu africana esclavizado y vendido en el puerto de Cartagena de Indias a un español, quien lideró una fuga y la posterior lucha por la libertad de estos territorios. Por ello, de todos los palenques, el de San Basilio es el más conocido³² y el que ha conservado hoy con mayor fidelidad las costumbres, ritos y formas de expresión de comunidades africanas como la Bantú, Kikongo y Kimbundo (Escalante, 1979)³³.

El Memorial de Baltasar, da como fuente del conocimiento de lo ocurrido con Benkos Bioho en el Palenque de San Basilio a Antonio de Arguelles en el año 1690, además de la expedición de la Real Cédula de Agosto 23 de 1691, suscrita por Antonio Ortiz de Otálora, por mandato del Rey de España y en la cual se reconoce la convulsa situación que vive la Provincia de Cartagena y la necesidad de suscribir el respectivo pacto de paz con los cimarrones (Vásquez, 1994)³⁴, lo anterior da testimonio del Palenque de San Basilio como el primer pueblo libre de América. Estos descendientes directos del africano del Congo conservan intacto su tradición racial en cuanto a la lengua, la justicia trivial, la muerte, etc.

animales. 5. m. C. Rica. Vivienda de varias familias de indígenas. 6. m. Cuba. Lugar alejado y de difícil acceso en el que se refugiaban los esclavos negros fugitivos. En: <http://buscon.rae.es/drael>

³² En el actual territorio colombiano se formaron muchos palenques, siendo los más destacados los de La Ramada, Uro, La Matuna, San Miguel Zaragoza, Lion, Sanaguare, Tolø, San Miguel, Catendo, Gonzalo, Tabacal, Betancur, Matudere, Arenal, Barranca, Bongue, Duanga, Norosi, Zaragocilla, Norosi, San Pedro, Santa Cruz de Mazinga, Tado, Guayabal de Siquima, Castillo, Matima, Guarne, Cerritos, Betanzi, ladera de Judas, Samba, palizada, San Bartolomé, Cartago, Otun. Citado en: Friedemann Nina. De Sol a Sol. Para el caso del Caribe, véase: Zambrano Milton. Historia del Poblamiento de la región Caribe. Alberto Abello (Compilador). Observatorio de estudios del Caribe. Cartagena, 2000.

³³ En: <http://www.javeriana.edu.co/Humana/palenque.html>

³⁴ Esta territorialidad ancestral se reafirma en el mes en agosto 24 de 1921, con la escritura No 131, con la cual se protocoliza el derecho de los habitantes de Palenque de San Basilio en el terreno que repartió Don Antonio de la Torre y Miranda en 1779.



La Justicia Comunitaria de San Basilio de Palenque aún conserva parte de la justicia tribal no obstante la modernidad, de allí que sea importante resaltar la multiculturalidad o ciudadanía multicultural del Palenque de San Basilio, que hoy es patrimonio oral de la humanidad, en el contexto de sus costumbres tribales como las de justicia.

De allí que sea muy importante establecer, cuáles son los antecedentes de la Justicia Comunitaria actual que existe en el Palenque de San Basilio, a través de un sondeo estadístico y de un análisis de contenido a entrevistas realizadas a varias personas de esta importante población de Colombia y la humanidad; además de un Estudio de Casos ya que este tipo de justicia la podemos comparar con lo que hoy conocemos como Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC.

La Constitución de 1991³⁵ prevé espacios informales para la resolución de conflictos como, por ejemplo, la posibilidad de que los particulares actúen como conciliadores o como árbitros habilitados por las partes para fallar en Derecho o en equidad; la atribución de funciones jurisdiccionales, en determinadas circunstancias, a autoridades administrativas y, finalmente, los jueces de paz, y el ejercicio de funciones jurisdiccionales por las autoridades de los pueblos indígenas. Todos estos mecanismos -a pesar de sus diferencias- comparten un propósito y un diagnóstico. Todos parten de una cierta desconfianza frente a la justicia formal del Estado puesto que no la considera un instrumento eficaz, transparente y adecuado para zanjar las controversias cotidianas entre los colombianos. Y todos ellos buscan convertirse en alternativas más próximas a la comunidad y al

³⁵Uprimny Reyes Rodrigo y otros. Entre el protagonismo y la rutina: Análisis socio jurídico de la justicia en Colombia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. Bogotá. 2005.



ciudadano ordinario para que éste pueda resolver de manera más rápida y consensual sus conflictos.

Algunas de estas figuras han tenido un importante desarrollo legal e institucional. Así, se ampliaron considerablemente las materias sobre las cuales puede recaer la conciliación, como en los conflictos de familia. Igualmente se estableció que en ciertos casos de demandas contra el Estado también podría operar la conciliación. También se establecieron innovaciones procesales para descongestionar los juzgados pues se dispuso que en los procesos en que no se hubiera proferido sentencia de primera o única instancia y que versaran sobre materias susceptibles de transacción, no laborales, penales o contencioso-administrativas, las partes, de común acuerdo, pueden pedir al juez que se someta el asunto a conciliación y, en caso de que ésta fracase, a arbitramento.

De otro lado, y con el fin de dinamizar las anteriores reformas, se autorizó la creación de centros de conciliación y arbitramento en entidades no estatales, como los colegios de abogados, las cámaras de comercio, los consultorios jurídicos y otras entidades similares. También se autorizó la creación de conciliadores en equidad ante los cuales se pueden tramitar todas las materias que sean susceptibles de transacción. Y se aprobó la figura de los jueces de paz, de elección popular, que entraron a funcionar parcialmente en algunos lugares del país.

Finalmente, al lado de lo anterior, se han diseñado en algunas ciudades programas de casas de justicia (Pearson, 1997), que equivalen a los juzgados “multipuertas” de otros países, y que pretenden que las personas de barrios pobres puedan encontrar, cerca de su residencia, no sólo jueces y fiscales ante quien tramitar sus demandas, sino también un abanico de mecanismos extra-



judiciales de resolución de los litigios, como la conciliación y la mediación. Estas casas de justicia buscan no sólo descentralizar la oferta judicial, a fin de hacerla más accesible a los sectores populares, sino también articular elementos de justicia “formal” con el desarrollo de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y prácticas de justicia comunitaria.

Estas reformas no sólo han dado algunos resultados positivos sino que tienen potencialidades democráticas, puesto que en parte restituyen a la comunidad y a los ciudadanos la capacidad para arreglar de manera voluntaria sus propios litigios, con lo cual a su vez se descarga al aparato judicial. Pero tiene riesgos, esta es pues una estrategia que funciona más en beneficio de los operadores de la justicia que en el de sus usuarios, ya que en lugar de fortalecer el sistema judicial para que tramite adecuadamente los conflictos entre, todos los ciudadanos, la estrategia pareciera ser la de excluir los conflictos de los pobres al acceso a los jueces.

Como decíamos, en San Basilio de Palenque aún continúa aplicándose la Justicia Tribal, denominada hoy en Colombia Justicia Comunitaria; en esta localidad hay un palabrero (que también tiene funciones de la justicia ordinaria colombiana, tal como la de ser Corregidor)³⁶ que busca que las partes en conflicto concilien sus diferencias, para llegar al acuerdo de sus problemas, además de una guardia cimarrona que busca la convivencia pacífica entre los ciudadano.

Hoy, esta comunidad es Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad³⁷, y aun así enfrenta graves problemas socioeconómicos. Los palanqueros luchan, todos los días, contra las dificultades. Lidian con la falta de agua, que llega de a dos horas

³⁶ Publicación www.eluniversal.com. Sección Cultura y entretenimiento. Fecha de publicación 10 de octubre de 2010.

³⁷ Publicación eltiempo.com. Sección Cultura y entretenimiento. Fecha de publicación 7 de agosto de 2009 Autor



por sector y solo unas dos veces por semana; con la ausencia de alcantarillado, que los obliga a usar letrinas, y con un único cable primario de energía, que tiene el pueblo desde hace 37 años, es gracias a su deportista más célebre, Antonio Cervantes 'KidPambelé'. Pero, aún conservan culturalmente: la música, el baile, el ritual del lumbalú, la lengua palenquera, su alegría innata, su solidaridad y el orgullo supremo de pertenecer a la estirpe de Benkos Biohó, el Simón Bolívar de los palenqueros, que como ya dijimos llegó esclavizado a Cartagena de Indias en 1599 y fundó, cuatro años después, el hoy llamado primer pueblo libre de América; por ello la pregunta que orientó esta investigación de Tesis de Maestría, fue: ¿Es eficaz la justicia comunitaria actual en el palenque de San Basilio?

El Objetivo general fue: Indagar sobre la justicia comunitaria actual en el Palenque de San Basilio para establecer su eficacia. Los objetivos específicos, fueron: Determinar históricamente las costumbres judiciales triviales de San Basilio de Palenque; Establecer el concepto actual de justicia comunitaria en San Basilio de Palenque mediante un estudio de casos; Caracterizar mediante un sondeo estadístico la justicia comunitaria actual en San Basilio de Palenque. La Hipótesis que se planteó, fue: Dado que hoy existe la Justicia Comunitaria en Colombia es importante determinar su eficacia en San Basilio de Palenque.

La metodología empleada es: En cuanto a la formas de la investigación, esta es una investigación fundamentada en el paradigma Cuantitativo, con enfoque descriptivo desde la investigación Socio jurídica. Es del tipo de investigación en el Campo del Derecho, Socio jurídica, dado que se hará un análisis estadístico descriptivo a la Justicia Comunitaria actual en San Basilio de Palenque. El método de investigación es el analítico descriptivo. La información será aprehendida mediante la realización de fichas bibliográficas y el formato de las encuestas aplicadas; pero se aplicaran algunas técnicas cualitativas como el Estudio de



Casos, ya que consideramos que lo cuantitativo no se excluye de lo cualitativo en una investigación socio jurídico.

En tales circunstancias, el debate colombiano sobre la transformación de la justicia es importante, no sólo para los propios colombianos sino para los estudios comparados, y no sólo por la diversidad de enfoques e interpretaciones que ha habido en nuestro país, sino, también, porque Colombia podría estar viviendo con mayor intensidad procesos sobre la Administración de Justicia que podrían generalizarse en los próximos años en otras naciones.

2.- Capítulos:

2.1.- PRIMER CAPITULO: CARACTERIZACIÓN HISTÓRICA DE LAS COSTUMBRES JUDICIALES TRIVIALES DE SAN BASILIO DE PALENQUE.

Cuando el blanco conquistador trajo al negro esclavizado a levantar nuestros muros, gran parte de estos africanos por salvar su libertad que es patrimonio de todos los seres humanos, se fugaron heroicamente del puntapié y del látigo avasallador, fue cuando se les denominó cimarrones, es decir, salvajes. Los mismos construyeron su mundo decoroso en Palenques, aislados de la barbarie y cerrados a todo trato familiar con el mestizo, el mulato y el blanco.

San Basilio de Palenque fue poblado por Benkos Biojó, también conocido como Domingo Bioho³⁸ quien nació en la región de Biohó, Guinea Bissau, África Occidental; donde fue secuestrado por el traficante portugués Pedro Gómez Reynel y vendido al comerciante Juan de Palacios y revendido por este como esclavo al español Alonso del Campo en 1596, en Cartagena de Indias.

³⁸ Borrego Pla María del Carmen, historiadora utilizando dos legajos del Archivo de Indias ha realizado una investigación sobre Benkos Biojó. www.wikipedia.org.



Imagen No 1: Foto de Benkos Bioho en San Basilio de Palenque.

Fue colocado como boga en el río Magdalena y la embarcación donde viajaba se hundió, lo que él aprovechó para huir. Lo recapturaron, pero en 1599 escapó nuevamente y se internó en los terrenos cenagosos alejándose hacia el suroriente de Cartagena. Organizó un ejército que logró dominar los Montes de María (Ubicados en el centro del departamento de Bolívar). También conformó una red de inteligencia que le daba información sobre los sucesos que acontecían en la ciudad y organizaba las fugas de más esclavos cimarrones hacia el territorio liberado; el palenque o quilombo. Este (Benkos Biohó) era llamado rey de Arcabuco, el nombre Benkos corresponde a un lugar al oriente del río Senegal.

Como no pudo derrotar a los cimarrones, el Gobernador de Cartagena Gerónimo de Suazo y Casasola, ofreció el 18 de julio de 1605 un tratado de paz a Benkos Biohó, reconociendo la autonomía del Palenque de la Matuna (en Cartagena de Indias) y aceptando que Biohó entrara a la ciudad armado y vestido a la española, en tanto que el palenque se comprometían a no recibir más cimarrones ni a estimular nuevas fugas ni a usar el título de rey dado a Benkos Bioho.

La paz sólo se concretó en 1612 bajo la gobernación de Diego Fernández de Velasco. El tratado fue violado por los españoles en 1619, cuando andando



descuidadamente, Biohó fue sorprendido por la guardia de la muralla y apresado: lo ahorcaron y descuartizaron el 16 de marzo de 1621. El gobernador García Girón que ordenó la ejecución, argumentó amargamente que era peligroso el respeto que Biohó generaba en la población y que *“con embustes y encantos se lleva tras de sí a todas las naciones de Guinea que hay en la ciudad”*³⁹.

Para finales del siglo XVII, en la zona de los Montes de María había más de 600 cimarrones, bajo el mando de Domingo Padilla, que reclamaba para sí el título de capitán mientras su esposa Juana adoptaba el de virreina, y se opusieron con éxito a los intentos de soberanía de las autoridades coloniales.

Se publicó en España¹ un estudio sobre los palenques de negros en Cartagena de Indias a fines del siglo XVII, delimitándolos en tres áreas geográficas:

- a.- Los del norte en la sierra de Luruaco, compuestos por negros criollos y conocidos con los nombres de Betancur y Matubere;
- b.- Los del centro en los Montes de María, con gentes de larga trayectoria cimarrona, organizadas en cuatro palenques, aunque solamente se mencionan tres de ellos, el de San Miguel, el del Arenal y el de San Basilio;
- c.- Los del sur en la serranía de San Lucas, entre los ríos Magdalena y Nechí, conocidos como los palenques de Norosí y Cimarrón, formados por negros criollos.

2.1.1.- El Palenque de San Basilio.

El después llamado Palenque de San Basilio fue un símbolo de independencia para los esclavos fugitivos, convirtiéndose en el primer Pueblo Libre de América,

³⁹ Ibíd.



por decreto Real del Rey de España del año 1713. Allí se habla hasta hoy una lengua propia proveniente del portugués antiguo, incluyendo palabras de lenguas africanas. Los africanos capturados hablaban en diferentes lenguas y en el barco de traficantes, para poder comunicarse, aprendían la lengua de sus captores portugueses. Al fugarse aún no había aprendido el castellano y llegaban al palenque a hablar en portugués.

Algunos nombres palenqueros, son:

- Abbaro (Alvaro)
- Abeló (Abel)
- Agriano (Adriano)

Algunas frases palenqueras, son:

Santa cru, aquí te vengo a ponéejta demanda
Que la sorra mejta haciendo daño en la caña
Y si vuebve a venímetela en la cárcel.

El Palenque de San Basilio fue declarado en 2005 como *Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad*, por la Unesco. A unos 50 kilómetros al oriente de Cartagena, sobre cerros de valor estratégico que eran usados como puestos de vigías, todavía se oyen los nombres de los palenques vecinos: Sincerín, Mahates, Gambote.

2.1.2.- Población y organización social de San Basilio de Palenque.

En San Basilio de Palenque habitan aproximadamente 3.500 personas



pertenecientes a cerca de 400 familias repartidas en un poco más de 400 viviendas.¹⁹ Sin embargo, existe también población palenquera fuera de este territorio y actualmente puede llegar a 10.000 personas quienes viven en ciudades de la región, como Cartagena. Esta población, que representa aproximadamente el 20% de la población total del municipio de Mahates y el 0,3% del total de afro descendientes en Colombia, se constituye en una de las cuatro categorías de afrocolombianos²² reconocidas en el nivel nacional²³ y sobresale en el contexto colombiano e internacional por una particular realidad histórica, social y cultural que la ha hecho merecedora al reconocimiento como obra maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad por parte de la UNESCO en el año 2005.

La comunidad de San Basilio de Palenque presenta distintas formación de articulación social dentro de las cuales sobresalen las redes familiares, los kuagros y las juntas, estructuras que constituyen tal vez su principal fortaleza comunitaria, y, actualmente, se caracteriza por ser joven y por tener una distribución poblacional en permanente expansion²⁴.

¹⁹ En el municipio de Mahates no se tiene información acerca de la población del corregimiento de San Basilio de Palenque ni existen mapas de su territorio.

²² Los términos afrocolombiano y afro descendiente son equivalentes y denotan doble pertenencia tanto a las raíces negro-africanas (iafroí) como a la pertenencia a la nación colombiana. En. Colombia: Una nación multicultural. Su diversidad Étnica. Dirección de Censos y Demografía. Departamento Nacional de Estadísticas DANE. Octubre de 2006. Pág. 19.

²³ dentro de la población negra o afrocolombiana se pueden diferenciar cuatro grupos importantes: los que se ubican en el corredor del Pacífico colombiano, los raizales del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, la comunidad de San Basilio de Palenque y la población que reside en las cabeceras municipales o en las grandes ciudades. En. Colombia: Una nación multicultural. Su diversidad Étnica. Dirección de Censos y Demografía. Departamento Nacional de Estadísticas DANE. Octubre de 2006. Pág. 19.

²⁴ En el marco del proyecto la Gran Expedición Humana que buscaba analizar comunidades indígenas, negras y aisladas alrededor del país, un estudio demográfico concluyó que la edad media de hombres y mujeres es de 21 años. Ver: Revista Terrenos N° 6. Instituto de Genética Humana de la Universidad Javeriana. Bogotá D.C.



2.1.3.- Las redes familiares: espacios fundamentales de socialización²⁶

La familia es el espacio primordial de socialización de los palanqueros y no se reduce al núcleo padre-madre-hijo, todos tíos, primos, abuelos- se conciben como parte de ésta. En la comunidad las relaciones de parentesco juegan un papel primordial como factor fundamental para la identidad cultural y en su inconsciente colectivo toda la comunidad se considera como una sola familia, por esta razón cuando hay migraciones a otras ciudades, generalmente todos se establecen en el mismo sitio o barrio y reproducen su identidad y sus costumbres en el medio urbano. Las redes familiares contemplan los parientes consanguíneos y los afines, siendo los primeros considerados más cercanos y sobre los que el sistema de deberes y derechos es más claramente definido. El sistema de parentesco reconoce la descendencia tanto por parte del padre como de la madre, aunque la familia de la madre adquiere una mayor importancia en términos de los procesos de crianza de los pequeños. No es extraño que las abuelas o las tías por parte de la madre asuman las labores maternas ante las ausencias prolongadas de la madre por motivos laborales.

²⁶ Manuel Pérez Salinas / Luis Marrugo Fruto inventario de Activos Culturales de San Basilio de Palenque. Documento de Trabajo inspirado en archivo documental de la Corporación Jorge Artel.



2.1.4.- Los kuagros: amigos como hermanos²⁷

Los *kuagros*²⁸ o grupos de edad son la forma organizativa más característica y relevante de la estructura social palenquera, están conformados por miembros de un mismo rango de edad y, en general, tienden a ser establecidos entre los niños del mismo sexo y a estar ligados a un sector residencial determinado, aunque un kuagro puede estar fácilmente conformado por dos partes: una masculina y otra femenina. Los kuagros tienen vocación de permanencia y un individuo no puede pertenecer a más de uno.

La genealogía de los *kuagros* se remonta al legado africano de los esclavizados y, sobre todo, a las formas organizativas que permitieron defender a la comunidad cimarrona; desde entonces han hecho parte de la estructura social de la comunidad constituyéndose en el espacio de socialización privilegiado de los individuos más allá de la familia.

El casco urbano está dividido en dos barrios, barrio arriba y barrio abajo y los habitantes de cada uno de éstos tienden a constituir *kuagros* entre ellos, siendo poco probable que se presenten varios *kuagros* en el mismo grupo de edad; la dinámica misma de los *kuagros* puede llevar a que se fusionen dos o más de

²⁷ Manuel Pérez Salinas / Luis Marrugo Fruto inventario de Activos Culturales de San Basilio de Palenque. Documento de Trabajo inspirado en archivo documental de la Corporación Jorge Artel.

²⁸ Los Kuagro son articulaciones de organización social bastante escasos en el mundo en general. África es el continente con mayor número de reportes etnográficos sobre la presencia de grupos de edad: De una muestra etnográfica del mundo que incluye 547 culturas, solamente un cuatro por ciento tiene grupos de edad, y dieciséis de las veintitrés culturas que los tienen se encuentran en África. Palenque de San Basilio es el único caso reportado sobre la existencia y centralidad de los grupos de edad en América Latina. A través del kuagro se tramitan temas de interés comunitario como nacimientos, noviazgos, casamientos y muertes, pero también se perpetúan valores como la honestidad, la solidaridad, la colectividad y en esencia se constituye como una unidad que teje en su conjunto a la sociedad palenquera: hoy los grupos de edad continúan animando las rutinas del trabajo agrícola, el cuidado del ganado y las vivencias de trances como el matrimonio y la muerte. Sus lazos aún sostienen los conjuntos o compuestos de casas y se proyectan en la dirección política del poblado, pese al proceso acelerado de cambio del presente siglo En: www.mincultura.gov.co y www.eltiempo.com.co Noviembre de 2005.



ellos o se fragmente uno de ellos dependiendo de las alianzas y tensiones que se establecen al interior y entre los *kuagros*.

Cada *kuagro* adquiere un nombre que lo identifica como tal, al igual que cada uno es liderado por el miembro más destacado. En la actualidad son vigentes Los Chiffas Caros, Los Olayeros, Benkos KuSuto, Flor del Medio, Las Amigas, Los Almendros, Nuevo Milenio, Criollo kuSuto, Orisa, Las Responsables, Sueño de Juventud, Atrévete, Los Socios, El Progreso y Juventud se Impone.

La pertenencia a un *kuagro* implica un conjunto de derechos y deberes para con los demás miembros. Pertenecer a éste significa el derecho a participar en las actividades colectivas organizadas por el mismo. Dicha pertenencia también implica los deberes de solidaridad y reciprocidad entre sus miembros que se manifiestan en las actividades cotidianas y en situaciones extraordinarias; la solidaridad se ve reflejada en una fiesta, un trabajo o en la muerte.

2.1.5.- Las juntas: organizaciones sociales con propósito y tiempo definido²⁹

Finalmente, en la organización social de Palenque se encuentran las *juntas*, que a diferencia de los *kuagros*, están conformadas por personas de diferentes grupos de edad y se constituyen con un propósito definido y desaparecen una vez éste se haya cumplido. Una persona puede pertenecer a varias *juntas* al tiempo así como ser representada cuando se encuentra ausente por un tercero.

²⁹ Manuel Pérez Salinas / Luis Marrugo Fruto inventario de Activos Culturales de San Basilio de Palenque. Documento de Trabajo inspirado en archivo documental de la Corporación Jorge Artel.



2.1.6.- La Ley en Palenque.

La legislación tribal palenquera está compendiada en artículos que ellos llaman “Reglamentación divina y humana de nuestro pueblo⁴⁰”. El artículo primero ordena “amar y adorar a Dios todopoderoso”. Lo anterior por la fe religiosa que San Pedro Claver les inculcó a su llegada al puerto de Cartagena. Este santo era noble y caritativo, les daba comida y les conseguía ropa.

El artículo segundo ordena “No robar” En Palenque robar era considerado un grave delito y antiguamente lo castigaban con la muerte.

El artículo tercero ordena no matarás, y a pesar de esta prohibición en su legislación en Palenque se han cometido crímenes horribles que fueron castigados con la Ley del talión, ojo por ojo y diente por diente.

Artículo cuarto, no mentir. No le mentían a los propios pero sí a los forasteros.

El artículo quinto ordena “No ser perezoso”. Los palenqueros en su mayoría tienen cultivos de maní; la agricultura y la caza es su principal oficio, también se dedican a la cría de aves y engorde de cerdos.

El artículo sexto ordena: “Cumplir exactamente las órdenes del cacique”. Este artículo se refería a las órdenes impartidas por el Cacique Palenque, sobre cumplimiento de lo ordenado por los Alcaldes y por los Presidentes y Gobernadores del entonces estado Soberano de Bolívar.

⁴⁰ Ochoa Franco José Vicente. Palenque un rincón de África en Colombia. 2ª edición.



El artículo séptimo ordena: “Efectuar los matrimonios conforme al rito palenquero”. Los hombres y mujeres del Palenque debían casarse con los mismos de su raza y si lo hacían con otra persona distinta cogían al hombre y lo ponían preso y si era una mujer la montaban en un burro con dos canastones llenos de maní y se la entregaban a sus padres; si había algún otro reclamo lo arreglaban con armas blancas y pandillas.

El artículo octavo ordena “no desear la mujer del otro”. Los palenqueros poco desobedecen este precepto y el que comete acto deshonesto con la mujer de otro y se lo comprueban, a ambos los amarran espalda con espalda y les aplican una limpia a razón de diez fuetazos por cada hombre y mujer que pase de veinte años; con esta medida a los pocos días ambos mueren.

El noveno artículo manda: “Ser valiente y morir por la raza”. Los palenqueros son arrojados y valientes, y si hay alguno al que le noten cobardía, en todas las ceremonias y fiestas lo amarran a un poste vestido de mujer y todo el que pasa le grita al odio: Se valiente y muere por tu raza.

El artículo décimo ordena: “Respetar la doncella y morir por su virginidad”. Mana Chana⁴¹ una anciana de San Basilio de Palenque, cuenta lo que el Cacique Palenque hizo con su hija a quien llamaba la Nena por perder la virginidad. Una vez a San Basilio de Palenque llegaron unos hombres monos, con sombreros y con escopetas que venían de Cartagena para apaciguar a los pueblos que no obedecían, y se la pasaban borrachos. En una fiesta se armaron con machetes, hachas y palos y mataron a todos los de la comisión y los enterraron en un potrero muy cerca del ingenio denominado Sincerín. El gobernador de Cartagena se alarmó por este hecho y envió otra comisión de paz con regalos, la cual fue

⁴¹ *Ibíd.*



recibida por el Cacique Palenque y los hospedó en su casa. Al jefe de la comisión le gusto la hija del Cacique y quince días después, en una noche lluviosa se la llevó de la casa del Cacique y se la llevó a un rancho a lo que hoy llaman Evitar, allí permaneció un mes y doce días, se aburrió de la hija del Cacique y se fue a Cartagena en donde informó al Gobernador de su actuación y del rapto de la hija del Cacique, quien lo puso preso y lo destituyo del cargo que tenía e informando al Cacique Palenque del castigo que había dado al fulano.

Cuatro meses después, la Nena sintiéndose desamparada en Evitar, resolvió volver al hogar paterno, a su entrada al pueblo todas las personas se cerraban y desde adentro proferían maldiciones en su contra. A la Llegada a su hogar el Cacique Palenque la mandó a amarrar, en un poste en la plaza del pueblo y pidió que la desnudaran arrojándole hormiga en esa región llaman Aji-molio, las cuales se le extendieron por todo el cuerpo; luego le ordenó a un señor llamado Don Toba para que con unas pinzas de madera le arrancara las uñas de las manos y de los pies, una por una. La nena derramó gran cantidad de sangre y boto baba por la boca, y para que muriera el Cacique le dio una poción de un menjurge con plantas venenosas.

2.1.7.- Sistema de Producción Local.

En el municipio de Mahates la actividad agropecuaria se constituye en la base principal de la economía, entre 9.000 y 11.000 habitantes se dedican a esta actividad en cerca de 26000 hectáreas (90% del territorio), lo que genera aproximadamente el 45% de los ingresos del municipio.³⁰

³⁰ Fuente: <http://mahates-bolivar.gov.co>



La agricultura ocupa el segundo lugar con cerca de 2800 hectáreas de cultivo (9,7% del territorio) y cumple también un papel importante en el desarrollo económico-social de la población.³¹

Los componentes básicos de la labor agrícola, que implica conocimientos tradicionales relativos a pesos y medidas, son los cultivos en las rozas, por lo general terrenos pequeños de no más de una hectárea, donde se siembran cultivos tales como yuca, maíz, ñame, arroz, patilla, melón, frijol y maní, entre otros; así como una pequeña ganadería de engorde y leche. Estas actividades son desarrolladas por los hombres, aunque en tiempos de cosecha cuentan con la ayuda de las mujeres; por ejemplo, hay productos como el maíz, el maní o el arroz, en los que la mujer se encarga del secado y tratamiento pos cosecha del mismo, adelantando actividades de comercialización, que incluyen la producción y venta de quesos, bollos de maíz o la venta de carnes de puerco o res resultantes de la labor de los hombres.

Por otra parte, se constituye en un elemento fundamental de la economía de las familias de Palenque, porque garantiza la disponibilidad de dinero en efectivo en Palenque, siendo quizás el principal recurso de ingresos en el corregimiento, la venta de dulces tradicionales³³ como: las cocadas, a base de coco con guayaba, ajonjolí y leche; el caballito, a base de papaya; el enyucao, a base de yuca; las bolas de maní y de tamarindo; las alegrías, a base de millo y miel de panela con coco y anís; entre otros. Estos productos suelen ser reconocidos por su delicioso sabor, así como por la particular forma de ser ofrecidos a los consumidores, en palanganas que son portadas por las mujeres palenqueras, en la cabeza.

³¹ Fuente: El Canal del Dique y su Subregión: Una Economía Basada en la Riqueza Hídrica. Por: María M. Aguilera Díaz. N° 72. Mayo de 2006.

³³ Manuel Pérez Salinas / Luis Marrugo Fruto inventario de Activos Culturales de San Basilio de Palenque. Documento de Trabajo inspirado en archivo documental de la Corporación Jorge Artel.



Para el desarrollo de esta actividad informal las mujeres se trasladan a distintas ciudades³⁴, donde producen y venden sus dulces, realizando giras que pueden durar unas pocas semanas o varios meses dependiendo de sus necesidades; las ventas de los dulces tienen siempre un propósito (llevar comida a los hijos, pagar la universidad, comprar electrodomésticos, etc.) y mientras éste no se cumpla las mujeres no regresan a su casa. Durante su ausencia los varones asumen la responsabilidad del hogar, y por lo general, las mujeres niñas mayores o que queden en casa se encargan del cuidado de los menores.

Generalmente no viajan solas, ya que acuerdan desplazarse con otras mujeres de la comunidad, sin embargo, su forma de producción es individual y aunque comparten costos indirectos (alojamiento y alimentación) no los directos relacionados con la compra de insumos ni tampoco las actividades de venta cada una hace su negocio por separado. La preparación de los dulces es artesanal, en consecuencia, algunos de sus productos deben consumirse casi que de inmediato, por ejemplo el enyucao si se hace en la mañana hay que comérselo a medio día afirma una palenquera.

Finalmente, al margen de lo anterior subsisten servicios diversos en el casco urbano, de muy pequeña escala, como: los patios de las casas que desde tiempos ancestrales han servido al sustento de la alimentación familiar con la cría de cerdos y aves de corral y cultivos de verduras, hortalizas y plantas medicinales; los mototaxistas que prestan transporte hasta la carretera principal; pequeñas tiendas (cuatro en total, con provisiones básicas que se venden al menudeo o como aceite por cucharadas, o arroz por porciones); una papelería;

³⁴ Aunque inicialmente, la generación pasada se desplazaba a ciudades cercanas como Cartagena, Santa Marta, Riohacha, Barranquilla, Sincelejo, Montería, etc., las nuevas generaciones han tenido que buscar mercados más alejados de su territorio como Caracas (Venezuela), Ibagué, Bogotá, Villavicencio y sus alrededores, lo cual ha significado más tiempo fuera de sus hogares y mayores riesgos para su integridad física.



una farmacia; un restaurante; un depósito; dos locales que prestan servicios de comunicación; un carpintero y un electricista/constructor. Estos servicios subsisten, en todos los casos, en la informalidad.

2.1.8.- Rasgos culturales de los Palenqueros.

La comunidad de Palenque se caracteriza por tener una profunda consciencia de lo colectivo y una identidad cultural sin igual, producto de un largo proceso histórico anclado en el legado africano pero también en la incorporación de nuevos elementos propios de sus experiencias en América. Lo anterior, le ha permitido definir modos de ser, de pensar y de relacionarse muy particulares.

Su rasgo constitutivo es la sensibilidad musical de su humanidad o, con mayor precisión, el grado de libertad individual y colectiva que describe su humanidad, y que se expresa a través de la música o con un profundo sentido musical. El Mapale es una danza frenética que celebra la libertad, el Bullerengue es una danza cadenciosa que expresa el trámite entre la vida y la muerte y celebra la tristeza. Las palabras *llo*, *botrocolo* y *chamukina* describen matices de los conflictos, y la cadencia de la oralidad Palenquera o en el revuelto entre la lengua propia y el español, que tiene más de acento que de sentido o el trámite de sus tensiones y dimensiones, la creatividad que anima su solución.

2.1.9.- La cosmovisión palenquera: el Lumbalu y lo mágico-religioso³⁶

Todos los fenómenos y expresiones culturales en San Basilio de Palenque están cruzados por una forma propia de percibir y vivir el mundo, la naturaleza y la espiritualidad. Todo ello se expresa con el *Lumbalu*, una cosmovisión particular

³⁶ Manuel Pérez Salinas / Luis Marrugo Fruto inventario de Activos Culturales de San Basilio de Palenque. Documento de Trabajo inspirado en archivo documental de la Corporación Jorge Artel.



de los palenqueros que es totalizante. La religiosidad³⁷ está presente en el manejo de la salud y la enfermedad, en las relaciones con la naturaleza, en los rituales fúnebres y en las prácticas de lo mágico-religioso o también llamadas brujería.

Dentro de ésta, el ritual fúnebre o baile de los muertos es considerado como la última costumbre de profunda raigambre cultural africana entre los pobladores cimarrones y, en este, los palenqueros expresan, por medio de la música y la danza tradicionalmente llamada de dolor, su solidaridad de grupo y refuerzan el sentido de comunidad³⁸.

2.1.10.- La música y la danza: medios de expresión de vida³⁹

Las expresiones musicales palenqueras tradicionalmente se han visto desde dos ámbitos. Primero, la música y la danza para festejar, es decir, aquella constituida por diferentes estilos o repiques instrumentales llenos de alegría, a través de las cuales las personas expresan movimientos corporales espontáneos o individuales llamados Pases. O si es en pareja, a través del Entrompao, Paraíto, Paseo o Encloche a lo Palenquero. Estos modos de bailar son típicos de ritmos como el Mapale, la Páyala, el Son Palenquero, la Chalusonga, la Champeta, y ritmos comerciales caribeños como el Vallenato, el Merengue y la Salsa.

³⁷ La religiosidad palenquera es producto de una fusión histórica entre las creencias y prácticas de tres culturas distintas: la africana, la indígena y la cristiana. En ella se encuentran en permanente diálogo lo natural y lo sobrenatural, lo real y lo no real, el palenque de acá (regido por la naturaleza) y el palenque de allá (regido por el creador), por lo que es considerada como animista.

³⁸ En: www.mincultura.gov.co y www.eltiempo.com.co Noviembre de 2005.

³⁹ Manuel Pérez Salinas / Luis Marrugo Fruto inventario de Activos Culturales de San Basilio de Palenque. Documento de Trabajo inspirado en archivo documental de la Corporación Jorge Artel.



Segundo, la música y la danza llamada tradicionalmente de dolor, esto es, aquellos que conllevan movimientos, goces ó esto es, sentimientos, expresiones y emociones compartidas ó y tonos melancólicos. Estas danzas corresponden con los aires del Lumbalu, el Bullerengue Sentado y el Son Palenquero. En ellos se evidencia el crucial lugar de la mujer y de las abuelas, ya que incluye los procedimientos rituales del duelo (Luto colectivo) y constituye uno de los ejes más auténticos de la religiosidad palenquera, la tradición oral y la congregación de las redes familiares y kuagros en San Basilio de Palenque.

Todos los géneros musicales (Bullerengue, el Mapale, la Póyala, el Son Palenquero, la Chalusonga, y la Champeta) encuentran un momento en la cotidianidad colectiva, que incorpora su esencia en los dos conceptos anteriores. Por ello, las agrupaciones, escuelas o instituciones musicales conformadas en Palenque interpretan o desmenuzan estos estilos sin ningún esfuerzo⁴⁰.

2.1.11.- La lengua palenquera: *sutochítiamo lengua ri palenge*⁴¹

La lengua palenquera es la única lengua criolla con base léxica española, producto de la diáspora africana en el mundo y las diversas investigaciones lingüísticas acerca de su génesis y composición han planteado que, en su proceso de formación, este criollo recibió aportes de diferentes fuentes lingüísticas. Entre estos se destacan los elementos lingüísticos de lenguas romances (español y portugués) y de lenguas del grupo lingüístico Bantú. De otra parte, las investigaciones de ArminSchwegler (2002) han identificado en el léxico palenquero palabras de las lenguas kikongo y kimbundu, por ejemplo:

⁴⁰ Valdés, Edwin; Márquez, Enrique. Música palenquera (Saranga· ripalenge)î. En Revista Anaconda. Fundación BAT. Bogotá, 2006

⁴¹Nosotros hablamos lengua palenquera. Manuel Pérez Salinas / Luis Marrugo Fruto inventario de Activos Culturales de San Basilio de Palenque. Documento de Trabajo inspirado en archivo documental de la Corporación Jorge Artel.



monÆihijo o niæoî, ngombeiganadoî, maiartículoî, anneiellosî entre otras.

Cabe resaltar además, que la lengua cuenta con un significado adicional para la comunidad de Palenque, ésta no se entiende solamente como los aspectos gramaticales y estructurales, sino como un conjunto de elementos solidarios y significativos que recogen maneras de ser, sentir e interpretar las realidades propias de la comunidad que aún mantiene sus legados ancestrales, evidenciados en las dinámicas de uso de sus hablantes y en la gran gama de prácticas tradicionales que aún perviven. En este sentido la lengua se constituye en una construcción cultural altamente arraigada entre sus hablantes y en una posibilidad para el establecimiento de imaginarios y cosmovisiones.

2.1.11.1.- La oralidad típica: las palabras de los abuelos en el patio ⁴²

Teniendo en cuenta que la cultura palenquera es oral-visual y sus conocimientos se transmiten de una generación a otra por tradición oral, los mitos, las leyendas, los cuentos, los chistes, las historias y las decimas entre otras, así como los procedimientos judiciales se constituyen en elementos claves para el entendimiento de su cosmovisión o la forma particular concebir el mundo.

Por medio de los relatos cada generación retoma y transmite la memoria y el entendimiento del mundo de acuerdo a los momentos de cada época, éstos han tenido una función preponderante desde el punto de vista pedagógico pues contienen el conjunto de relaciones sociales, económicas, territoriales, ambientales que atraviesan el mundo de la vida palenquera y orientan a la comunidad lo bueno y lo malo, lo que se debe hacer y lo prohibido.

⁴² Nosotros hablamos lengua palenquera. Manuel Pérez Salinas / Luis Marrugo Fruto inventario de Activos Culturales de San Basilio de Palenque. Documento de Trabajo inspirado en archivo documental de la Corporación Jorge Artel.



En tiempos pasados los mayores eran los encargados de transmitir a sus hijos y nietos, sobre todo en las noches, la oralidad de la comunidad, la cual se encuentra estrechamente ligada a la lengua palenquera. Existen múltiples relatos propios de Palenque que encuentran en la lengua su modalidad privilegiada de existencia; haciendo referencia, incluso, a sitios y personajes que se remontan a la memoria africana. Uno de los más conocidos, debido a que ha sido objeto de innumerables referencias y estudios, es el de Catalina Luango de Angola.⁴³

2.1.12.- La medicina tradicional: cuerpo y espíritu⁴⁴

La medicina tradicional en Palenque es una práctica preventiva y curativa que se ha venido desarrollando desde los tiempos de la formación de estos pueblos y que encierra un complejo de saberes ancestrales. Los cimarrones desde su llegada a tierras americanas ya tenían consigo abundante información acerca de la importancia curativa de muchas plantas. En estos territorios fueron fortaleciendo este conocimiento con el descubrimiento de poderes curativos en otras especies.

La medicina tradicional en su aplicación no solo tiene en cuenta la problemática somática sino también la situación espiritual vinculada a la afección del cuerpo, es por ello que para tratar muchas de las afecciones se hace necesario que se adelanten dos procedimientos simultáneamente, una pócima, cataplasma, bajo

⁴³ Este es un mito del mohán, típico de las zonas ribereñas, que narra el encantamiento de Catalina por un pez en la Ciénaga de Palote el cual se la llevó a su mundo y la convirtió en mohana; esto explica que la mujer Palenquera debe tener cuidado con los forasteros. En este mismo sentido se hallan una gran cantidad y variedad de leyendas e historietas de gran significado cultural.

⁴⁴ Nosotros hablamos lengua palenquera. Manuel Pérez Salinas / Luis Marrugo Fruto inventario de Activos Culturales de San Basilio de Palenque. Documento de Trabajo inspirado en archivo documental de la Corporación Jorge Artel.



un sobo con algún mentol para atacar la afección somática y un rezo o secreto (porque no es conocido por el común de las personas) para resolver la dificultad espiritual que acompaña a la problemática somática.

Es frecuente en la comunidad la utilización de plantas tales como: la verbena, toronjil, matarratón, yerbabuena, enjica, escobilla, orégano, cascarilla, la capitana, anamú, eucalipto, hojas de achote, de guanábana, de almendra, bicho, tabaco, guarumo, Árnica, cola de babilla, cola de caballo, yanten, zarzaparrilla, bordo, cruceta, paraíso, hombresolo, colicencio, sangrina buena, sangrina mala, tabaco, hígado de cotea, cerbatana mora, juan de la verdad, sábila, cadillo de bolsa.

2.1.13.- El arte palenquero⁴⁵

El arte típico palenquero se encuentra representado en la elaboración de mochilas para ir al monte, sombreros, esteras, catabres (herramienta de trabajo), balay (canastos), tambores⁴⁶, maracas, pilón, etc. Este arte es elaborado por algunas personas de la comunidad con materiales vegetales hallados en la zona, sin embargo, solo se elabora por encargo y de acuerdo con necesidades cotidianas. No se observa en la comunidad el comercio cotidiano de este tipo de productos.

⁴⁵ Nosotros hablamos lengua palenquera. Manuel Pérez Salinas / Luis Marrugo Fruto inventario de Activos Culturales de San Basilio de Palenque. Documento de Trabajo inspirado en archivo documental de la Corporación Jorge Artel.

⁴⁶ Los Tambores son uno de los símbolos de Palenque. Sus antepasados africanos lo utilizaron para comunicarse y bailar en los días de fiestas. Los tambores suenan a la hora de venir al mundo y a la hora de despedirlo. Convocan a la unidad. En: www.mincultura.gov.co y www.eltiempo.com.co. Noviembre de 2005.



2.1.13.1.- La palenquera como Ícono en el Caribe.

El reconocimiento de las mujeres de Palenque o Palenquera son portadoras de la imagen de la cultura del caribe colombiano constituye un rasgo cultural que ha sido valorizado por las productoras y vendedoras de dulces de Palenque. Su imagen, vendedora de dulces y de frutas, ocupa la portada de los catálogos turísticos de Colombia y es proyectada como uno de los principales símbolos de la costa caribe y de eventos como el Reinado Nacional de Belleza.

Podemos concluir este primer capítulo, diciendo que existen fundamentalmente dos grandes aproximaciones teóricas al tema de los cimarrones y la vida en los palenques. Algunos autores muestran rasgos de alguna de ellas, pero matizados por características de la otra. Sin embargo, teniendo en cuenta esta última circunstancia, merece la pena resaltar las peculiaridades de las dos posiciones fundamentales.

En Colombia, la postura teórica sobre las "huellas de africana" estuvo liderada por la célebre antropóloga Nina S. de Friedemann. Para esta autora las huellas de África: "se entienden como símbolos, iconografías y asociaciones iconográficas que permaneciendo en el consciente y el subconsciente de los africanos y sus descendientes, han tomado parte en la formación de las culturas afroamericanas."

En este proceso, alude a la teoría de Gregory Bateson⁴² sobre el aprendizaje y los mecanismos de comunicación de una cultura. Sus manifestaciones aparecen en los palenques, los cabildos y las juntas de brujería de la época colonial y en los carnavales, en el habla, en los cantos y bailes de muertos, en la organización

⁴²Nina S. de Friedemann, "Historiografía afroamericana del Caribe: hechos y ficciones," *América negra*, no. 7 (junio 1994): 12.



social y en la religión de los descendientes de antiguos africanos. En el campo de las relaciones sociales, se aprecia que la ética y los rasgos estructurales de la familia extensa africana están presentes en las formas familiares de Afroamericana. En el pensamiento religioso, los rituales son ricos en expresiones con memorias de africana en sus imaginarios y cosmovisiones.

Agrega la doctora Friedemann⁴³ que el concepto de huellas de África está ligado al de la reintegración étnica que permite señalar el reencuentro cultural de los africanos, después de su desarraigo de la tierra nativa, durante la trata en África y posteriormente, en América. Esta teoría rectifica la tesis sobre la dispersión étnica y la ruptura cultural de los africanos llegados como esclavos al Nuevo Mundo.

Ligado al desarrollo de estos acontecimientos tuvo lugar la formación del más famoso palenque de la historia colombiana, el palenque de San Basilio. De éste sólo se tiene evidencia histórica a partir del siglo XVIII, cuando, gracias a la acción de quien gobernaba el obispado de Cartagena, el ilustrísimo don Antonio María Casiani⁴⁴ (1713-1717), miembro de la congregación de San Basilio, el palenque fue sometido y pacificado.

Explicar con certeza el origen histórico del palenque de San Basilio ofrece confusiones. A primera vista podría pensarse en relación con el palenque de la Matuna de Domingo Biohó, pero según los documentos para la historia de Cartagena recogidos por José P. Urueta:

San Basilio, población de negros en lo interior del monte, tuvo su origen de muchos esclavos fugitivos de varias personas de esta ciudad (Cartagena), que

⁴³Nina S. de Friedemann, "Vida y muerte en el Caribe afrocolombiano: Cielo, tierra, cantos y tambores," *América negra*, no. 8 (diciembre 1994): 85.

⁴⁴Friedemann, "Historiografía afroamericana del Caribe," 12-3.



abrigados de la asperosidad de las montañas de María, entre su ciénaga y su sitio de Mahates establecieron su palenque. No se pudieron reducir a servidumbre aunque se entró varias veces con fuerza de armas, en que se derramó mucha sangre, hasta que al principio de este siglo (XVIII), gobernando el obispado el ilustrísimo Sr. don Antonio María Casiani, los redujo con acuerdo del señor gobernador de la provincia a esta población con perdón general y goce de libertades, y la precisa obligación de que no pudiesen admitir allí otros esclavos prófugos en lo futuro.

Es casi un hecho comprobado, que el palenque de San Miguel, uno de los más estables de las Sierras de María, sería el que dio origen a la población de San Basilio. La "nueva" población tomó este nombre de la orden religiosa a la que pertenecía el obispo Casiani, y la iglesia fue dedicada a la advocación del arcángel San Miguel, nombre que de años atrás llevaba el palenque. De esta manera se legitimaba cristianamente el poblado y sus habitantes se convertían en súbditos de la corona española.

Son pocas las fuentes primarias que dan cuenta de las condiciones de vida de los cimarrones en los palenques. La escasa información se halla esparcida a lo largo de documentos cuya intención no es precisamente relatar cómo vivían y se organizaban los negros apalencados sino dar testimonio de la legitimidad de los propietarios. Este es el caso de los documentos de la Inquisición a cuyo tribunal eran conducidos los cimarrones apresados en los palenques para declarar su pertenencia. Esta situación se presentó cuando el Santo Oficio reclamaba la propiedad de algunos cimarrones aprehendidos en los palenques descendientes de antiguos esclavos fugitivos.



A pesar de la reducida información se tiene conocimiento de que los palenques tenían una economía basada en la horticultura. Cada cimarrón tenía su siembra de frijol, una variedad de papa y plátanos; trabajaba el trozo de tierra que le correspondía y el producto de las cosechas era para su familia. Había también sementeras de yuca y maíz. Hacían sus casas, especie de chozas, de madera, caña, palma y bejuco que encontraban en los montes. El sistema defensivo de casi todos los palenques dependía de su propia localización estratégica en montes espesos y en la construcción de fosos cubiertos con puyas y latas; así mismo, se defendían usando arcos y flechas y, en ocasiones con armas de fuego. Mantenían contacto con los habitantes de las poblaciones vecinas y las estancias de la región con las que establecían intercambio de productos.

A finales del siglo XVI y en el XVII, en consonancia con lo que dice Richard Price⁴⁵, los caudillos de los palenques fueron africanos de origen. Durante este primer período se apeló a modelos de monarquía; las comunidades de cimarrones de esta época parecen haber diferido de aquellas formadas posteriormente, tanto en los tipos de hombres que seleccionaban como dirigentes como en los modelos utilizados para legitimar su autoridad.

La vida en los palenques era muy difícil pues siempre estaban en pie de guerra, preparados para defenderse contra las incursiones de las milicias españolas, de allí que sus formas de organización dependiesen de este aspecto, en gran medida. Se temía que los grupos familiares y de compañeros se destruyesen cuando los militares arremetieran.

⁴⁵El caso de Domingo Biohó es un buen ejemplo; se hacía llamar rey del arcabuco o rey de la Matuna, apelando a la monarquía como símbolo de autoridad. Posteriormente, según Price en el siglo XVIII, los dirigentes cimarrones raras veces afirmaron ser africanos, la mayoría fue criolla y tendía a denominarse: capitanes, gobernadores, coroneles, en lugar de reyes.



BIBLIOGRAFÍA.

Libros:

BORREGO Pla María del Carmen, historiadora utilizando dos legajos del Archivo de Indias ha realizado una investigación sobre Benkos Biojó. www.wikipedia.org.

FUENTE: El Canal del Dique y su Subregión: Una Economía Basada en la Riqueza Hídrica. Por: María M. Aguilera Díaz. N° 72. Mayo de 2006.

MANUEL Pérez Salinas / Luis Marrugo Fruto inventario de Activos Culturales de San Basilio de Palenque. Documento de Trabajo inspirado en archivo documental de la Corporación Jorge Artel.

NINA S. de Friedemann, "Historiografía afroamericana del Caribe: hechos y ficciones," América negra, no. 7 (junio 1994): 12.

OCHOA Franco José Vicente. Palenque un rincón de África en Colombia. 2ª edición.

UPRIMNY Reyes Rodrigo y otros. Entre el protagonismo y la rutina: Análisis socio jurídico de la justicia en Colombia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. Bogotá. 2005.

VALDÉS, Edwin; Márquez, Enrique. Música palenquera (Saranga· ripalenge)î. En



Revista Anaconda. Fundación BAT. Bogotá, 2006.

Cibergrafía:

- www.javeriana.edu.co/Humana/palенque.
- www.mincultura.gov.co.
- www.mahates-bolivar.gov.co
- www.eltiempo.com.

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA LEY 70
DE 1993 Y EL DECRETO 1745 DE
1995, SOBRE LAS FORMAS DE
ADMINISTRACION INTERNA EN LAS
COMUNIDADES NEGRAS COMO SAN
BASILIO DE PALENQUE.**





“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA LEY 70 DE 1993 Y EL DECRETO 1745 DE 1995, SOBRE LAS FORMAS DE AMINISTRACION INTERNA EN LAS COMUNIDADES NEGRAS COMO SAN BASILIO DE PALENQUE⁴⁶”.

1.- Introducción.

Cuando se presenta la invitación a reformar la Constitución Política de Colombia por medio de una Constituyente (1990), el pueblo afrocolombiano tenía dos visiones de su propio proceso: El movimiento Cimarrón, integrado por profesionales y universitarios afrocolombianos, con su metodología de círculos de estudio, su referente a la lucha contra el racismo⁴⁷ de E.U. y Sudáfrica y por otra parte las Organizaciones Étnico Territoriales, conformadas por los campesinos negros de los ríos del Pacífico, para la defensa de su territorio contra las multinacionales. Estos dos estilos, nos permiten entender porque no se dio la unidad, para participar en la Constituyente como pueblo afrocolombiano.

Fue así como en 1990, se realiza en Cali un congreso pre-constituyente de Comunidades Negras, impulsada por líderes como Carlos Rosero, Carlos Ramos (asesinado en 1992) y Gabino Hernández⁴⁸ del Palenque de San Basilio, donde asistieron militantes de la causa afrocolombiana, representantes de ONGs, activistas de izquierda y miembros de Asociaciones de Comunidades Negras, con el fin de buscar representación en la asamblea constituyente. Por las diferencias antes anotadas, no fue posible apoyar la candidatura de un solo representante por las Comunidades Negras: El sector del Chocó decide apoyar la candidatura del

⁴⁶ María Bernarda Julio Gómez. Egresada del programa de Derecho. 2011. Este es el marco teórico de la tesis de grado de pregrado de Derecho titulada **ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA LEY 70 DE 1993 Y EL DECRETO 1745 DE 1995, SOBRE LAS FORMAS DE AMINISTRACION INTERNA EN LAS COMUNIDADES NEGRAS COMO SAN BASILIO DE PALENQUE.**

⁴⁷ MOSQUERA, Juan de Dios, Racismo y discriminación racial en Colombia, Docentes Editores, Bogotá, 2000.

⁴⁸ www.axe-cali.tripod.com. El proceso afrocolombiano en la coyuntura política a partir de 1991.



indígena embera Francisco Rojas Birry y el Valle, norte del Cauca y una parte de Quibdó apoyan a Carlos Rosero quien no consigue ser elegido, por lo que hacen alianza con el indígena guambiano Lorenzo Muelas y su asesora Otilia Dueñas, otro grupo se une a la Unión Patriótica. Se eligió un compañero, Saturnino Moreno, de la Asociación Campesina Integral del Atrato, ACIA para que fuera como delegado por las Comunidades Negras del Chocó, al equipo asesor del indígena Francisco Rojas Birry.

La expresión movimiento menciona, ante todo, apertura, un hacer sin trayectoria fija sino variable, cambiante, dinámica y abierta a la sociedad, al pensamiento. El mayor argumento para redefinir el movimiento de Comunidad Afro⁴⁹, es la política. Vemos la urgencia y la necesidad de la política porque deseamos, a partir de la autogestión de la propia gente y de sus iniciativas, reconfigurar un gran movimiento de Comunidades Afros, regional y nacional. Este debe ser un movimiento sin ninguna ideología cerrada y sin ninguna plataforma planificada de acción a largo plazo. No ha de estar guiada solo por la discriminación y el racismo: Debe trascendernos.

Antes que proyectar un movimiento sobre una idea fija y determinada, anhelamos edificar, desde abajo, una organización tolerante y pluralista, y, en tanto colectivo anónimo, contribuir con otros sectores sociales a crear nuevos modelos del ser social en Colombia⁵⁰.

Un movimiento de Comunidad Afro es una exigencia inaplazable ante la gran cantidad de males sufridos por el hombre afro a lo largo y ancho de la historia político-social colombiana. Hoy, más que nunca es un imperativo fortalecer al movimiento con ideas políticas de avanzada ante el bloqueo de las izquierdas y la

⁴⁹ HERNANDEZ PALOMINO, Gabino y BIOJO, Luis Antonio, El negro en la historia de Colombia, Arte Litográfico H.V., Cali, 1998.

⁵⁰ MINA ARAGON, William, El pensamiento afro: Más allá de oriente y occidente, Artes Gráficas del Valle Ltda., 2003, p.265



obtención de los partidos tradicionales de espacio público de decisión y de participación. Como la política en nuestra sociedad se ha degenerado progresivamente y hace parte de la industria del entretenimiento y de la publicidad de nuestra civilización decadente, el amor a la política efectiva - la autogestionaria y democrática - debe transformarse en deseo, pasión y acción pública, por mejoras y consecución de derechos, leyes y principios de convivencia en la vida compleja y humanista del hombre y la mujer afro frente a los otros.

El movimiento afro debe ser símbolo de redención, libertad y autonomía, porque tenemos fe y esperanza, razón por la cual nos hemos involucrado en dicho proceso y porque depositamos en él parte de nuestras motivaciones espirituales, personales y colectivas. La acción humana del afrocolombiano y su creatividad histórica, pueden coadyuvar a crear una sociedad distinta tolerante y compleja sin recurrir a demoler todo lo dado, pues la imaginación política y la lucidez interior son la otra voz, ante la ceguera histórica y el extremismo político. Por lo anteriormente expuesto nos preguntamos: ¿Es eficaz el marco normativo de la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995 sobre las formas de Administración interna en las comunidades negras como San Basilio de Palenque? La hipótesis es: es eficaz el marco normativo de la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995 sobre las formas de Administración interna en las comunidades negras como San Basilio de Palenque. Esta es una investigación Socio jurídica para el Derecho. Con la presente investigación esperamos, hacer un análisis para determinar las garantías que ofrece el marco normativo colombiano frente a los casos de discriminación racial en los centros de diversión de zona turística del centro amurallado de la ciudad de Cartagena. La información será aprehendida mediante la realización de fichas bibliográficas, que nos permita cualitativamente determinar las garantías que ofrece el marco normativo Colombiano frente a los casos de discriminación racial en los centros de diversión de zona turística del centro amurallado de la ciudad de Cartagena.



2.- Capítulos:

2.1.- PRIMER CAPITULO: CARACTERIZACIÓN HISTÓRICA DE LAS COSTUMBRES TRIVIALES DE SAN BASILIO DE PALENQUE.

2.1.1.- San Basilio de palenque: un rincón de África en Colombia.

Conocemos poco del África y muchas veces hablamos como si se tratara de una pequeña aldea donde todos se conocen y hablan la misma lengua. En los medios de comunicación se habla, muchas veces, de algún país de África solo cuando ocurre una catástrofe importante. Lo más conocido de esta parte del mundo son sus problemas, junto con las selvas, los animales y el desierto. Por esto lo primero que hay que notar es que se trata de todo un continente con una realidad muy compleja. En este continente florecieron imperios y reinos de tal magnitud que estuvieron a la cabeza del progreso y de la ciencia. Y si nos remontamos a algunos cientos de miles de años más atrás, en algún rincón de África aparecieron los primeros hombres y mujeres, se produjo el salto del homínido al homo sapiens. Adán y Eva, como denominamos a nuestros primeros antepasados, fueron negros⁵¹.

El suelo africano verde y rugoso en algunas zonas resacas y ondulantes en los amplios desiertos del Sahara, Namib y Kalahari, encierra bajo sus entrañas inmensos recursos mineros, que desató y sigue desatando la codicia de los occidentales. El desarrollo europeo y norteamericano no hubiera alcanzado niveles tan altos sin los recursos africanos: Primero con la compra y venta de

⁵¹ UMOYA, África, continente rico, países empobrecidos, en Agenda Latinoamericana 2.001. editorial Kimpres Ltda., Bogotá, 2000, p.36



personas esclavizadas, después con la acelerada explotación de las materias primas.

Como lo había intuido Carlos Darwin, al elaborar su teoría sobre la evolución del hombre, parece muy probable que África sea la cuna de la humanidad. En tal sentido apuntan numerosos descubrimientos de las ciencias paleontológica, arqueológica, geofísica, geoquímica y otras afines. Lo ha confirmado recientemente la biología molecular con los datos extraídos del ADN.

Por su parte el Padre Teilhard de Chardin, eminente paleontólogo, quien descubrió el sinanthropus y dedicó uno de sus libros al estudio de la aparición del hombre en la tierra, llegó a afirmar que fue "en el corazón de África donde ha debido surgir el hombre por primera vez"⁵².

Está confirmado científicamente que los organismos animales de sangre caliente que se desarrollan en climas cálidos y húmedos adquieren una pigmentación negra, eumelanina. La piel oscura habría sido la condición original del homo sapiens. Podría afirmarse, entonces, que fue del África de donde salieron los hombres a poblar el mundo, comenzando por el Valle del Nilo. Se sabe hoy que los antiguos egipcios eran negros. La diversidad racial posterior se obtendría por diferenciación, debido a las influencias climáticas que debieron soportar los hombres al emigrar en otras direcciones.

Es en el África donde el hombre empieza a practicar la agricultura, la ganadería y la metalurgia, y se inicia la preocupación por la religión y el arte, es significativo que en el Prefacio de la Historia General del África, publicado por la UNESCO, se destaca este hecho: "En África se asistió a una de las primeras revoluciones

⁵² TEILHARD DE CHARDIN, Pierre, L'apparition de l'homme, Seuil, 1956, p.279



tecnológicas de la historia, la del neolítico; con Egipto, se desarrolló allí una de las civilizaciones antiguas más brillantes del mundo."⁵³

Algunas generalidades geográficas nos muestran que el continente tiene cincuenta y tres países. La mayoría de ellos tuvieron su independencia entre 1958 y 1962. Se suele dividir también el continente en dos grandes bloques que son el África del Norte o «árabe» y el África subsahariana o África Negra. El África del Norte incluye países como Marruecos, Túnez, Argelia, Libia, Egipto... Algunos países tienen el norte «arabo-musulmán», y el sur «negro-africano». Es el caso de Mauritania, Mali, Niger, Chad, Sudán. El Africa subsahariana es la parte más grande del continente. Tenemos al occidente países como Costa de Marfil, Senegal, Nigeria, Camerún, Ghana... Al centro: República Democrática del Congo, Congo Brazzaville, Gabón, Rwanda, Burundi... Al oriente: Kenya, Tanzania, Uganda, Etiopía, Somalia... Al sur: Zambia, Zimbabwe, Angola, Namibia, Africa del Sur, Botswana... Todos esos países son de tamaños muy distintos. Como ejemplo, la República Democrática del Congo tiene una superficie dos veces más grande que Colombia, mientras que un país como Rwanda es cuarenta veces más pequeño que la misma Colombia.

2.1.2.- El peso del pasado y sus consecuencias.

Una de las causas más remotas de la situación actual del continente africano se sitúa en la época de la trata de los esclavos. Esta página sombría de la historia de la humanidad tiene que ser conocida. Entre los siglos XVI y XIX, los europeos trasladaron a millones de africanos, hombres y mujeres jóvenes reducidos a la esclavitud, hacia sus colonias de América del Norte, América del Sur y del Caribe. Se compraban seres humanos a cambio de alguna mercancía de poco valor, de

⁵³UNESCO, Historia General del África, JeuneAfrique, París, 1980, p.11



pólvora y otros productos destructivos o inútiles. El daño para África no fue sólo psicológico debido a la humillación sufrida, sino que supuso un perjuicio económico, demográfico y social decisivo. Este comercio alcanzó, en manos de los europeos, un volumen nunca visto. Hay que ir a África para darse cuenta de hasta qué punto sigue viva la conmoción material y espiritual que este episodio causó.

Después de la trata de esclavos⁵⁴, la etapa colonial. Esta representa la causa más directa de los conflictos políticos en África. Las potencias europeas se reúnen en la Conferencia de Berlín entre 1884 y 1885 bajo la batuta del Canciller alemán Bismarck. Como quien reparte un pastel, se distribuyeron el territorio africano. Pueblos que vivían en la misma región se enteraron que ya no eran del mismo reino, sino que unas fronteras imaginarias los separaban. Ningún africano participa en la Conferencia. El desglose de África se hizo de una manera artificial, al azar de la ocupación por parte de las naciones europeas de un territorio determinado. Un río por ejemplo que era un elemento de unión de un pueblo, un símbolo vital alrededor del cual se organizaba la actividad del mismo, se convirtió de repente en una frontera, o sea un elemento de división.

Estas fronteras crearon dos fenómenos contradictorios. Por un lado, en un país creado de manera artificial, se unificó por la fuerza a tribus que no tenían nada en común por el pasado, y que siguieron después ignorándose mutuamente o que desarrollaron unas relaciones de hostilidad. Por otro lado, las mismas fronteras dividieron elementos de una misma tribu, repartiéndola en dos o tres naciones nuevamente creadas. Esta división de África por parte de aventureros imperialistas europeos creó el problema de minorías étnicas que sigue siendo un problema en los países africanos.

⁵⁴ ORTIZ, Fernando, Los negros esclavos, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1975.



Aunque esta página histórica duró relativamente poco tiempo, menos de un siglo, supuso igualmente un cambio radical en las estructuras y mentalidades de los pueblos africanos. Los daños actualmente son visibles. Lo que hay que cuestionar primero es el sentido de nación o de conciencia de pertenencia que se destruyó desde el principio. Por eso, una de las urgencias actuales es la de crear conciencia de Estado. La estructura tradicional africana tiene como base la etnia o tribu, aunque para algunos éste es un término peyorativo. Esta es un conjunto de clanes con una misma lengua y tradiciones. Entonces surge el problema de la exclusión causada por la unión forzada. La actitud desarrollada en muchos momentos será de desconfianza o de hostilidad hacia el perteneciente a otra etnia. El impacto de este pasado sobre las raíces y sobre las estructuras tradicionales africanas ha sido demoledor.

El dinamismo del comercio y la industria europeos, la necesidad de mercados y de materias primas, la ideología imperialista, la ilusión de llevar la Civilización y el Evangelio a todas las tierras, y la superioridad tecnológica, son algunos de los factores que propiciaron la conquista y dominación de África por parte de Occidente. Vendrán muchos cambios durante la colonia: fronteras artificiales y formas de gobierno calcadas de Occidente. El problema mayor es que sobre la organización tradicional, étnica, ha venido a superponerse la estructura occidental: Estado multi-étnico, gobierno, parlamento, ministerios, legislación occidental y no está nada claro que estas nuevas estructuras e instituciones hayan sido asimiladas por la población ni tampoco por los dirigentes. La primera generación de estos dirigentes en los países recién independizados es parte de la élite que las metrópolis formaron, identificándolos con los intereses coloniales. Aunque estas élites fueron también las que lucharon por la independencia, apenas la consiguen empiezan a realizar alianzas entre las ex-metrópolis y las oligarquías africanas. No debe extrañarnos por eso que en la actualidad, los



intereses de los gobernantes africanos sean contrarios a los de sus propios pueblos. No extraña tampoco que unos países europeos envíen sus tropas a África en diversas ocasiones a defender regímenes corruptos y dictatoriales.

No todos los problemas políticos son herencia o responsabilidad de Occidente. Pero lo que indigna es darse cuenta de que los dictadores africanos se mantienen en el poder gracias a los gobiernos europeos, que los sustentan económica y militarmente.

2.1.3.- Los cimarrones: mercancía humana en un viaje sin regreso.

Mediante unas licencias autorizadas por la monarquía, emprenden el más deshumanizador comercio de Africanos/as. La licencia consistía en un contrato para traer en calidad de esclavos Africanos capturados o comprados en sus tierras desde donde eran conducidos como animales a los puertos de embarque y a látigos eran obligados a subir a los llamados barcos negreros, dejando familia, tierra, pueblo y cultura. Allí, aprisionados con cadenas y grilletes eran amontonados en las bodegas de los barcos para emprender un largo viaje de padecimiento del África a las islas del Caribe y de allí a Colombia y a otros países.

Los puertos más famosos de África⁵⁵ en la historia de la Trata Negrera fueron aquellos que se encontraban ubicados en Cabo Verde, Santo Tome, Guinea y el Congo. Existen varias clasificaciones presentadas por diversos autores que lograron registrar información de la época, como Alonso Sandoval (jesuita), Philip D. Curtin y Peter Boyd-Bowman, para mayor facilidad retomamos la clasificación presentada por este último. El Señor Curtin demarca cinco zonas de donde los

⁵⁵ MINA, Mateo, Esclavitud y libertad en el valle del río Cauca, editorial Herrera Hnos., Bogotá, 1975.



traficantes negreros pudieron extraer la mercancía humana directamente de África al Nuevo Mundo. Estas zonas fueron:

- 1.- La de Cabo Verde (entre Senegal y Sierra Leona), donde habitaban las naciones Berbesi, Jolofo, Bañol, Mandinga, Gio (tierra de Jo), Guinea, Nalu, Bran, Bolamo, Biafra y Zape.
- 2.- La de Cazanga (al este de Sierra Leona) probablemente en la actual Ghana y suroeste de Nigeria.
- 3.- La de Carabalí, en el delta del río Níger.
- 4.- La de Isla de Santo Tomé, al sur del delta del Níger.
- 5.- La del río Congo de donde procedían los manicongos, Angolas, Auchicas (o auzicanas) y, con toda probabilidad, los terranovas o lucumíes⁵⁶.

Los navegantes europeos al aproximarse a la costa africana, comenzaban por tirar una salva para advertir al jefe local de su llegada como un signo de homenaje a su autoridad. Contento con esta muestra de respeto, el jefe los recibía al día siguiente. El capitán se presentaba y ofrecía regalos: Mantos engalonados y estofados de oro, tricornios de pluma, parasoles y telas de colores brillantes. Llegados a un acuerdo, el Capitán entregaba al rey los barriles de aguardiente, las telas, los fusiles y las otras cosas convenidas y el rey declaraba abierta la trata.

⁵⁶ VIVES, Vicente, Historia Social y Económica de España y América, p.444-445, citada por MURILLO MENA, Jorge Eliécer, El negro conquistador y colonizador de Hispanoamérica, Docentes Editores, Bogotá, 2003, p.98



Una parte del equipaje desembarcaba entonces y construían un gran barracón donde los esclavizados podían ser almacenados como si fueran ganado. Los hombres y mujeres africanos llegaban en largas filas amarrados por el cuello a una especie de horquilla de madera; algunos, después de haber marchado miles de kilómetros a través de la selva y la estepa. Eran cautivos de guerra, víctimas de enfrentamientos entre tribus enemigas o cazados por el afán de responder a la demanda comercial. No había niños ni viejos. Según algunos testimonios los comerciantes de este tráfico humano masacraban a los niños de menos de 6 años y abandonaban a los viejos y a los enfermos. Solo querían jóvenes fuertes, que pudieran soportar bien el viaje. Sus edades oscilaban entre los 16 y los 30 años.

En el barracón los esclavizados eran examinados. Se les miraban los dientes, los ojos, se les hacía correr, saltar, bailar. Se buscaban síntomas de enfermedad: escorbuto, lombriz, sarna... pues un hombre o mujer en mal estado valía menos. Si era tuerto había una reducción en el precio, igual si era sordo, o si le faltaba algún diente.

Completado el enganche, el capitán zarpaba de inmediato. Le convenía que el viaje durara lo menos posible. Temía las epidemias, los suicidios y las revueltas. La trata había durado de 3 a 6 meses; la travesía en redondo de 9 meses a año y medio.

El viaje era terrible. Ya al subir al barco, adivinando la suerte que les esperaba, muchos africanos preferían darse muerte lanzándose al agua. El resto, desnudos, marcados al fuego sobre el pecho, eran mancornados, encadenados de dos en dos, en el fondo del navío. Allí permanecían de 15 a 16 horas por día en medio de la oscuridad, sin ventilación y sin sistemas sanitarios, disponiendo de un espacio que era apenas mayor que una tumba. Para aprovechar el máximo el espacio, la



bodega de los barcos se dividía en pisos que tenían entre 1,20 y 1,50 m de altura. Los hombres y mujeres africanos eran ordenados como cucharas en una caja de servicio. Así, un barco de 200 toneladas podía transportar hasta 250 piezas, olvidándose que eran hombres y mujeres que gemían entre la sangre de sus heridas, el pus de sus llagas, sus excrementos y orinas, junto con los cadáveres en descomposición de los que no soportaban el infierno del viaje por el mar⁵⁷.

El olor era tan intenso que a la tripulación le era imposible permanecer en las bodegas más de unos pocos minutos, los africanos llegaban a extremos de sofocación y desesperación inauditos. Enloquecidos, atacaban a los guardias que descendían y hasta se estrangulaban entre ellos para hacerse un sitio y poder respirar, las mujeres clavaban alfileres en los cerebros de sus compañeras. Es conocida la rebelión del jefe singbé, en el navío Amistad, en 1839, que dio muerte al capitán negrero y llegó a los EE.UU., donde él y sus hombres fueron juzgados. Gracias a la presencia de los abolicionistas fueron devueltos a su país en 1842⁵⁸. Este es sólo un caso entre todos los años de la trata.

En algunos casos a las mujeres y los niños les permitían circular a bordo durante el día, pero, media hora antes de la puesta del sol, debían volver a las bodegas y eran minuciosamente registradas para asegurarse de que no habían escondido algún objeto que pudiera ayudarlas a librarse de las cadenas.

Cuando el día estaba despejado, todos podían permanecer en cubierta: se les regaba con agua salada y se les daban unas gotas de aceite de palma para que se frotaran el cuerpo. Los marineros formaban una orquesta y se les obligaba a bailar. Así hacían ejercicio para contrarrestar la quietud del viaje. A los que no

⁵⁷ SEGOVIA MORA, Guillermo, Afrocolombianos/as UTOPIAS, Bogotá 1999, Edición Especial, p.34.

⁵⁸ ROJAS MIX, Miguel, Cultura Afroamericana, de esclavos a ciudadanos, o.c. p.16.



aceptaban esta nueva humillación se les obligaba a ritmo de latigazos. Algunos aprovechaban la primera oportunidad para saltar por la borda liberándose así de una vida intolerable.⁵⁹ En caso de rebelión o motín el castigo era rápido y seguro: Los colgaba del mástil del barco.

Arroz, maíz, mandioca, ñame y bizcochos constituían la ración diaria. En los días muy fríos les daban unos sorbitos de ron. No se les daba demasiado de comer, lo justo para que no se enfermaran y no tuvieran suficiente fuerza para rebelarse.

No todos los hombres y mujeres que salieron de África llegaron a América, en la larga travesía muchos de ellos murieron a causa de enfermedades contagiosas y otros eran tirados al mar por los capataces, cuando la embarcación venía muy pesada. Según algunos datos, de cerca de quince millones que pasaron a América durante toda la trata, se estima que debieron de morir dos millones.

2.1.4.- Centro de abastecimiento y distribución de hombres y mujeres esclavizados.

Los historiadores señalan que entre 150 mil y 200 mil esclavizados entraron por Cartagena y fueron distribuidos hacia Ecuador, Venezuela, Panamá y Perú. De estos más o menos 80 mil quedaron en Colombia.

Comprados en Cartagena y Mompox eran conducidos hacia los mercados del interior, a través de los ríos Cauca y Magdalena. Como centro secundario de comercio se constituyeron: Popayán, Santa fe de Antioquia, Honda (Tolima), Anserma (Caldas), Zaragoza y Cali.

⁵⁹ TANNENBAUN F., *El Negro en las Américas*, Biblioteca América Latina, Buenos Aires, 1.968, p.35.



En los primeros años, de cada 100 esclavos 30 eran mujeres y los otros 70 eran hombres pues los esclavistas preferían a los hombres, para trabajar en las minas y haciendas, se despreciaban a los ancianos y a los niños. Posteriormente, cambian de estrategia y empiezan a traer más mujeres para garantizar el nacimiento de más esclavos.

Actualmente el pueblo afrocolombiano está presente en 800 municipios del territorio nacional, incluyendo las regiones orientales y amazónicas. Los principales territorios afrocolombianos son: las llanuras del Atlántico y del Pacífico, los valles medio y bajo de los ríos Magdalena y Cauca, Urabá y Norte del Cauca. Las concentraciones urbanas más importantes están en las ciudades de: Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Montería, Sincelejo, Buenaventura, Quibdó, Tumaco, Turbo y Guapi.

El pueblo afrocolombiano fue esclavo en las minas de Zaragoza, Cartago, Santafé de Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, Chocó y Nariño. En el servicio doméstico en Santa Marta, Santafé de Bogotá, Cali, Popayán y Santafé de Antioquia⁶⁰; como agricultor y ganadero en la costa Atlántica, Valle del Cauca, Huila, Tolima y los Llanos Orientales; como boga por el río Magdalena; cargueros y cargueras por trochas y caminos. En lugares varios fueron forzados a trabajar como artesanos.

Gracia al trabajo de los africanos y sus descendientes fue posible el desarrollo del país y el crecimiento del capitalismo. Las ganancias de la producción generada por el trabajo esclavo llevaron al proceso de industrialización de Europa, mediante el cual se avanzó hacia el modo de producción capitalista que luego se desarrolló en Colombia.

⁶⁰ PEREA, Berta Inés, La familia afrocolombiana del Pacífico, en AA.VV., La Participación del Negro en la Formación de las Sociedades Latinoamericanas, Seminario Internacional, Antares Ltda., Bogotá, 1987.



Una variedad en el servicio doméstico en el ámbito urbano lo constituyó el esclavo convertido en fuente inmediata de ingreso para sus dueños; niños de 10 años, (hombre y mujeres) eran despachados por la mañana a buscar la vida, y debían regresar en la noche con dinero para sus amos; los hombres buscaban ganarse un jornal y las mujeres se dedicaban a la venta de frutas y dulces. La exigencia de algunos amos frente a la renta diaria dio origen a que algunas esclavas se dedicaran a la prostitución⁶¹.

2.1.5.- El palenque de San Basilio.

Entre los palenques de Colombia, el más significativo es el de San Basilio por haber sido el primer lugar libre de Colombia y de América Latina reconocido por la corona española, se considera heredero de la lucha iniciada por Benkos Biojó en el palenque de la Matuna en Cartagena de Indias.

Se encuentran referencias históricas de la capacidad guerrera y el liderazgo de Benkos Biojó; atacaba las haciendas dejando libres a los esclavizados, por eso hombres y mujeres se unían con entusiasmo a su ejército. La rebelión se extendió por una amplia zona y Biojó en ruta de guerra se pasea por Cartagena desafiando a los españoles. Los peninsulares le reconocen su poderío militar y buscan una negociación pacífica. Se suspende la guerra y aceptan a los cimarrones libres con la condición de que no reciban más esclavos fugados. El gran Rey Benkos Biojó logra ser reconocido y respetado por los propios cimarrones y los españoles⁶². Mientras era terrible con los soldados esclavistas, en el palenque se transformaba en un gran padre, conciliador, que con inteligencia solucionaba los conflictos internos.

⁶¹ Boletín de la Asociación Campesina Integral del Atrato, ACIA No. 25, Abril - Mayo de 1994, p.5.

⁶² RIASCOS, William, Raíces culturales del pueblo afroamericano y caribeño, en AA.VV., Teología Afroamericana y Hermenéutica Bíblica, ed. Kimpres Ltda., Bogotá, 2001. p. 140.



En su lucha por la conquista de la tierra, los cimarrones contaron con el apoyo de algunos "doctrineros" como el Padre Baltasar de la Fuente de Turbaco y Tesorero de Cartagena a quien los cimarrones de Sierra María encargan de negociar por ellos ante las autoridades, y viaja a España para presentar su detallado memorial, regresa a la ciudad heroica en 1.692 portando la real cédula, llamada también cédula del perdón, con instrucciones detalladas a favor de las peticiones de los cimarrones⁶³.

Otro padre fue Miguel del Toro de Tenerife (Magdalena), quien ante la situación en que se encontraban los cimarrones a quienes atendía espiritualmente, entre los años 1780 y 1788, acudió a la audiencia de Santa Fe y por su medio consiguieron libertad y tierra para cultivar junto a la Ciénaga de Santa Marta.⁶⁴

En uno de los tantos combates de los cimarrones con el ejército español, los primeros tomaron como rehén a Francisco de Campo, segundo hombre de la expedición española. Las autoridades españolas se vieron forzadas a buscar un arreglo amistoso y se firmó la famosa CÉDULA DE PERDON en el año 1.713. El rey de España les concede la libertad absoluta y la propiedad sobre un determinado territorio donde desarrollar su propia cultura, economía, política, lengua, y religión. Este palenque subsiste hasta hoy.

La resistencia de los esclavizados no cesó de manifestarse durante cuatro siglos con levantamientos, rebeldías, inteligencia y organización. En todos los sitios de explotación esclavista se vivieron levantamientos que muchas veces obedecieron a planes que implicaban la acción conjunta y alianzas con los indígenas con el fin

⁶³ VÁSQUEZ L Miguel A. Las Caras Lindas de mi Gente Negra, Plan Nacional de Rehabilitación PNR, Santafé de Bogotá 1.994, p.11-20.

⁶⁴ HERNANDEZ, Olga y OROBIO, Ayda. Manual para Delegados de la Palabra en Noanamá-Chocó, Tesis de Grado, Popayán, 1.998, p.28.



de vencer a los blancos explotadores. Otros palenques dirigidos por líderes cimarrones se dieron en:

- Zaragoza en 1.598, 1.626 y 1.659.
- Cartagena en 1.600, 1.619, 1.650, 1.663, 1.696 y 1.799.
- Montañas de María dirigido por la Negra Leonor en 1.633.
- Sierras de María por Domingo Criollo y Pedro Mina en 1694.
- Norosí y Serranía de San Lucas dirigidos por Juan Brun y Cunaba en 1.694.
- Sierras de Luruaco dirigido por Domingo Padilla y Francisco Arará en 1.693.
- Montañas de Coloso y Tibú por Domingo Criollo en 1.684
- Marinilla, Rionegro (Antioquia) y Giradora en 1.706
- Tadó (Chocó) en 1.728
- Guayabal de Síquima (Cundinamarca) en 1.731
- Tocaima (Cundinamarca) en 1.758
- Río Yurumangui y Cali por Pablo en 1.772
- Cartago y Cerritos por el Negro Prudencio, en 1.785
- Río Saija (Valle) en 1.819.

Santa Marta fue quemada por los cimarrones de la Ramada en 1.554, en Cartagena intentaron algo similar en 1.621. También se tiene noticia de una revuelta de serias proporciones que tuvo lugar en el río Saija, en 1821: Los esclavos quemaron los campos mineros y huyeron al litoral⁶⁵.

2.1.5.1.- Una sola lengua, una sola religión.

Los dos grupos lingüísticos dominantes entre los africanos llegados a Colombia son: El bantú y el sudanés⁶⁶, los esclavizados generalmente estaban en

⁶⁵ HUDSON 1964:231, citado en Whitten, Norman E. Jr, Pioneros negros, La cultura afro-latinoamericana del Ecuador y de Colombia, ed. Centro Cultural Afroecuatoriano, 1992, p.51.

⁶⁶ TANNENBAUN, F, El Negro en las Américas, Biblioteca América Latina, Buenos Aires, 1.968



condiciones de comunicarse con grupos tribales vecinos mediante el conocimiento de dos o tres lenguas o dialectos cosa que no le convenía al esclavizador. Por eso, para obligarlos a olvidar su lengua nativa, se les separaba de su grupo tribal y vecino; se les mezclaba con personas de otras tribus. La necesidad de comunicación se impuso y la lengua castellana pasó a ser la lengua usada, con la excepción del Palenque de San Basilio, donde quedó la lengua palenquera y San Andrés y Providencia donde se construyó una lengua criolla con expresiones del inglés, castellano y lenguas africanas.

Por otro lado los doctrineros debían instruir en la fe católica a todos los esclavizados buscando alejarlos de sus prácticas religiosas (ritos, mitos, cantos, dioses y visión de mundo) aludiendo que eran practicas diabólicas. Para ser reconocido en la nueva sociedad tenían que pertenecer a la religión católica. Recibir el sacramento del bautismo era una condición indispensable para entrar a la América hispánica, según las normas de la corona española, que prohibía la entrada a judíos, herejes y paganos.

La mayor referencia a la metodología de adoctrinamiento a los esclavos en Colombia es la de los jesuitas Alonso de Sandoval y Pedro Claver⁶⁷. Sobre todo de este último, quien tuvo como principal ocupación la acogida de los africanos y su bautismo a través de una catequesis que tenía como característica propia el amor y la caridad. La utilización de la cruz les permitió entrar al alma del pueblo negro, pues identificaban el sufrimiento de Cristo con el propio sufrimiento, además para el grupo bantú existía la referencia de la cruz Elegua.

A pesar de ser una religión impuesta, pronto encontró muchos elementos comunes en la espiritualidad de las diferentes tribus de origen y se empezaron a

⁶⁷ PEREA H, Fabio Teolindo, Diccionario Afrocolombiano, O.C. p. 34.



recrear las tradiciones religiosas que llegan hasta nuestros días, en el ritual mortuorio, el agua del socorro, los alumbrados a los Santos, los alabados y arrullos, lo mismo que las fiestas patronales.

En Colombia, como en los países que fueron colonias españolas e inglesas, se conservaron elementos dispersos de la espiritualidad africana debido al adoctrinamiento cristiano intenso de españoles e ingleses, en cambio en las colonias portuguesas y en las islas del Caribe fue posible la conservación de estructuras y elaboración de nuevas síntesis que hoy conocemos como religiones afroamericanas. Es el caso del Candomblé y la Macumba en Brasil, el Vudú en Haití, la Santería en Cuba y República Dominicana y la filosofía religiosa Rastafari, practicada especialmente en Jamaica, entre otras.

Desde la llegada del africano a Colombia en condición de esclavo, los hombres y mujeres han buscado de forma individual y colectiva la libertad. Ante la cruel estructura esclavista, en los puertos de embarque se lanzaban al mar desde las galeras de los barcos, escapaban de los mercaderes y compradores, muchas veces las mujeres acudían al aborto provocado para que sus hijos no nacieran esclavos, pero las mayores formas de rebeldía son el cimarronismo y la constitución de los palenques.

2.1.5.2.- Cimarrones y palenques.

Se le llama *cimarrón* a toda persona que rechazando la esclavitud escapa de sus amos y se interna en la selva, en las montañas en busca de libertad. Los cimarrones fueron perseguidos con jaurías de perros amaestrados para tal efecto, y si los capturaban los castigaban con mutilaciones o los condenaban a muerte como escarmiento para todos.

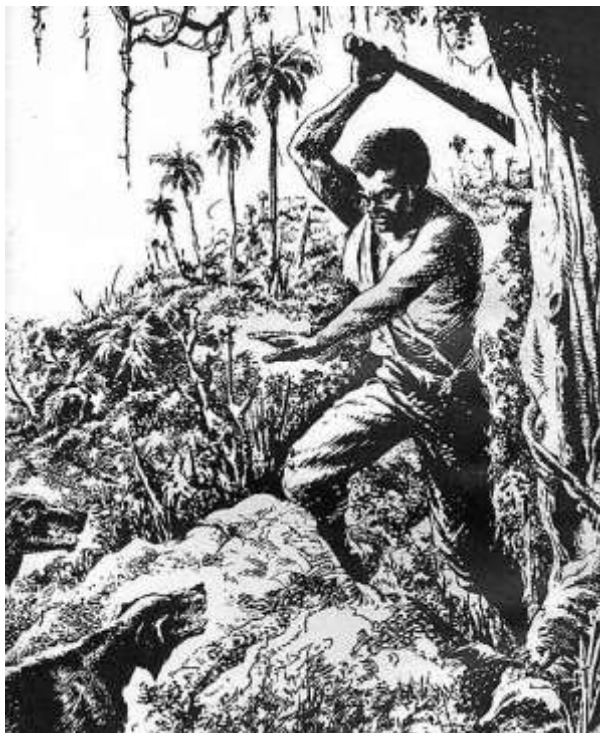


Imagen No 1: CIMARRON. Los africanos y sus descendientes nunca aceptaron pasivamente la esclavización.

Los palenques son lugares, escogidos de acuerdo a la topografía del terreno y bien defendido por fosos, trampas y empalizadas, ellos sirvieron no sólo como lugar de entrenamiento, provisión y descanso para la acción de lucha de los cimarrones sino; como lugar de refugio para cuantos deseaban unirse a la causa de libertad. Eran sitios estratégicamente ubicados para la defensa, seguros y con terrenos cultivables. Se llamaban así por estar rodeados de empalizadas, púas envenenadas, fosas y trampas.

Los palenques se convirtieron en la realización del proyecto histórico de libertad. A partir de ellos los cimarrones se organizaron creando una nueva forma de vida, una verdadera república independiente desde donde se hacen fuertes con autoridades, organización propia, y trabajan por la conservación de la lengua,



religión, música, bailes, costumbres que poco a poco mezclaron con la de los indígenas y blancos según el lugar donde se diera su presencia.

El cultivo de la tierra era colectivo, primaba la solidaridad, la herencia cultural y estaban gobernados por autoridades elegidas por las mismas comunidades. Eran estas últimas quienes tomaban las decisiones políticas y militares. Desde allí los cimarrones liberados y armados con herramientas elaboradas por ellos mismos, hachas, machetes, palos y piedras, organizaban ataques contra los esclavistas y autoridades para liberar a sus hermanos y conseguir comida y armas. Sus mujeres los acompañaban y, al preparar la huída, escondían semillas en sus cabellos para la nueva siembra en el palenque.

A estos palenques no entraba quien quería, sólo los doctrineros y personas aliadas. Si era invadido y arrasado por las tropas, los que lograban sobrevivir en el enfrentamiento, volvían a agruparse y, mientras las autoridades entraban triunfantes en la ciudad con los prisioneros llevando en alto la cabeza de los jefes rebeldes, estos ya se habían reorganizado en las montañas en un nuevo palenque. Así mantenían la lucha por la libertad.

2.1.6.- El pueblo afro en la independencia de Colombia y la abolición legal de la esclavitud en Colombia.

La lucha de los cimarrones señaló el camino de independencia a Colombia⁶⁸. Hoy no podemos entender la revolución de los comuneros y el movimiento de independencia dirigido por Bolívar si no los alimentamos con la historia de los palenques.

⁶⁸ ZAPATA OLIVELLA, Manuel, Oposición y explotación del africano en la colonización de América Latina, en AA.VV., Primer Congreso de la Cultura Negra de las Américas, Cali 12-15 de octubre de 1976, Ecoe, Bogotá, 1988.



Cimarrones, libres y libertos dieron un vivo apoyo al movimiento insurreccional de los comuneros. Una vez firmadas las capitulaciones de Zipaquirá que desmovilizaron el levantamiento, José Antonio Galán inició una intensa campaña por el Cauca, Magdalena y Antioquia ocupando haciendas, liberando esclavos e instigando su rebeldía. En la hacienda La Niña, los comuneros de Tumaco liderados por el negro Vicente de la Cruz siguieron este ejemplo y se levantaron el 7 de noviembre de 1781. Sofocada la rebelión comunera de Túquerres y otros pueblos del sur de Nariño, el liberto de Barbacoas, Eusebio Quiñones, huyó y se escondió en los montes. Años después salió a combatir con las fuerzas libertadoras cayó en medio de sus filas en la batalla de Genoy.

El libertador Simón Bolívar firmó en Trujillo el decreto de "guerra o muerte" entre españoles y americanos el 15 de diciembre de 1813. Poco tiempo después, para atraer a esclavos y libertos, les ofreció la libertad absoluta si se sumaban al ejército de la independencia. Muchos hombres confiaron en esta promesa y se sumaron al ejército del libertador.

En la lucha por la independencia sobresale el afrocolombiano José Prudencio Padilla gran estratega de guerra, conocedor del manejo de los vientos. Su aporte fue valioso para el triunfo del ejército libertador en varias batallas. Esperaba, como todos los afrocolombianos, que al ganar la guerra conseguirían la libertad para todos los esclavizados.

En un momento de crisis del ejército por falta de recursos económicos y de personal, Simón Bolívar busca ayuda en Haití, primer país afroamericano libre. El entonces Presidente Alejandro Petion le responde positivamente, le facilita personal y pertrecho; a cambio, le pide a Bolívar abolir la esclavitud en Colombia si logra la independencia.



El libertador se comprometió con Petion pero no cumplió su promesa. Su traición se hizo visible en el congreso de Cúcuta donde Antonio Nariño, vicepresidente interino de la república y representante del Presidente, hace conocer su propuesta de *Manumisión de los esclavos*. Puede asegurarse que no hizo mayor esfuerzo para que el congreso aboliera la esclavitud, cambió la libertad absoluta prometida por la "LIBERTAD DE VIENTRE": Los hijos de esclava que naciesen a partir de 1821 alcanzarían la libertad y sólo después de cumplir 18 años y pagar los gastos de su manutención. Además, se estableció que todos los recién liberados debían someterse a la tutela de un blanco que les diera trabajo.

Luego de la ley de libertad de vientre, los esclavistas se idearon otra contra la vagancia, para obligar al liberto a trabajarles. Cualquier persona blanca que encontrara un negro en la calle, podía acusarlo de vago y llevarlo a la cárcel. Ahí cualquier rico pagaba por su excarcelación y el supuesto liberto era forzado a trabajar en las haciendas o minas en las mismas condiciones de esclavitud.

La libertad para los esclavizados no fue un gesto de generosidad y filantropía de la clase poderosa, sino el resultado de las exigencias y presiones ejercidas por los mismos afrocolombianos, las continuas revueltas y fugas, los ataques de los cimarrones a las haciendas. Además, ya no eran tan rentables el comercio y mantenimiento de cuadrillas de esclavos. La libertad prometida en la independencia, fue discutida y trabajada en los congresos siguientes y se convirtió en un empeño que duró más o menos 39 años. El bien público, la propiedad privada y la paz, fueron los principios utilizados para atrasar casi indefinidamente la manumisión total⁶⁹.

⁶⁹ PEREA H, Fabio Teolindo, Diccionario Afrocolombiano, publicado por el Centro Experimental Piloto-CEP (Chocó) y Codechocó, p106



En el proceso de abolición de la esclavitud son importantes cuatro fechas:

- a. 1812: La constitución del Estado de Cartagena prohibió el comercio y trata de negros.
- b. 1814: El dictador Juan del Corral ordenó la libertad a los hijos de esclavos nacidos en Antioquia.
- c. 1821: Ley de Libertad de vientre.
- d. 1851: 21 de Mayo, el Presidente José Hilario López firma la abolición legal de la esclavitud.

Se trata de un gesto formal puesto que nuevas leyes y figuras de explotación como arrendamiento, el terraje, trabajos forzosos impuestos y otros continuaron esclavizando al hombre y a la mujer afrocolombiana. En la abolición de la esclavitud se indemnizó al esclavizador y no al esclavizado.

- **Ley 70 de 1993.**

Las Comunidades Negras han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. La ley 70 tiene como objetivo reconocerles el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo, establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las Comunidades Negras de Colombia como grupo étnico, también fomenta su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad frente al resto de la sociedad colombiana. Esta ley está conformada por 8 capítulos y 68 artículos⁷⁰.

⁷⁰ Cf, A.A. V.V, Dirección General para Comunidades Negras, Compendio Legislativo para Comunidades Negras, Imprenta Nacional de Colombia, Bogotá, 2001, P 9-21.



- **El Decreto No. 1745 de 1995 y los consejos comunitarios y sus funciones.**

El Decreto No. 1745 del 12 de octubre de 1995 reglamentó el capítulo III de la Ley 70, donde el pueblo afrocolombiano encuentra la mayor herramienta para organizarse y reivindicar la autonomía. El Artículo tercero de este Decreto define:

"Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que los rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad".

Se ha realizado un fuerte trabajo para que las Comunidades Afrocolombianas que no estaban involucradas en el proceso anterior comprendan que un Consejo Comunitario fortalecido es la máxima aspiración de todo este caminar organizativo, es la estrategia para hacer realidad la autoridad propia y no se puede equiparar con los grupos, asociaciones, juntas de acción comunal u otras expresiones que se utilizaban antes. Todas las expresiones organizativas existentes se deben vincular al Consejo Comunitario y desde él adquirir fortaleza y autonomía.

La Junta del Consejo Comunitario tiene entre otras las siguientes funciones:

- Elaborar el informe que debe acompañar la solicitud de titulación, según lo dispuesto en los artículos 8º y 9º de la Ley 70 de 1993.



- Presentar a la Asamblea General del Consejo Comunitario, para su aprobación, la propuesta de delimitación del territorio que será solicitado en titulación colectiva.
- Diligenciar ante el Incora la titulación Colectiva de las tierras de la Comunidad Negra respectiva.
- Velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva y por la integridad de los territorios titulados a la comunidad.
- Ejercer el gobierno económico de las tierras de las Comunidades Negras según su sistema de derecho propio y la legislación vigente.
- Presentar y gestionar planes de desarrollo para su comunidad, previa autorización de la Asamblea General del Consejo Comunitario.
- Crear y conservar el archivo de la comunidad, llevar libros de actas, cuentas y de registros de las áreas asignadas y los cambios que al respecto se realicen; y hacer entrega de esta información a la siguiente Junta del Consejo Comunitario al finalizar su período.
- Administrar con base en el reglamento y las normas vigentes el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concretar la investigación en las tierras de las Comunidades Negras.
- Darse su propio reglamento y establecer las funciones de cada uno de sus miembros.

Arará, Lucumí, Carabalí, Balanta, Congó, Angola, Bente, Biáfara, Mina, Biojó, Popó, Bran, Mandinga, Conú, Zapé, Aracú, Polú, Ocoró, Aponsá, Kalonge, son, entre muchos, los posibles pueblos de donde fueron secuestrados los africanos y africanas traídos/as a Colombia⁷¹ en calidad de esclavizados/as.

⁷¹ VASQUEZ L., Miguel A., *Las Caras Lindas de mi Gente Negra*, Instituto Colombiano de Antropología-Plan Nacional de Rehabilitación PNR, Bogotá, 1.994.



Durante la época colonial esclavista, los africanos y africanas con toda su diversidad étnica y cultural fueron convertidos e identificados por los europeos sólo a partir del color de la piel y la condición de esclavizados. Se les quitó su nombre, su historia, su cultura, su religión, su dignidad, y el derecho de ser personas.

Desde su llegada a Colombia, en condición de esclavos/as, los africanos/as y sus descendientes, siempre han luchado por su libertad. En un primer momento como Cimarrones constituyeron palenques, después participaron en los movimientos y luchas por la independencia, hasta lograr la abolición legal de la esclavitud y, últimamente, el reconocimiento étnico, territorial, cultural y social a través de la Ley 70.

A pesar de todas estas circunstancias adversas, a lo largo de este pequeño escrito, hemos descubierto el liderazgo y la capacidad de lucha de hombres y mujeres africanos y afrocolombianos. Han sido capaces de sobrevivir y transmitir la esencia de la cultura a sus descendientes, creando y recreando nuevas formas de convivencia interna, con los otros pueblos, con la naturaleza y con las fuerzas espirituales.



BIBLIOGRAFÍA.

a.- Libros:

BOLETÍN de la Asociación Campesina Integral del Atrato, ACIA No. 25, Abril - Mayo de 1994, p.5

HERNANDEZ PALOMINO, Gabino y BIOJO, Luis Antonio, El negro en la historia de Colombia, Arte Litográfico H.V., Cali, 1998.

HERNANDEZ, Olga y OROBIO, Ayda. Manual para Delegados de la Palabra en Noanamá-Chocó, Tesis de Grado, Popayán, 1.998, p.28.

HUDSON 1964:231, citado en Whitten, Norman E. Jr, Pioneros negros, La cultura afro-latinoamericana del Ecuador y de Colombia, ed. Centro Cultural Afroecuatoriano, 1992, p.51.

MINA ARAGON, William, El pensamiento afro: Más allá de oriente y occidente, Artes Gráficas del Valle Ltda., 2003, p.265

MINA, Mateo, Esclavitud y libertad en el valle del río Cauca, editorial Herrera Hnos., Bogotá, 1975.

MOSQUERA, Juan de Dios, Racismo y discriminación racial en Colombia, Docentes Editores, Bogotá, 2000.



ORTIZ, Fernando, Los negros esclavos, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1975.

PEREA H, Fabio Teolindo, Diccionario Afrocolombiano, O.C. p. 34.

PEREA H, Fabio Teolindo, Diccionario Afrocolombiano, publicado por el Centro Experimental Piloto-CEP (Chocó) y Codechocó, p106

PEREA, Berta Inés, *La familia afrocolombiana del Pacífico*, en AA.VV., La Participación del Negro en la Formación de las Sociedades Latinoamericanas, Seminario Internacional, Antares Ltda., Bogotá, 1987.

RIASCOS, William, Raíces culturales del pueblo afroamericano y caribeño, en AA.VV., Teología Afroamericana y Hermenéutica Bíblica, ed. Kimpres Ltda., Bogotá, 2001. p. 140.

ROJAS MIX, Miguel, Cultura Afroamericana, de esclavos a ciudadanos, o.c. p.16.

SEGOVIA MORA, Guillermo, Afrocolombianos/as UTOPIAS, Bogotá 1999, Edición Especial, p.34.

TANNENBAUN F., El Negro en las Américas, Biblioteca América Latina, Buenos Aires, 1.968, p.35.

TEILHARD DE CHARDIN, Pierre, L'apparition de l'homme, Seuil, 1956, p.279

UMOYA, África, continente rico, países empobrecidos, en Agenda Latinoamericana 2.001. editorialKimpres Ltda., Bogotá, 2000, p.36

UNESCO, Historia General del África, JeuneAfrique, París, 1980, p.11



VASQUEZ L., Miguel A., *Las Caras Lindas de mi Gente Negra*, Instituto Colombiano de Antropología-Plan Nacional de Rehabilitación PNR, Bogotá, 1.994.

VIVES, Vicente, *Historia Social y Económica de España y América*, p.444-445, citada por MURILLO MENA, Jorge Eliécer, *El negro conquistador y colonizador de Hispanoamérica*, Docentes Editores, Bogotá, 2003, p.98

ZAPATA OLIVELLA, Manuel, *Opresión y explotación del africano en la colonización de América Latina*, en AA.VV., *Primer Congreso de la Cultura Negra de las Américas*, Cali 12-15 de octubre de 1976, Ecoe, Bogotá, 1988.

b.- Leyes:

- Constitución Política de Colombia de 1991, Editorial Panamericana, Bogotá. 2001.
- Ley 70 de 1993
- Decreto 1745 de 1995

c.- Cibergrafía:

www.axe-cali.tripod.com. El proceso afrocolombiano en la coyuntura política a partir de 1991.

**EFICACIA DEL MARCO NORMATIVO
QUE LIMITE LAS PRACTICAS RACIALES
HACIA LOS AFRO DESCENDIENTES EN
LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIVER-
SIÓN UBICADOS EN LA ZONA
TURÍSTICA DEL SECTOR AMURALLADO
DE CARTAGENA.**





“EFICACIA DEL MARCO NORMATIVO QUE LIMITE LAS PRACTICAS RACIALES HACIA LOS AFRO DESCENDIENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSIÓN UBICADOS EN LA ZONA TURÍSTICA DEL SECTOR AMURALLADO DE CARTAGENA⁷²”.

1.- Introducción.

A partir de un estudio de caso, este trabajo pretende contribuir al análisis de los discursos existentes en relación con la discriminación racial en Colombia con base en las experiencias, de quienes se supone que son sus víctimas, y de algunos de los agentes sociales implicados en su regulación. La discriminación racial es una realidad en Colombia, afirmó la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁷³ al respaldar un proyecto de ley que penaliza con multas y cárcel hasta de tres años ese tipo de conductas.

En Colombia la población negra, se calcula entre 10 y 18 por ciento de los 45,8 millones de habitantes del país, según integrantes del Grupo de Estudios Afrocolombianos de la Universidad Nacional. Christian Salazar⁷⁴, representante en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, opinó que una ley "que penaliza la discriminación racial enviará una fuerte señal a la sociedad colombiana para que se respeten los derechos y la dignidad de los pueblos afrocolombianos", según un comunicado.

⁷²Wendy Castillo Machado, Alonso Cervantes González, Florentino Martínez M, Luis Alfonso Saldarriaga y Alcides Peña Sánchez. Egresados del Programa de Derecho, 2011. Este es el marco teórico de la tesis de grado de pregrado de Derecho titulada **EFICACIA DEL MARCO NORMATIVO QUE LIMITE LAS PRACTICAS RACIALES HACIA LOS AFRO DESCENDIENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSIÓN UBICADOS EN LA ZONA TURÍSTICA DEL SECTOR AMURALLADO DE CARTAGENA.**

⁷³ www.elcolombiano.com

⁷⁴ *Ibíd.*



Según Salazar⁷⁵, "en municipios con población afrocolombiana superior al 30% (108 municipios de los más de 1.000 del país), el índice de desarrollo humano evidencia grandes rezagos frente a los promedios del país; por ejemplo, en coberturas de acueducto, esperanza de vida y tasas de natalidad y mortalidad infantil".

El presente trabajo tiene como finalidad en el estudio de casos, establecer las limitaciones que encuentran los afros descendientes para acceder a los centros de diversión ubicados en el centro amurallado de Cartagena por razones de estigmatización y discriminación racial.

Todas las etapas de la historia de la humanidad, han sido marcadas de una u otra forma por diferentes tipos de discriminación entre los cuales podemos resaltar como importantes las de tipo racial que revisten un alto grado de relevancia, tratamos con base en ellas de señalar las oportunidades que las personas tienen frente a las distintas actividades que se presentan en el desarrollo de una vida acorde con la exigencias del competitivo mundo actual.

Creemos que indudablemente la condición de afros descendientes crea una barrera, una limitante, un impedimento para que efectivamente las personas de raza negra tengan un libre acceso a centros de diversión frecuentados en su mayoría por turistas nacionales y extranjeros. Volviendo al presente, se puede afirmar que no basta el reconocimiento de la igualdad como un derecho, un valor y un principio en la Constitución nacional. Se requiere generar las condiciones y los dispositivos legales para que la igualdad entre las y los colombianos sea real y efectiva. Uno de los problemas que incide en la falta de garantías para lograr esta igualdad es el débil cumplimiento de la legislación existente por desconocimiento o

⁷⁵ *Ibíd.*



inoperancia de la función pública correspondiente. En efecto, todavía no se han formulado instrumentos de política pública que permitan prevenir, eliminar y sancionar toda forma de discriminación que vulnere el derecho a la igualdad. Pese a la existencia de un marco legislativo suficiente, no existe una política pública local, reflejada en planes de desarrollo o en planes de ordenamiento territorial, para hacer operativa la norma. Y tampoco se cumplen las disposiciones de los planes locales, que favorecen a las poblaciones objeto de discriminación.

De otra parte es importante plantear las fuentes constitucionales y legales que amparan la diversidad y la pluralidad étnica en nuestro país, que protegen de la discriminación racial, pero que sabemos que en algunos casos esta normativa por sí sola no tiene ningún efecto hacia la persona discriminada, ni a quien viola sus derechos. Por lo anteriormente expuesto nos preguntamos: ¿Es eficaz el marco normativo que limita las prácticas raciales hacia los afro descendientes en los establecimientos de diversión ubicados en la zona turística del sector amurallado de Cartagena?. La hipótesis de esta investigación es: Como los afros descendientes tienen un impedimento para el libre acceso a los centros de diversión de la zona turística del centro amurallado de Cartagena, es importante determinar la eficacia del marco normativo que limita las prácticas raciales en Colombia.

Esta es una investigación Socio jurídica para el Derecho. Con la presente investigación esperamos hacer un análisis para determinar las garantías que ofrece el marco normativo Colombiano frente a los casos de discriminación racial en los centros de diversión de zona turística del centro amurallado de la ciudad de Cartagena. La información será aprehendida mediante la realización de fichas bibliográficas, que nos permita cualitativamente determinar las garantías que ofrece el marco normativo Colombiano frente a los casos de discriminación racial



en los centros de diversión de zona turística del centro amurallado de la ciudad de Cartagena.

2.- Capítulos:

2.1.- PRIMER CAPITULO:LA DESCRIMINACION RACIAL EN COLOMBIA.

La palabra discriminación, en su acepción más amplia, significa dar a una persona un trato desigual, basado en motivaciones raciales, políticas o religiosas, entre otras⁷⁶. Este término aparece en el léxico de los organismos internacionales a finales de los años ochenta y se define con base en diversos instrumentos⁷⁷, que proscriben esta forma de desconocimiento de los derechos fundamentales de las personas.

En Colombia, las reflexiones sobre la discriminación han estado estrechamente asociadas al tema del derecho a la igualdad, la que a su turno, es reconocida en la Constitución de 1991 no sólo como un derecho sino también como un valor y un principio; con base en este reconocimiento, el Artículo 13⁷⁸ consagra: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica". Posteriormente, una de las sentencias de la Corte Constitucional⁷⁹ precisó la definición de

⁷⁶Balibar, E. y Wallerstein, I. (1988). *Race, nation, classe. Les identités ambiguës*. Paris: La Découverte.

⁷⁷ . Barbary, O. y Urrea, F. (eds.) (2004). *Gente negra en Colombia. Dinámicas sociopolíticas en Cali y el Pacífico*. Cali: Cidse, IRD, Colciencias.

⁷⁸ Constitución Política de Colombia. Editorial Leyer. Bogotá. 2001.

⁷⁹Bessin, M. (2005). *Envisager la mixité dans le travail social. Chantiers Politiques*, 3, 2ème semestre 2005, « masculin, féminin, terrains minés », 79-89.



discriminación⁴añadiendo que el carácter de una conducta, actitud o trato discriminatorio podía ser consciente o inconsciente (Defensoría del Pueblo, 2005).

Pese a los avances normativos que se han dado en Colombia, el tema de la discriminación sólo ha comenzado a ser objeto de debates políticos y académicos desde una fecha muy reciente⁵. El reconocimiento político al problema de la discriminación así como la importancia que se le empieza a conceder en el espacio público, es bastante nuevo. Igualmente actual es la referencia a la falta de conciencia pública y al desconocimiento generalizado de las carencias, pero también de los derechos de las poblaciones y grupos discriminados. Y es aún bastante inédito el reproche que se hace a estos grupos por no defender activamente sus derechos en el espacio público o de carecer de capacidad organizativa, con el fin de exigir el cumplimiento de la legislación vigente a este respecto.

Así mismo, es posible observar en los últimos años el surgimiento de una preocupación, prácticamente inexistente hasta ahora, y es la de aunar tanto los esfuerzos como las diversas formas organizativas de los distintos grupos, poblaciones y sectores discriminados, que hasta el presente han actuado en forma bastante aislada.

No obstante, podría aseverarse desde una perspectiva histórica que la discriminación no es un tema nuevo ni en el debate ni en las acciones políticas. La discriminación encuentra su origen en la prolongación y permanencia de ciertas representaciones sociales y culturales negativas sobre aquellos que como colectivo, se han percibido como "diferentes" y han estado excluidos del cabal ejercicio de su ciudadanía por razones históricas, sociales o culturales. Numerosos estudios han mostrado que el proyecto de construcción de la nación



colombiana, que sucedió al proceso de Independencia, asignó un papel subordinado a los pueblos no europeos, a las mujeres y a los grupos vulnerables, y excluyó a los que no se adecuaban a las características del varón "blanco", propietario, heterosexual y sin discapacidades. Igualmente, numerosos trabajos de investigación han señalado que a lo largo de más de un siglo estos distintos colectivos y particularmente las mujeres, los indígenas y los afrodescendientes han librado batallas muy importantes con sus especificidades en contra de las restricciones de sus derechos y de las exclusiones de las que han sido objeto.

Aunque el reconocimiento político y social de las discriminaciones ha aumentado como fruto de la importancia creciente que se ha dado al derecho de la igualdad en la jurisprudencia practicada después de la Constitución de 1991 y de las luchas libradas por los grupos susceptibles de ser discriminados, su discusión en el ámbito académico es todavía muy débil. Existen pocos estudios en Colombia que examinen teóricamente y documenten empíricamente el fenómeno de la discriminación⁸⁰. Lo novedoso de este tema desde un punto de vista teórico es que la discriminación enuncia una forma particular de disparidad social, cuya singularidad reside en su capacidad de establecer vínculos entre el racismo y la desigualdad (Fassin, 2002). El racismo ha sido estudiado en muchos países como ideología⁸¹, como prejuicio que se manifiesta en conductas y actitudes, y en su relación con el nacionalismo⁸², buscando entender y aprehender más sus causas que sus efectos.

⁸⁰ Esta poca presencia de la discriminación como tema de reflexión académica no significa la inexistencia de trabajos que hayan hecho referencia a la percepción que tienen las personas negras de haber sido objeto de discriminación (Mosquera, 1998).

⁸¹ El término «ideología» es entendido, ya sea en su acepción marxista, como ilusión que oculta una realidad o en su sentido weberiano, como sistema que legitima el orden social.

⁸² Se pueden enumerar al respecto obras como la de Pierre-André Taguieff (1987 y 1991) y la de Etienne Balibar e Immanuel Wallerstein (1988).



En este sentido, se podría decir que esta noción no ha sido estudiada en todas partes ni en todos los tiempos en términos de desigualdad en la distribución de recursos y oportunidades⁸³. Por su parte, quienes se han interesado por el tema de la desigualdad han abordado fundamentalmente desde el ángulo de la equidad, en el sentido en que el concepto ha sido definido por la filosofía política, y la medida en que lo han analizado a partir de categorías socioeconómicas. Al hacerlo han dejado de lado otras formas de diferenciación social no fundadas en criterios económicos (como "raza"), y de esa manera han desconocido su incidencia en la producción de disparidades entre individuos.

2.1.1.- Afrocolombianos, en búsqueda de leyes contra el racismo y la desigualdad.

Colombia es una nación pluriétnica y multicultural, con una población de más de 42 millones de personas, de las cuales el 26% son Afrocolombianos. Esta población tiene condiciones de vida que registra características que en sí misma, representan un estado de cosas que vulnera los derechos fundamentales y configura una estructura que limita las posibilidades para un desarrollo humano con dignidad.

Las mediciones estadísticas sobre los diferentes indicadores que dan cuenta de la calidad de vida de la población afrocolombiana, registra niveles significativamente inferiores a los del resto del país. Para hacerse a una idea general: la última estimación oficial indica que el 79% de los municipios con población mayoritariamente afrocolombiana, está dentro del grupo de entidades territoriales

⁸³ Mientras ésta ha sido la situación en Francia hasta una fecha bastante reciente, Gran Bretaña ha seguido una orientación muy distinta en el debate académico. Allí, desde los años setenta y ochenta, John Rex y Robert Miles plantearon la importancia de analizar conjuntamente las relaciones de raza y clase, y el efecto de las lógicas económicas en estas relaciones. Ver al respecto la revisión que hacen John Solomos y Les Back (1994). También es interesante tomar en cuenta los trabajos realizados en Brasil recientemente, en función de los debates que ha suscitado el tema de la ley de cuotas en la educación superior (Carvalho 2005 y 2006).



con menor grado de desarrollo, en ellos el porcentaje de población promedio con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) para las cabeceras municipales varía entre 85 y 47%, mientras que para el resto de grupos de municipios, el porcentaje de población pobre por NBI oscila entre el 38 y 30%.

Confirmando la tendencia, se estima que el 72% de toda la población afrocolombiana está ubicada en los estratos socioeconómicos más bajos del país, lo que constituye hechos de discriminación racial en la aplicación de las políticas públicas justas para erradicar la exclusión social que afecta a los afrodescendientes en Colombia.

El comportamiento de estos índices confirman la situación que por observación directa puede apreciarse al visitar cualquiera de los territorios que habitan los afrocolombianos: comunidades con viviendas sin servicios públicos básicos o baja calidad de los mismos, infraestructuras sociales inexistentes o deficientes, desempleo o actividades productivas que no generan ingresos suficientes para vivir dignamente.

La indiferencia social generalizada hacia las críticas condiciones de vida de la población afrocolombiana, que han coexistido con el despojo sistemático de las riquezas de sus territorios, se han intensificado en las últimas décadas a todos los niveles. El valor geoestratégico de los territorios desde el punto de vista económico y militar, ha convertido la región en un campo de batalla en donde las comunidades afrocolombianas son las víctimas exclusivas.

Son muchas las violaciones de derechos humanos que configuran este nuevo ataque a existencia física y espiritual del pueblo afrocolombiano, y que perpetua la exclusión que ha caracterizado a la diáspora africana desde el primer desplazamiento forzado del que fuimos víctimas hace más de cinco siglos.



El desplazamiento forzado configura hoy en día la mayor, mas no la única, violación de los DDHH y el DIH contra la población afrocolombiana. De las 3.563.504 personas que han sido desplazadas en el país por causas del conflicto armado entre los años 1985 y junio del 2005, algunos análisis indican que el 30% son afrocolombianos, es decir cerca de un millón de hermanos afro descendientes.

La población ubicada en la costa del pacífico Colombiano, representa la menos un millón de personas, estos territorios sobre los que hasta ahora hemos logrado adquirir la titulación colectiva de aproximadamente 4.399.392 hectáreas. Son catalogados por el mundo, como poseedores de mayor biodiversidad del planeta, y que desde el principio de la historia y hasta el día de hoy, han aportado recursos naturales estratégicos para su desarrollo; actualmente están siendo arrasados por la impertinencia del modelo de desarrollo impuesto con la presión de los actores armados, se convierte en una evidencia fehaciente del racismo económico y social en contra del pueblo afrodescendiente en Colombia.

Por lo anterior, y por la responsabilidad social que tenemos de trabajar permanente para erradicar las desigualdades sociales generadas por el racismo, la discriminación y la intolerancia, apoyamos firmemente la iniciativa de redactar una convención interamericana para eliminar estas prácticas en los países del hemisferio. Pero además creemos que es necesario que la Organización de los Estados Americanos (OEA), debe establecer mecanismos que exijan a los Estados y sus gobiernos el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en esta materia, incluso, establecer mecanismos que sancionen su incumplimiento.



2.1.2.- Vulneración del derecho a la igualdad de personas afro descendientes. Artículo 13⁸⁴ Constitución Política de Colombia 1991, igualdad de todos ante la ley y las autoridades:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Fragmento de la presentación en la Organización de Estados Americanos, durante la sesión especial de reflexión y análisis sobre la naturaleza de una futura convención Interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia.

2.1.3.- Sentencia de Tutela de la Corte Constitucional: T-1090 de 26 de octubre de 2005.⁸⁵

- **Fecha:** Agosto 29 de 2010.
- **Actor:** Johana Luz Acosta Romero.

⁸⁴ Constitución Política de Colombia. Editorial Leyer. Bogotá. 2001.

⁸⁵ www.vlex.com. Revista trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable N°14 año 2006 vol.4.



- **Demandado:** Establecimiento de Comercio La Carbonera Ltda. Y la Discoteca Q-Kayito.
- **Magistrada Ponente:** Doctora Clara Inés Vargas.

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil cinco (2005).

La Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los magistrados, CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ, JAIME ARAUJO RENTERIA y ALFREDO BELTRÁN SIERRA, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, profirió sentencia en el proceso de revisión de los fallos adoptados por el Juzgado Octavo Civil Municipal y el Juzgado Primero Civil del Circuito, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, dentro de la acción de tutela instaurada por Johana Luz Acosta Romero contra los establecimientos comerciales La Carbonera LTDA y la discoteca QKA-YITO.

- **Antecedentes:**

La ciudadana Johana Luz Acosta Romero interpuso acción de tutela contra los establecimientos comerciales del Distrito de Cartagena, La Carbonera LTDA y la discoteca QKA-YITO, por considerar vulnerado por éstos el derecho fundamental a la igualdad.

Para fundamentar su demanda la peticionaria señala:

- **Hechos:**

Indica que el 25 de diciembre de 2004 se disponía a celebrar la navidad en compañía de su hermana y unas amigas, en cualquiera de las discotecas del "Corralito de Piedra".



Señala que, cerca de las diez de la noche (10:00 P.M.), se dirigieron a la discoteca "La Carbonera" y que, el guardia de seguridad les negó el acceso, indicándoles que para ese efecto debían portar un carné, haber efectuado una reservación y que -además- en ese momento, al interior del local, se realizaba una fiesta privada.

Resalta que a eso de las diez y media (10:30 P.M.), decidieron volver al sitio en mención para averiguar por las verdaderas razones por las cuales no les dejaban ingresar. Destaca que sus amigas, todas ellas de tez blanca, se dirigieron a los vigilantes, quienes les informaron que: "nuestras amigas blancas y rubias podían entrar pero que las morenitas no podían hacerlo".

Advierte que, acongojadas, decidieron dirigirse, siendo las once de la noche (11:00 P.M.), a la discoteca "QKA-YITO". Aclara que una vez allí, ella y su hermana decidieron apartarse para comer algo, mientras que sus amigas "blancas y rubias" ingresaron al establecimiento sin ningún problema. No obstante, unos minutos después, cuando se registró su arribo, el portero les negó la entrada para lo cual adujo que la discoteca estaba llena y no tenían reserva correspondiente.

Relata que ante su insistencia para que se les permitiera el ingreso a la discoteca, el portero les "confesó": "Aquí los dueños del establecimiento nos tienen prohibido dejar ingresar a personas de tu color a menos que sean personas que tengan mucho reconocimiento o con mucho dinero".

- **Pretensiones:**

Considera que los actos de dichos establecimientos de comercio comportan un trato discriminatorio, y solicitan se conceda el amparo del derecho a la igualdad, y se proceda a ordenar el cese de la lesión y, si es del caso, se sancione a los accionados.



- **Problema Jurídico planteado:**

¿Constituye la discriminación racial una vulneración al derecho de igualdad y el libre desarrollo de la personalidad?

- **Temas Centrales:**

I-Discriminación racial

II-Vulneración del Derecho a la Igualdad de personas Afrodescendientes.

III-Libre Desarrollo de la Personalidad.

VI-Discriminación racial en Colombia: Rodrigo Uprimny⁸⁶.

La ley 975 de 2001 estableció el “Día Nacional de la Afrocolombianidad”, que se celebra cada 21 de mayo, para recordar la abolición de la esclavitud en esa fecha en 1851. Esa conmemoración indicaría que Colombia es una democracia racial, respetuosa de la diferencia, poco discriminatoria y que valora positivamente la contribución de los afrocolombianos a nuestra nacionalidad.

La realidad es, sin embargo, muy distinta, como lo muestra la reciente publicación de las observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el tema, basadas en la visita que realizó a Colombia en 2007 Clare Roberts, el relator especial contra la discriminación racial.

Este documento muestra que, a pesar de que Colombia cuenta con un marco constitucional apropiado para lograr la igualdad racial, lo cierto es que persisten formas estructurales agudas de invisibilización y de discriminación de la población afro.

⁸⁶ Director del Centro de Estudios De Justicia (www.dejusticia.org) y profesor de la Universidad Nacional. <http://www.elespectador.com/tags/discriminación>



Las observaciones de la CIDH coinciden, en lo esencial, con las conclusiones del primer informe elaborado por el Observatorio de Discriminación Racial, conformado por el programa de Justicia Global de la Universidad de los Andes, el Proceso de Comunidades Negras (PCN) y De Justicia.

Ambos documentos muestran que la presencia de los afros ha tendido a ser invisibilizada, incluso estadísticamente. Por ejemplo, contra toda evidencia, y por errores técnicos, el censo de 1993 concluyó que sólo el 1,5% de la población colombiana era afro descendiente. El censo de 2005 mejoró la forma de indagar sobre el tema; la participación afro creció al 11% pero, según varios expertos, esta cifra sigue minimizando su magnitud.

De otro lado, la población afro sufre discriminación en el goce de casi todos sus derechos sociales. Por ejemplo, la tasa de mortalidad infantil de las comunidades afro es aproximadamente el doble de aquella de los colombianos en general. La incidencia del hambre en los afros es prácticamente el doble de aquella de los mestizos. El acceso a los servicios de salud o a la vivienda de los afros es más precario que aquel del resto de los colombianos.

Uno de los resultados más dramáticos de esta discriminación es que la esperanza de vida de las mujeres afro es menor en 11 años que la del total de la población.

En los últimos años, además, el desplazamiento forzado ha afectado desproporcionadamente a los afros, que representan casi la cuarta parte de la población desplazada. Esto se explica porque sus territorios ancestrales no sólo son espacios estratégicos en la guerra, sino que son ambicionados para la realización de proyectos energéticos, como bien lo resalta el reciente Auto 05 de 2009 de la Corte Constitucional, que da órdenes al Gobierno para amparar los derechos de esta población.



Colombia está muy lejos entonces de ser esa democracia racial que a veces nos pintan. El cumplimiento o no del mencionado Auto 05 de la Corte por el Gobierno será una buena prueba para saber si, más allá de los rituales del Día de la Afrocolombianidad, las autoridades realmente están comprometidas en desarrollar estrategias adecuadas para superar la discriminación racial.

- **Adenda:**

El orden del día para la Plenaria de hoy es una muestra de la gran sensibilidad de la Cámara de Representantes hacia las víctimas de la violencia en Colombia. El debate del proyecto relativo a sus derechos quedó en el puesto veintinueve. No tengo nada contra la celebración de los 200 años de municipios como Tello o Campoalegre o de los 50 años de la Universidad Santiago de Cali. Pero, ¿no ameritan las víctimas de Colombia una atención más prioritaria de nuestros legisladores?

Podemos concluir de lo expuesto, que en 1810, la relación de pareja entre un hombre blanco y una mujer negra, daba en la etnia un Mulato. Este Mulato carecía de Derechos Civiles y Constitucionales, y con la Constitución Política de 1886 termina la esclavitud y los mulatos se consideran libres. Es la Constitución Política de Colombia de 1991, la que reivindica los Derechos Civiles y Constitucionales de los Afro descendientes.

La Corte Suprema de Justicia falló en contra de tres discotecas de la Zona Rosa⁸⁷. Los dueños deberán presentar disculpas públicas a seis afro descendientes que impusieron una acción de tutela porque no los dejaron ingresar a los establecimientos. Además, la Corte instó a los gobiernos Nacional y Distrital para que regulen este tipo de actos.

⁸⁷ www.dejusticia.org.



La noche en la que Edna Yiced Martínez y cinco amigos más fueron rechazados en tres discotecas de la Zona Rosa de la ciudad, sencillamente por ser negros, comenzó un pleito jurídico que terminaría siete meses después con una condena de la Corte Suprema de Justicia: “En su decisión, la Corte encontró que las discotecas Gavanna, Scirocco y Gnoveva vulneraron los derechos a la igualdad, la honra, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los seis jóvenes afro descendientes, a quienes se les impidió el ingreso a estos establecimientos la noche del 5 de abril del presente año”.

Ese sábado Edna y cinco compañeros suyos, por petición de algunos estudiantes de derecho de la Universidad de los Andes, visitaron tres de las más reconocidas discotecas del sector. Los aprendices querían verificar si esos sitios tenían preferencias raciales para elegir a sus clientes. Esa misma noche concluirían que sí, que un grupo de negros —bien arreglados, aclara Edna— no tienen cabida en algunos sitios. Con algunas excusas, siempre las mismas, impidieron su entrada a las tres discotecas. “Hay una fiesta privada”, “Sólo pueden entrar las personas con invitación”, “¿Tienen carné que los acredite como socios del lugar?”.

Así les respondieron en la discoteca Gavanna, el primer sitio que visitaron. Llegaron pasadas las 11 de la noche. Hicieron la fila. Edna, quien calzaba unos zapatos vino tinto con un tacón de 12 centímetros y llevaba una blusa negra con un escote pronunciado en el pecho, iba a la delantera del grupo. Llegó a la entrada. Mostró su cédula. “Hay un evento privado y sólo personas portadoras de un carné pueden ingresar”, dijo el portero. “Pero vimos entrar a otras personas, ellos no llevaban carné, ¿qué pasa, hay algún problema con nosotros?”, protestaron. “Qué pena, no les permiten el ingreso, no puedo hacer nada”. La discusión se extendió. El administrador dijo que está bien, que podían pasar, que el cóver era de \$10.000. Finalmente desistieron y se fueron a otro lugar.



Esa noche la escena se repetiría una, dos y tres veces. “Estábamos muy molestos. La gente afro, en teoría, sabe que es discriminada, pero es muy diferente encontrarse con esa realidad de frente”, cuenta Edna Yiced.

Ella ya había sido víctima de situaciones similares, pero en la infancia, cuando llegó al colegio INEM Santiago Pérez, en el sur de Bogotá, y se convirtió en la única estudiante negra de la institución. Sus padres, negros los dos, uno del Chocó y otro de Barranquilla, le escribieron ese destino sin saberlo, cuando llegaron a la capital y se enamoraron y decidieron casarse y engendrar muchos hijos.

El 5 de abril, Edna volvió nuevamente a los infortunios de la infancia, a los tiempos del cabello escondido detrás de una pañoleta, de las trenzas que formaban figuras en su cráneo y que los demás niños llamaban “la ruta de la esclavitud”. Cada una de las excusas en las discotecas, de los rechazos, del no pueden ingresar porque estamos celebrando una fiesta de una reconocida presentadora de televisión, quedaron consignados en una acción de tutela interpuesta por el Observatorio de Discriminación Racial⁸⁸.

Los tutelados eran las tres discotecas, la Alcaldía y la Presidencia, porque “estas instituciones deberían tener un control sobre esas prácticas, legislarlas”, explica César Augusto Rodríguez Garavito, uno de los abogados del caso. En la tutela pedían que las discotecas se abstuvieran de repetir esta conducta, que ofrecieran disculpas públicas, que expusieran claramente los criterios de admisión y que el juez determinara una indemnización para las personas afectadas.

⁸⁸El Observatorio de Discriminación Racial está integrado por el Programa de Justicia Global de la Universidad de Los Andes, el Proceso de Comunidades Negras y el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJuSticia).



El 14 de agosto el Tribunal Superior de Bogotá dictó sentencia. Resolvió que sólo uno de los sitios había violentado la dignidad humana de las seis personas y ordenó, “al propietario del establecimiento de comercio Genoveva Bar que en el futuro se abstenga de impedir el acceso a ese lugar a cualquier persona en razón del color de su piel. Ordena al Alcalde Mayor de Bogotá que a través de la Alcaldía local del lugar donde tiene sede el establecimiento, vigile que no vuelva a incurrir en actos de discriminación racial como los que originaron la tutela”.

De inmediato el abogado Rodríguez dijo que no se iban a conformar con este fallo. El 15 de septiembre presentaron la apelación ante la Corte Suprema de Justicia. Diez días después la Corte dictó sentencia de segunda instancia: condenó a los tres establecimientos porque, “encontró que se produjo una violación a los derechos de los demandantes. Las discotecas no lograron justificar el rechazo a la entrada de los jóvenes. Ante esta situación la Corte estableció que la negativa se basó en prejuicios raciales”, reza en un comunicado oficial del Observatorio de Discriminación Racial.

La Corte Suprema les ordena a los propietarios de las tres discotecas: “Que en el futuro se abstengan de impedir el ingreso de cualquier persona a esos establecimientos en razón a su raza, asimismo que ofrezcan una disculpa pública a los accionantes dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente decisión”. Además, hace un llamado a los gobiernos Nacional y Distrital para que tomen acciones concretas que busquen prevenir esta clase de hechos y los insta a reglamentar unas medidas de prevención, investigación y sanción de actos como éste.

“Con la tutela buscábamos no tanto condenar a las tres discotecas, sino generar



una acción del Estado en contra de la práctica de la exclusión o el filtro a las personas afro descendientes en sitios públicos. Es un fallo sin precedentes en Bogotá, que se suma a los dos anteriores proferidos por la Corte Constitucional sobre casos de discriminación racial en establecimientos públicos en Cartagena”, dijo Rodríguez.

Así finalizó aquel trabajo de estudiantes de derecho que comenzó una noche de abril. Hay un fallo de la Corte que queda por cumplir. Unas disculpas públicas de los administradores de las discotecas que todos los implicados se preguntan cómo van a ofrecer, y a través de qué medio podrán decir: “Lo siento, esa noche atropellamos sus derechos”.

- **El caso de Cartagena:**

El 25 de diciembre de 2004 a Johana Luz Acosta Romero le fue negada la entrada a las discotecas La Carbonera y QKA-YITO, de Cartagena. La razón que adujeron los vigilantes para no permitir el ingreso de Acosta y su hermana, fue que eran “morenitas” y que ellos tenían instrucciones de permitir la entrada de personas de color sólo cuando tuvieran una alta posición social o mucho dinero. Además, afirmaron los vigilantes de ambos sitios, que los lugares se encontraban llenos y que debían portar un carné para permitirles el acceso. Acosta entabló una tutela que, en sala de revisión, fue fallada a su favor por parte de la Corte Constitucional. En la sentencia, del 26 de octubre de 2005, se lee: “La exclusión o supresión de derechos y libertades de la señorita Acosta Romero, en razón a su raza, constituye franco desconocimiento a los ideales democráticos (...)”.



BIBLIOGRAFÍA.

a.- Libros:

BALIBAR, E. y Wallerstein, I. (1988). Race, nation, classe. Les identités ambiguës. Paris: La Découverte.

BARBARY, O. y Urrea, F. (eds.) (2004). Gente negra en Colombia. Dinámicas sociopolíticas en Cali y el Pacífico. Cali: Cidse, IRD, Colciencias.

BESSIN, M. (2005). Envisager la mixité dans le travail social. Chantiers Politiques, 3, 2ème semestre 2005, « masculin, féminin, terrains minés », 79-89.
Revista de Estudios Sociales No 27 de agosto de 2007. Pp 230. Bogotá.

REVISTA trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable N°14 año 2006 vol.4.

b.- Leyes:

Constitución Política de Colombia de 1991, Editorial Panamericana, Bogotá. 2001.

c.- Jurisprudencia:

Sentencia de tutela de la corte constitucional: T-1090 de 26 de octubre de 2005.

d.- Cibergrafía:



www.eltiempo.com

www.dejustica.org.

www.elcolombiano.com

www.vlex.com

www.elespectador.com/tags/discriminación

www.dejustica.org.

ANALISIS SOCIOJURIDICO, DE LA EFICACIA DE LA JUSTICIA ANCESTRAL COMUNITARIA, EN LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD.





“ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO, DE LA EFICACIA DE LA JUSTICIA ANCESTRAL COMUNITARIA, EN LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD⁸⁹”

1.- Introducción.

Los grupos étnicos están por lo general marginados de los beneficios de desarrollo y del cubrimiento de derechos económicos, políticos, civiles, sociales y culturales que debe ofrecerles el Estado colombiano. Por ello, tienen un bajo nivel de vida expresado en pobreza, inequidad, violencia, discriminación, debilidad de su capital humano y fragmentación del tejido social⁹⁰.

De otro lado, las leyes destinadas a reconocer sus derechos fundamentales no se convierten en realidad ni se reflejan en las políticas públicas sociales. Las concepciones de justicia que manejan estos grupos tienden a la particularización, es decir, a aplicarse mediante el derecho consuetudinario.

En Bogotá entre el 21 y el 23 de octubre de 2003 se realizó el Primer Congreso Latinoamericano Justicia y Sociedad. Uno de sus objetivos fue hacer una aproximación analítica al debate teórico-político sobre los conflictos en que están inmersos los pueblos ancestrales en Colombia y en Latinoamérica, para vislumbrar los contenidos estructurantes del concepto de justicia desde un enfoque étnico. En la concreción del objetivo debía hacerse énfasis en las respuestas comunitarias, la construcción o el desarrollo de fórmulas de

⁸⁹ Esther Cecilia Cuello Hoyos y Juan Carlos Núñez Mangonez. Egresados del Programa de Derecho, 2011. Egresados del programa de Derecho. 2011. Este es el marco teórico de la tesis de grado de pregrado de Derecho titulada **ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO, DE LA EFICACIA DE LA JUSTICIA ANCESTRAL COMUNITARIA, EN LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD.**

⁹⁰ ILSA (Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos) - Calle 38 No. 16 - 45, Bogotá, COLOMBIA - Tels: 57 1 288 0416 - 57 1 288 4772 - Fax: 57 1 288 4854 - Colombia - www.ilsa.org.co - [ilsa \(@\) ilsa.org.co](mailto:ilsa@ilsa.org.co).



decisión colectiva y el uso de instrumentos de protección; también en recoger los elementos que permitieran construir una agenda mínima proyectada en torno a reivindicaciones indispensables en materia étnica. Por todo eso, se tuvo un espacio específico para que los grupos étnicos expusieran su situación actual en la mesa de trabajo «Justicia y Grupos Ancestrales».

En la mesa se planteó como escenario de discusión y construcción colectiva de propuestas el análisis de la situación de grupos afrocolombianos, indígenas, el pueblo Rom (conocidos comúnmente como gitanos) y de las concepciones respectivas de justicia; se acogió la dinámica de conversatorios, que incluyeron diálogos con invitados de cada grupo.

Mediante la acción conjunta de los ponentes invitados, el moderador y el público, se intentaron abordar los cuestionamientos sobre la concepción de lo justo en materia de reconocimiento de pueblos étnicos (autonomía, territorialidad, gobierno y justicia propia, bienestar, no intervención, participación, cultura) y sobre las reglas de juego que se establecen para el logro de tal cometido (justicia comunitaria, relaciones con el resto de la sociedad y con el Estado, procesos de «aculturización», sistemas de consultas, toma de decisiones).

Al hablar del concepto de justicia en Colombia desde una perspectiva étnica surgieron dos dimensiones: una relacionada con el ejercicio de lo propio (gobierno, autoridad, formas de regulación comunitaria y tradicionales de solución de conflictos), y otra que se fundamentó en el sentido material de la justicia; eso permite estudiar la efectiva ejecución de derechos específicos en las comunidades étnicas, las carencias que se tienen con respecto a esos derechos y las posibilidades de solución a su tipo de inclusión en el sistema jurídico colombiano.

En la mesa quedaron claros los elementos que afectan el respeto de los derechos y ganados por estas comunidades: la histórica exclusión,



difíciles condiciones de vida, mecanismos de explotación de la naturaleza que conforma su hábitat, influencia negativa de parte de los diversos sectores armados (guerrillas, paramilitares y militares), desplazamientos forzados de las poblaciones de sus territorios, lo que ocasiona graves desarraigos y por ende su negación como sujetos con capacidad de ejercicio de derechos, es decir, que sólo tienen acceso a deficiente ayuda humanitaria.

Otros elementos son intervención sin consulta en sus territorios para la promoción y ejecución de megaproyectos, así como la falta de propuestas para el desarrollo integral (y la sostenibilidad económica, ambiental, social y organizativa de los mismos).

El Gobierno de Cartagena creó el centro de fortalecimiento de la política ancestral comunitaria de derechos étnicos y se expedirá acto administrativo para la creación de la mesa distrital de justicia comunitaria para beneficiar a la población afro descendiente de la ciudad.

Según el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana de Cartagena, Milton Buelvas Mendoza⁹¹, tras una reunión con los integrantes de los cabildos afro descendientes se conoció el interés de esta comunidad en conocer los estudios técnicos, los contenidos de las mesas de discusión y los textos de los documentos que los expertos de la Alcaldía de Cartagena elabore, en torno al tema de la consulta previa por la reglamentación de playas y por la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial.

El Gobierno de Cartagena asumió el compromiso de cumplir con esta solicitud, ya que es sano que los miembros de los cabildos participen activamente en esas

⁹¹www.cartagena.gov.co. Secretaria del Interior y Convivencia ciudadana.



conversaciones y discusiones y que planteen propuestas desde su propia perspectiva.

Los integrantes de los cabildos étnicos afro descendientes solicitaron al secretario del Interior de Cartagena, Milton Buelvas⁹² un espacio físico dentro de las instalaciones de la Casa Aiku ubicada en el barrio Crespo, casa que esta Secretaría tiene en convenio con las Naciones Unidas para adelantar sus actividades, a lo cual el funcionario les respondió que ese espacio de funcionamiento administrativo de políticas afro en Cartagena y de recepción de todos los actores afro descendientes y étnicos de la ciudad, por lo que se tendrá en cuenta dicha solicitud.

Esta investigación se ocupa del análisis de la concepción de la Justicia como nexo entre los tres ángulos del Estado Social y Democrático de Derecho atendiendo especialmente la satisfacción de la necesidad primaria del acceso a la justicia y los mecanismos de justicia de proximidad y de justicia comunitaria con los que se devuelve al ciudadano, la posibilidad de solucionar en equidad sus diferencias y contra el mundo litigioso, para hacer efectiva la pacificación en los escenarios comunitarios como la conciliación en equidad. Por eso nos preguntamos: ¿Es eficaz la justicia ancestral comunitaria, en las comunidades afro descendientes en la ciudad de Cartagena, mediante la conciliación en equidad?. La hipótesis consiste en, Dado que en Cartagena de Indias se creó, el primer Centro para el Fortalecimiento de la Justicia Ancestral, Comunitaria y Derechos Étnicos ubicada en la Casa de Justicia de Canapote es importante indagar si es eficaz la justicia ancestral comunitaria, en las comunidades afro descendientes en la ciudad, mediante la conciliación en equidad.

⁹² *Ibíd.*



Esta es una investigación Socio jurídica para el Derecho, con la presente investigación esperamos indagar si es eficaz la justicia ancestral comunitaria, en las comunidades afro descendientes en la ciudad, mediante la conciliación en equidad. La información será aprehendida mediante la realización de fichas bibliográficas, que nos permita cualitativamente indagar si es eficaz la justicia ancestral comunitaria, en las comunidades afro descendientes en la ciudad, mediante la conciliación en equidad.

2.- Capítulos:

2.1.- PRIMER CAPITULO:LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD, TEORÍA Y REALIDAD.⁹³

La capacidad estatal de resolver los conflictos que surgen en las sociedades se ha convertido, en la última década, en uno de los elementos en los que reposa el nivel de legitimidad de los estados de derecho modernos, quienes determinan con afán imperioso, el estar creando y estableciendo reglas que puedan brindar soluciones justas y equitativas a las disputas. Reglas que tienen como finalidad el logro de la convivencia pacífica, la credibilidad institucional y el aumento de los niveles de confianza que no se dan por la carencia de una justicia eficiente, que refleja altos índices de impunidad o delitos no resueltos; y congestión y demora en el trámite de los procesos, lo que crea una percepción negativa de la institucionalidad judicial por parte de los ciudadanos y una falta de acceso al sistema estatal de resolución de conflictos. Es por ello, que la dogmática jurídica, buscando salidas a la compleja crisis judicial en Colombia, se ha centrado

⁹³ Martínez Lavid, Isabel Cristina. **Conciliación en equidad teoría y realidad** En publicación: IPC, Instituto Popular de Capacitación de la Corporación de Promoción Social. Contraste sobre lo justo. Debates en justicia comunitaria: IPC, Instituto Popular de Capacitación de la Corporación de Promoción Social, Medellín, Colombia: 2003. Disponible en: collect/ipc/documentos/contraste.pdf ISBN: 958-97019-2-2.



solamente en diseñar reformas a la administración de justicia implementando instituciones jurídicas que coadyuvan únicamente a la disminución de la congestión judicial, a agilizar los trámites procesales y a tratar de resolver el problema de la impunidad, ignorando el potencial que éstas pueden aportar a la construcción de procesos sociales en términos de construcción de Justicia como cosa pública.

La congestión de los despachos judiciales y la ausencia de una infraestructura adecuada del sistema de justicia en Colombia, han sido causas inmediatas de una legislación que se construyó, para que los particulares, en calidad de conciliadores o de árbitros⁹⁴ facultados para el efecto, desarrollaran herramientas y mecanismos de mediación, que permitirían a su vez, una verdadera transformación social y cultural en la aplicación de justicia. En ese sentido, y a diferencia de lo que sucede en otras sociedades latinoamericanas, nuestra legislación ha sido de choque y surgió como medicina curativa, antes que preventiva.

⁹⁴ En 1987, empieza a hablarse de los Mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos y son convertidos en instrumentos, destinados por el gobierno, para contribuir a descongestionar los despachos judiciales. Así, surge la Ley 30 de 1987, la cual confirió facultades extraordinarias al Presidente de la República para descongestionar los despachos judiciales. Unos años más tarde, fue expedida la Ley 23 de 1991, que implantó la conciliación judicial y extrajudicial como mecanismos de descongestión judicial en contravenciones especiales de policía, asuntos laborales, de tránsito, legislación de familia y contencioso administrativa. Luego, de igual manera, y para complementar esta ley, el literal e) del artículo transitorio 50 de la Constitución de 1991, revistió al Presidente de facultades extraordinarias para expedir normas transitorias para descongestionar los despachos judiciales. Finalmente, el 7 de julio de 1998, se expidió la Ley 446 de Descongestión de los Despachos Judiciales.

SANTOS, Boaventura de Sousa. Estado, Derecho y Luchas Sociales. Bogotá: ILSA, 1991. p. 123.



2.1.1.- La crisis de la justicia, como factor incidente en el establecimiento de formas extrajudiciales, para la resolución de conflictos.

Contrario a lo que muchas personas creen, la crisis de los sistemas judiciales en la década del ochenta fue un fenómeno generalizado en varios países del mundo y no únicamente en Colombia. Aunque las causas no hayan sido necesariamente las mismas, el problema de la falta de capacidad de los Estados para atender la creciente demanda de justicia, hizo que a nivel mundial fuera indispensable encontrar salidas a este problema. En el capítulo tercero, del libro “Estado, Derecho y Luchas Sociales”, el profesor Boaventura de Sousa Santos, hace una aproximación a la situación de crisis de la justicia en que se encontraban los países capitalistas avanzados:

La administración de justicia en los países capitalistas avanzados, se inicia en los años 80 bajo el signo de una crisis del sistema judicial, que se juzga profunda y con preocupantes repercusiones sobre el conjunto de la actividad estatal. A simple vista, esta crisis se manifiesta por la creciente incapacidad en términos de falta de recursos financieros, técnicos, profesionales y organizacionales del sistema judicial para responder al aumento de la demanda de sus servicios. Esta crisis, parece tanto más profunda cuanto más difíciles se presentan sus vías de solución. No siendo Colombia un país capitalista avanzado, la descripción hecha por el profesor Santos, podría adaptarse perfectamente a la realidad que vivía el país en esa década. El aparato judicial colombiano presentaba de por sí, deficiencias para la prestación de la justicia y la creciente incapacidad del sistema judicial para atender la gran demanda de sus servicios, conllevó a una grave situación de impunidad.



En virtud de lo anterior, las condiciones de violencia generada por fenómenos como el narcotráfico, la guerrilla, el sicariato, el asesinato sistemático de jueces y miembros de la rama judicial y el narcoterrorismo, hacían cada vez más complejo el panorama judicial, pues cada vez se recurría más a los despachos judiciales esperando encontrar la solución a los problemas, sumando a esto, la actividad gremial que denunciaba una precaria situación salarial y presupuestal para el funcionamiento de la rama judicial y su efectiva prestación de justicia.

La judicialización de los conflictos también es un hecho demostrativo de que la sociedad colombiana se ha visto afectada por una alta tendencia a la litigiosidad, propiciada por factores como la compleja y preocupante conflictividad ciudadana y la ausencia de una real cultura de autocomposición de las diferencias. De igual manera, el no acudir por parte de las y los ciudadanos al sistema estatal para solucionar sus controversias, abrió la posibilidad del uso de la violencia como forma de asumir los conflictos privados y públicos, y en algunos casos, preferiblemente acudir a la utilización de la “justicia privada”.

Todos estos fenómenos incidieron en el aumento de una preocupante tasa de criminalidad y una ascendente congestión judicial, que se constituyen en obstáculos para el acceso al sistema judicial y a la realización de la justicia. En contraste, la respuesta del Estado colombiano ante la crisis de la rama judicial fue únicamente de carácter legislativo, innovando en una serie de reformas tecnocráticas, en donde se dictan leyes, aumentando el número de sus funcionarios y destinando a esto mayores recursos con el objetivo de agilizar trámites. Pero si bien es cierto, que la destinación de recursos y el aumento de jueces, entre otros aspectos, contribuía en parte a la solución, también lo era el hecho de que la crisis continuaba y estaba demostrado que había que hacer algo diferente para salir de ella.



Hacia la década del noventa, la teoría y las prácticas jurídicas empiezan a trabajar en la configuración de espacios donde se reconozca el valor y la existencia de formas alternativas para la gestión, el tratamiento y la transformación de los conflictos, estableciéndolas en la legislación colombiana como válvulas de escape para la administración de justicia, con el único fin de desjudicializar determinados tipos de conflictos y de paso, descongestionar los despachos judiciales.

El Estado colombiano, frente a la congestión de los despachos judiciales, acoge los “Mecanismos alternativos de resolución de conflictos”, pero desde una óptica restringida, limitada al arreglo de los conflictos menores. Esto quiere decir, que el Estado los recepciona y los adopta sólo como instrumentos de descongestión judicial y no como constructores de tejido social y fortalecimiento del sentido público, productores de acción conjunta y consensos sociales con miras a la construcción de justicia. Al contrario, se preocupa más por su regulación como alternativa frente a la crisis judicial, que por su impulso y desarrollo en la búsqueda y realización de la justicia, desconociendo su importancia en el tratamiento de conflictos sociales, colectivos, públicos y comunitarios. Luego, sólo son difundidos la conciliación extrajudicial, el arbitramento, la amigable composición o la transacción, olvidando promover la mediación, la concertación, el pacto o la resolución de problemas colectivos, entre otros.

En 1991, período de transición constitucional en Colombia, se amplía el espectro de resolución de conflictos, modificando el entorno legal tradicional e introduciendo nuevas instituciones jurídicas tendientes al mismo fin: superar los problemas de acceso al sistema de justicia y descongestionar los despachos judiciales.



Así, la entrada en vigencia de la Constitución Política en 1991, creó la posibilidad de que los particulares actúen como conciliadores o árbitros, habilitados por las partes para fallar en derecho o en equidad, convirtiéndose estos fallos en alternativas para que la comunidad y los ciudadanos puedan resolver sus conflictos de manera más rápida y consensual. También, y con el mismo propósito, se crean los Jueces de Paz, al considerarse que esta es una posibilidad para que las comunidades barriales acudan a una jurisdicción rápida y gratuita que tramite conflictos de menor entidad.

Estos espacios informales para la resolución de los conflictos, contemplados por la Constitución de 1991, surgen del escepticismo que hay frente a la justicia formal estatal, puesto que no la considera un instrumento eficaz, transparente y adecuado para zanjar las controversias cotidianas entre los colombianos⁹⁵.

La Constitución de 1991 varía sustancialmente el concepto de los órganos que administran justicia para darle cabida a las autoridades administrativas, a los particulares y a las autoridades indígenas y comunidades negras, pretendiendo con ello, restablecer la capacidad de la sociedad para participar en el proceso de administrar justicia, donde la norma es un instrumento de contenido social que el ciudadano mismo aplicaría, intentando hacer de la justicia un servicio más accesible sin tener que recurrir a un abogado, ni asumir los costos de un proceso. Así las cosas, mecanismos como la conciliación, se convertirían en factores de descongestión judicial, desarrollándose como herramienta extraprocesal previa al litigio y como medio procesal de terminación anticipada del conflicto litigioso.

⁹⁵ UPRIMNY YEPES, Rodrigo. Las Transformaciones de la Administración de Justicia en Colombia. En: Caleidoscopio de las Justicias en Colombia. Análisis socio - jurídico/ Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas. Tomo I. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2001. P 302.



Sin embargo, y a pesar del carácter constitucional que le fue otorgado a estas formas de gestión, tratamiento y transformación de los conflictos, y el boom que han significado para la administración de justicia, los problemas de acceso, judicialización, congestión judicial e impunidad, entre otros, siguen estando latentes y van en aumento, pues su reglamentación no se ha orientado hacia la realización de la justicia como fin, sino como solución a un mero problema de acceso y congestión judicial que desconoce procesos de construcción participativa, sin tener en cuenta las interculturalidades y escenarios donde los diferentes actores interactúan para el logro de la justicia.

2.1.2.- Estado de los mecanismos “comunitarios” - conciliación en equidad.

Varios países del mundo, han adoptado los mecanismos extrajudiciales para la gestión, tratamiento y transformación de los conflictos. En el Perú, por ejemplo, la institución de los jueces de paz, a cargo de personas con reconocimiento y liderazgo en la comunidad, que el Estado inviste de poder de conciliación y que trabajan ad – honorem, constituyen el 80% de los funcionarios judiciales de ese país y resuelven el 51% de los conflictos que se someten a la justicia. En Colombia en cambio, la figura apenas empieza a arrojar algunos resultados que aún no reflejan hoy la eficiencia que en materia judicial se espera, en tanto novedad jurídica, que no ha tenido el mayor despliegue estatal requerido.

2.1.3.- La Conciliación en general.

En el país, el mecanismo extrajudicial con más desarrollo es la “Conciliación”, pero desde el ámbito legislativo y con un nivel de complejidad en su aplicación jurídica. Esta herramienta tiene dos modalidades, a saber: Conciliación Extrajudicial en Derecho y Conciliación Extrajudicial en Equidad. Esta última, es lo que muchos



estudiosos del tema han denominado “de tipo mixto o figura bisagra”, al igual que los jueces de paz, pues combina lo institucional y legal con lo comunitario. Además, constituye una novedad en la legislación colombiana y en la Constitución que se expidió desde de 1991, y que se cree hoy, es lo que se ha venido aplicando.

La Conciliación adquiere fundamento constitucional con la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, según la disposición del artículo 116, cuyo cuarto inciso dice: “Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad en los términos que determine la ley”.

También, y en desarrollo de este artículo, y con fundamento en el artículo 5 transitorio de la Carta, se expidió el Decreto 2651, ampliando el campo de acción de la Conciliación y reforzando su regulación. Después, en 1998, se expide la Ley 446, que impone como legislación permanente las normas sobre conciliación indicadas por el decreto en mención; y finalmente, en el año 2001, se expide la Ley 640, que regula más en profundidad lo relativo a la Conciliación y establece la obligatoriedad de acudir a ella como requisito de procedibilidad.

Este mecanismo ha adquirido una fuerte importancia en todo el país y según lo indica la Dirección de Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Ministerio de Justicia y del Derecho, reportó buenos índices de efectividad para el año 1999. Esto se consolida a partir de cifras suministradas por los Centros de Conciliación que reportaron su información, arrojando los siguientes resultados⁹⁶.

⁹⁶ Informe Dirección de Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Ministerio de Justicia y del Derecho. Año 1999.



		Solicitadas	Conciliadas	Conc. Parcial	Fracasadas	En Civil
1999	Consultorios Juridicos Universidades	8.066	3.907	21	4.047	2.416
	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	5.443	3.359	42	1.799	1.152
TOTAL	COMBINADO	13.509	7.266	63	5.846	3.568

El cuadro nos muestra, que de 13.509 audiencias solicitadas, el 53.8% de ellas, terminaron en un acuerdo. Esto demuestra la efectiva aplicación de este mecanismo.

Frente a estas cifras y a unos altísimos niveles de congestión judicial que en 1999 habían llegado a un número de 3'280.701 de procesos acumulados⁹⁷, el entonces Ministro de Justicia, Rómulo González Trujillo, presentó en 1999 el proyecto de lo que hoy en día es la Ley 640 de 2001. En la exposición de motivos del proyecto⁹⁸, se defiende la institución, afirmando que la Conciliación, “además de descongestionar los despachos judiciales, abarata los costos de trámite judicial”, ya que con una inversión de \$400'700.000 entre 1994 y 1998, frente a una inversión de \$96.071'000.000 en el sector jurisdiccional, se había logrado cubrir un 78% del territorio nacional con esta alternativa a través de 145 centros de conciliación y 5.800 conciliadores que, al momento de presentar el proyecto, habían realizado un total de 48.053 conciliaciones.

El proyecto de ley argumentaba que los niveles de productividad de la conciliación eran cinco veces mayores a los de la justicia ordinaria, pese a las dificultades en cuanto a la infraestructura para este mecanismo. Los costos, por su parte, son

⁹⁷ Indicadores de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, en <http://www.iadb.org/mif/eng/conferences>.

⁹⁸ Congreso de la República. Gaceta del Congreso N° 400. Proyecto de Ley 148/99, Senado.



muchísimo menores; la diferencia de costos entre manejar un asunto por la vía conciliatoria y la judicial, es de \$8.338 en el primer caso, frente a \$2´500.000, en el segundo. Finalmente, el proyecto de ley prosperó y dio como resultado la elevación de la Conciliación a requisito de procedibilidad para acceder a la justicia ordinaria.

Ahora, si bien se habla mucho de la Conciliación extrajudicial y su efectividad respecto por ejemplo, de la justicia laboral y de familia, hay que afirmar que esto sólo ha sido en estas esferas jurídicas y de monopolio exclusivo de la Administración de Justicia, que parece desconocer, que aparte de esta modalidad de conciliación, existe también otra que se sale un poco de todas estas formalidades del sistema, pues fue creada para tratar conflictos comunitarios a partir de las dinámicas del contexto en que se generan estos, pero ha tenido poca difusión, no se le ha prestado la atención que merece y su poca probable efectividad, se debe, en gran parte, a la ausencia de una política pública real que brinde garantías, tanto para los operadores de este mecanismo, como para las personas que utilizan este recurso.

La aplicación de la Conciliación se ha delegado a los centros de conciliación, a organismos de carácter gremial, asociaciones, fundaciones y consultorios jurídicos de las facultades de Derecho de las universidades del país. El crecimiento de estas instituciones, en parte, refleja el auge de los Mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) en Colombia y no se niega la relevancia que han alcanzado figuras como la Conciliación en Derecho y el Arbitraje en el tratamiento y transformación de disputas. Pero falta divulgación y consolidación de estos mecanismos, especialmente de los que se han denominado como mixtos, en tanto consultan realmente los intereses de las comunidades.



El modelo de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) que adopta la Administración de Justicia, establece un sistema que se califica de tendencia restringida, ya que en cuanto a las entidades prestadoras de este servicio, sólo pueden crear centros de conciliación y arbitraje las personas jurídicas, específicamente, las que no posean ánimo de lucro (concretamente, para el caso de la Conciliación en derecho, esta es una exigencia). En cuanto al perfil de sus operadores, la legislación colombiana dispone que cuando la Conciliación o el arbitraje sean en Derecho, el operador deberá ser abogado, y cuando se trate de Conciliación en equidad o el arbitraje sea en equidad o de carácter técnico, o también, en el caso de la amigable composición, la ley no efectúa requerimiento alguno. Luego, otras instituciones también aplican la conciliación, es el caso de las Casas de Justicia, que a través de sus funcionarios que están habilitados para conciliar (inspectores de policía, defensores de familia, etc.) llevan a cabo las denominadas “Conciliaciones extrajudiciales administrativas”.

2.1.4.- La conciliación en equidad: sin un verdadero afianzamiento.

Como vemos, lo anterior indica que la Conciliación en Equidad no ha tenido gran difusión y promoción como verdadera herramienta para la gestión, el tratamiento y la transformación de los conflictos, aún si tenemos en cuenta, que esta es una innovación en materia legislativa, que en aras del reconocimiento de un pluralismo jurídico, se creó para que las comunidades, de acuerdo con sus propias dinámicas culturales, resuelvan sus controversias de manera pacífica. Sin embargo, esta figura no se ha desarrollado como tal, pues ha faltado para el efecto, una política pública seria y coherente en materia de justicia comunitaria, menos retórica y coyuntural y más proactiva y estructural que valore, promueva, construya y potencie, una propuesta de mecanismos de transformación de conflictos, como



dispositivos y herramientas que faciliten a los operadores de la justicia comunitaria su labor, y por ende, facilite a ciudadanas y ciudadanos su acceso y realización de justicia⁹⁹.

Más que desarrollos normativos, que en materia de conciliación abundan, lo que le ha faltado a la figura es una política efectiva que desarrolle los fines para los cuales fue creada. El dotar a la comunidad de herramientas para el tratamiento de sus conflictos, no debe obedecer a una necesidad de desjudicialización de cierto tipo de conflictos y descongestión de despachos judiciales como finalidad, con la cual se logre el acceso y realización de la justicia, pues si bien es cierto que la reglamentación de la Conciliación en Equidad parte de la necesidad estatal de liberar un poco la carga de los despachos judiciales y promover el acceso ciudadano a la justicia, los resultados de su implementación y práctica, hasta el momento, no arrojan los niveles de importancia y de desarrollo que se esperaban de las normatividades que la regulan.

La figura carece de un real afianzamiento como verdadera herramienta para el acceso y realización de la justicia en los diferentes espacios comunitarios. Su funcionamiento ha sido muy marginal; la ausencia de difusión y promoción, la falta de apoyo y acompañamiento a los procesos de sensibilización y capacitación a operadores comunitarios y a la comunidad en general, le restan validez y legitimidad al lado de otros dispositivos legales que también fueron creados con la misma finalidad.

⁹⁹ Clara Inés Atehortúa Arredondo y Hernando Loaiza Bastidas, miembros del Equipo del Programa de Justicia, Conflicto, Derechos Humanos y Paz, del Instituto Popular de Capacitación – IPC. Ponencia presentada en el evento “Taller regional para la construcción y el fortalecimiento de la política pública para la conciliación en equidad”. Medellín, marzo de 2002.



En este sentido, la formalidad de la cual se dota a la Conciliación en equidad, y que tiene como sustento, el darle un espacio propio de validez, no sólo ante las comunidades, sino también ante los entes gubernamentales y de administración estatal de justicia, termina propiciando un efecto contrario, expresado en la pérdida de la esencia legítima con que cuenta esta figura, tanto en la comunidad, como en el proceso de legitimación ante la administración de justicia.

La entrada en vigencia de la Ley 640 de 2001, que regula la Conciliación en Derecho, también le reduce espacio de aplicación y desarrollo a la Conciliación en Equidad, al quedar, la primera, como requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civil, contencioso administrativa y de familia, dejando de lado, las audiencias de conciliación realizadas precisamente por Conciliadores en equidad, lo que en un tiempo, terminará suprimiéndole relevancia a esta figura, pues la ley señala, que de no llevarse a cabo un trámite conciliatorio en derecho que es efectuado por abogados acreditados como conciliadores, avalados como tal por el Ministerio de Justicia y del Derecho, e inscritos ante un Centro de Conciliación, serán rechazadas las demandas que en estas materias se presenten.

Luego, si bien la Conciliación en equidad está reglamentada por la Ley 23 de 1991 y la Ley 446 de 1998, su funcionamiento durante estos casi 13 años de práctica, no ha estado orientado por el desarrollo de una verdadera política pública que impulse su posicionamiento en los espacios comunitarios, que la conviertan en un medio idóneo de acceso y realización de justicia dirigido a sectores excluidos del servicio de justicia estatal.

Falta el desarrollo de su institucionalidad como norma constructora de lo común, para todos (as) los (as) ciudadanos (as), a partir de la justicia comunitaria y su inclusión en los planes de desarrollo nacional o municipal, que conviertan a la



Conciliación en equidad en un mecanismo de acceso y realización de la justicia, por medio de la gestión, el tratamiento y la transformación de conflictos, materialización de los Derechos Humanos y de la justicia, desde el sentido democrático, es decir, como valor realizado y acogido por las comunidades.

La creación y formación de los operadores de éste mecanismo y sus espacios, es otro aspecto que indica que a la Conciliación en equidad no se le ha prestado la atención requerida, ya que a estos procesos les ha faltado un apoyo real por parte de las administraciones municipales y demás entes gubernamentales. La ausencia de un real espacio jurídico, social, cultural y político, ha impedido que se avance en la construcción de un espacio propio, donde los operadores comunitarios y los usuarios desarrollen la figura.

Desde 1993, se han creado aproximadamente unos 150 centros de conciliación que no incluyen en sus prácticas cotidianas a la Conciliación en equidad, pues esta ha quedado relegada sólo a los espacios barriales y comunitarios, sin mayores espacios que los procurados por los diferentes operadores y las personas que acuden a ellos. A esto se le suma el que los operadores carecen de apoyo formativo para superar las deficiencias que en la práctica de la figura, pueden presentarse.

A los líderes y a la comunidad en general, no se les ha sensibilizado frente a dichos mecanismos, en cuanto herramientas eficaces para la realización de justicia; su formación no ha trascendido el cómo conciliar y qué es conciliable; no se tiene una visión completa de lo que es el conflicto y su importancia en las relaciones sociales; tampoco, hay nociones claras sobre los Derechos Humanos y justicia, que conviertan a los conciliadores en verdaderos actores de justicia



comunitaria, que los legitime como reales operadores de justicia, y así, logren aportar en la transformación de los conflictos.

2.1.5.- Políticas públicas de Conciliación en Equidad.

El diseño de la política pública para la Conciliación en Equidad debe estar orientada hacia la configuración de una estrategia de construcción y fortalecimiento de la JUSTICIA COMUNITARIA, como expresión propia de las comunidades, abandonando la idea de que es un mecanismo creado a partir de la necesidad del Estado de disminuir las cargas generadas por la congestión de los despachos judiciales y para enfrentar la impunidad, justificando realmente su desarrollo en la legitimidad que tiene la figura y los centros de mediación comunitaria en las poblaciones donde los operadores comunitarios la aplican, a partir de sus particularidades conflictuales, para el logro de la convivencia y la reconstrucción de tejido social vulnerado por la violencia y el conflicto armado.

El sistema de justicia comunitaria necesita para su existencia, la generación de un diálogo y análisis con la justicia estatal, que no las determine como opuestas a una y otra, sino como complementarias dentro de un proceso hacia la construcción de lo justo, superando la relación de dependencia que existe entre la administración de justicia y los llamados mecanismos de solución de conflictos, que han invisibilizado la importancia y desarrollo de la justicia comunitaria. Para lograr este diálogo y análisis comparativo y diferenciador, es necesario también que la legalización, regulación, formalización y reconocimiento de los mecanismos de gestión, tratamiento y transformación de conflictos por parte del Estado, no cierre los espacios y uso que las comunidades tienen dispuestos para los mismos, sino que ese reconocimiento los redimensione y pueda lograrse un apoyo y



legitimidad de los mismos frente a la administración de justicia, expresado en canales de intercambio, retroalimentación y reconocimiento mutuo¹⁰⁰.

2.1.5.1.- ¿Qué debe hacerse?

La formación de la comunidad debe estar orientada a la promoción de la figura, desde su posibilidad de acceso, ventajas y beneficios para esta, en tanto la comunidad reconozca su existencia y ayude a posicionarla, otorgándole legitimidad dentro de los ámbitos sociales en los cuales se desarrolla.

La Conciliación en Equidad y la Justicia Comunitaria no deben responder a intereses particulares. Su práctica, debe ser el sustento de procesos sociales que se llevan a cabo en una sociedad pluricultural que desarrolla medios idóneos de realización de justicia. Acá, lo más importante es promover las prácticas culturales, sociales y políticas de tratar los problemas de manera no violenta entre las mismas comunidades, de promover el reconocimiento a líderes que desde la equidad y el respeto a los Derechos Humanos, tramita los conflictos entre la comunidad, y en este sentido, va más allá de la norma¹⁰¹.

La intervención estatal no se puede agotar en la simple expedición de normas que regulen las prácticas comunitarias. Debe trabajarse en la configuración de espacios que trasciendan la norma; en la propuesta de espacios sociales, donde se construya, y reconstruya, la Conciliación en Equidad y la Justicia Comunitaria. La institucionalidad de estas figuras no debe restringir los escenarios de interlocución para los operadores comunitarios. Los espacios de acción con los

¹⁰⁰ Ibíd.

¹⁰¹ Ibíd.



que cuentan estos operadores son muy precarios, comparados con los disponibles para la Conciliación en derecho. Los Conciliadores en equidad no tienen a su disposición espacios físicos adecuados, donde se puedan llevar a cabo las Audiencias de Conciliación, en condiciones que permitan a los diferentes sujetos el acercamiento debido y confianza en la figura.

Promover el diálogo de la Justicia Comunitaria con los diferentes escenarios estatales, garantizaría los niveles de inclusión que necesita la Conciliación en equidad para configurarse como medio democrático, a través del cual, se produzcan avances que permitan que ella se adecue a los desarrollos de la sociedad sin perder legitimidad en las comunidades.

Las reformas que en la actualidad propone el gobierno tienden a suprimir del ordenamiento jurídico, las figuras que en 1991 se crearon para ser desarrolladas en espacios comunitarios, como los jueces de paz y los conciliadores en equidad. Dicha reforma propone la creación de jueces similares a los promiscuos para que operen en las Casas de Justicia y fallen en 10 días los casos no susceptibles de conciliación; las conciliaciones serían efectuadas por expertos en el tema, es decir, conciliadores y abogados capacitados para el efecto: según esto, no sería necesaria la intervención de otro tipo de mediadores, y mucho menos, los comunitarios; sólo encuadrarían dentro de esta lógica, las instancias que prestan ayuda técnica al Juez y al Conciliador, por ejemplo, el ICBF, Medicina Legal, etc. Todo ello, se sustenta en la idea de que la justicia comunitaria no está organizada como un verdadero sistema de justicia, no tiene competencias claras y hay demasiadas figuras para atender, que no interlocutan entre sí, y mucho menos, dialogan con las instancias formales del sistema judicial.

2.1.6.- La Justicia Comunitaria.



es una institución de derecho consuetudinario mediante la cual se sancionan conductas que se entienden reprobables y se gestionan conflictos con capacidad regulatoria en un ámbito social comunitario, sin la intervención del Estado ni su burocracia.

Para que haya justicia comunitaria es necesario que haya administración de justicia y que haya comunidad. Si falta alguna de las dos, estaremos frente a otro tipo de situación. No será justicia comunitaria si se gestionan conflictos sin la obligatoriedad derivada del ámbito social específico. No será justicia comunitaria si el ámbito social en el que se inscribe la gestión no considera dinámicas de identidad y pertenencia.

Según ErmoQuisbert,¹⁰² la justicia comunitaria es un sistema autogestionado, dado que los propios participantes implantan las normas que se les aplican. Es además consensual, ya que no se rige por el principio de mayoría sino por el de consenso.

Lo que ErmoQuisbert dice en verdad es: La Justicia comunitaria es una institución de Derecho Consuetudinario que permite sancionar las conductas reprobadas de los individuos pero sin la intervención del Estado, sus jueces y su burocracia, sino directamente dentro la comunidad de individuos en la que las autoridades naturales de la comunidad hacen de equilibrantes entre las dos partes enfrentadas.

Podemos concluir este capítulo diciendo, que Constitución Política de Colombia de 1991 y en 1987, empieza a hablarse de los Mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos y son convertidos en instrumentos, destinados por el

¹⁰²Quisbert, Ermo, Justicia comunitaria, La Paz, Bolivia: CED®, Centro De Estudios De Derecho™, 6ª, 2008, página 4



gobierno, para contribuir a descongestionar los despachos judiciales. Así, surge la Ley 30 de 1987, la cual confirió facultades extraordinarias al Presidente de la República para descongestionar los despachos judiciales. Unos años más tarde, fue expedida la Ley 23 de 1991, que implantó la conciliación judicial y extrajudicial como mecanismos de descongestión judicial en contravenciones especiales de policía, asuntos laborales, de tránsito, legislación de familia y contencioso administrativa. Luego, de igual manera, y para complementar esta ley, el literal e) del artículo transitorio 50 de la Constitución de 1991, revistió al Presidente de facultades extraordinarias para expedir normas transitorias para descongestionar los despachos judiciales. Finalmente, el 7 de julio de 1998, se expidió la Ley 446 de Descongestión de los Despachos Judiciales.

La justicia comunitaria aparece junto con el surgimiento de la humanidad misma y la interacción social como una necesidad de regular la conducta entre sus miembros dentro una sociedad determinada.

Desde tiempo inmemorial se han ido humanizando las leyes penales. Ya en el siglo XVIII el marqués de Beccaria en su conocido "Tratado de los delitos y las penas" condenó las sanciones brutales e inhumanas. Aun así, aún existen países que se precian de súper avanzados, pero que mantienen la pena de muerte como máxima sanción. La doctrina penal actualizada sostiene que la amenaza de la pena capital no es suficiente para disuadir a ciertos criminales de que desistan de su grave acción delictiva. Dígase lo mismo cuando se trata de justificar la pena capital como medida "pedagógica", una advertencia en cabeza ajena que evitará o, al menos disminuirá, los crímenes más extremos.



BIBLIOGRAFÍA.

a.- Libros:

ILSA (Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos) - Calle 38 No. 16 - 45, Bogotá, COLOMBIA - Tels: 57 1 288 0416 - 57 1 288 4772 - Fax: 57 1 288 4854 - Colombia - www.ilsa.org.co - [ilsa \(@\) ilsa.org.co](mailto:ilsa@ilsa.org.co).

MARTÍNEZ Lavid, Isabel Cristina. **Conciliación en equidad teoría y realidad** En publicación: IPC, Instituto Popular de Capacitación de la Corporación de Promoción Social. **Contraste sobre lo justo. Debates en justicia comunitaria:** IPC, Instituto Popular de Capacitación de la Corporación de Promoción Social, Medellín, Colombia: 2003. Disponible en: collect/ipc/documentos/contraste.pdf ISBN: 958-97019-2-2.

QUISBERT, Ermo, **Justicia comunitaria**, La Paz, Bolivia: CED®, Centro De Estudios De Derecho™, 6ª, 2008, página 4.

SANTOS, Boaventura de Sousa. **Estado, Derecho y Luchas Sociales**. Bogotá: ILSA, 1991. p. 123.

UPRIMNY YEPES, Rodrigo. **Las Transformaciones de la Administración de Justicia en Colombia**. En: **Caleidoscopio de las Justicias en Colombia**. Análisis socio - jurídico/ Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas. Tomo I. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2001. P 302.

b.- Leyes:

- Constitución Política de Colombia de 1991



- Ley 30 de 1987,
- Ley 23 de 1991,
- Ley 446 de Descongestión de los Despachos Judiciales.

d.- Cibergrafía:

www.cartagena.gov.co. Secretaria del Interior y Convivencia ciudadana.

www.kasimba2009.Blogspot.com.



www.unilibrectg.edu.co

Universidad Libre, Sede Cartagena
Pie de la Popa, Calle 30 No 20 -177.
A.A No 1547

Tel: 6582699 - 6661147 - 6561379 Fax: 5681115
CARTAGENA - COLOMBIA